TOMO LXIII — Montevideo, Martes 10 de Mayo de 1921 — Núm. 4552

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Decreto. Nombra Oficial 1.° de la Jefatura de Policía de Río Negro al señor Antonio García Pintos.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — (Número 761|21). — Hallándose vacante el puesto de Oficial 1.o de la Jefatura de Policía de Río Negro y a propuesta de la misma,

El Presidente de la República

DECRETA:

1.o Nómbrase para desempeñar el expresado cargo a don Antonio García Pintos.

2.o Comuníquese, etc.—**BRUM.** — **GABRIEL TERRA.**

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Establece la forma en que se hará la tramitación de los expedientes sobre cobro de pasajes y fletes a cargo del Estado.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — (Carpeta número 536|921). — Siendo necesario simplificar la tramitación de los expedientes sobre cobro de pasajes y fletes a cargo del Estado, manteniendo a la vez un riguroso control,

El Consejo Nacional de Administración, en acuerdo general de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.o Los Ministerios de Instrucción Pública, de Hacienda, de Industrias y Obras Públicas procederán a confeccionar mensualmente la relación de los pasajes y fletes que expidan para los actos de servicio, en la forma que prescribe el artículo 2.o del decreto de 1.o de Diciembre de 1904.

Art. 2.o Dicha relación será pasada a informe de la Contaduría General y elevada después a la consideración de este Consejo, el que, si no hubiera observación que formular, dispondrá su pase a aquella Contaduría, a los efectos de la verificación y control de las cuentas que el mismo decreto establece.

Art. 3.o La Contaduría General de la Nación sólo liquidará las cuentas por pasajes y fletes que le sean remitidas a ese objeto por los expresados Ministerios, cuanto estén en un todo de acuerdo con las relaciones aprobadas anteriormente por el Consejo Nacional de Administración.

Art. 4.o Liquidadas en esa forma y sin observación las expresadas cuentas, los respectivos Ministerios procederán al libramiento de las órdenes de pago por el importe liquidado, con cargo a los rubros correspondientes.

Art. 5.o Quedan subsistentes las disposiciones contenidas en los decretos de 4 de Octubre de 1904, 21 de Enero y 6 de Julio de 1917 que no se opongan al presente.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — HUMBERTO PITTAMIGLIO. — LUIS C. CAVIGLIA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

TRAMITE

Al Ministerio de Obras Públicas — Gestión de A. Mancini, contratista de las obras de la cárcel de Minas, sobre pago de trabajo de desagote de pozos negros.

—Al Fiscal de Gobierno de primer turno — Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre expendio de bebidas alcohólicas a guardias civiles.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Antecedentes relativos a la aprehensión de un contrabando por la policía de la 1.a sección de Artigas.

—A la Contaduría General de la Nación — Nota de la Jefatura de Policía de Rivera sobre forma de pago de un auto adquirido para su servicio. Nota de la Jefatura de Montevideo sobre pago de amortización de la hipoteca que grava el edificio adquirido para sede de la misma en la calle 18 de Julio y Cuareim. Nota de la Jefatura de Soriano sobre toma de posesión de cargo por funcionarios nombrados. Telegrama de la Jefatura de Rocha sobre fallecimiento de un guardia civil. Nota de la Jefatura de Salto sobre pago de cuentas atrasadas.

—A la Dirección General de Avalúos — Nota de la Jefatura de Treinta y Tres sobre envío de los títulos de propiedad del edificio de la comisaría de la 8.a sección.

—A sus antecedentes y vuelva al despacho — Escrito de los señores Del Co y Bértola sobre reducción de precio de las pistolas "Astra", propuestas en venta para uso de la policía.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Antecedentes remitidos por el Ministerio de Obras Públicas relativos a la propuesta de venta que le fuera hecha por la casa Evans, Torton y Compañía, de extinguidores de incendio marca "Foamitin Firefoam", para el Cuerpo de Bomberos del Puerto. Escrito de L. L. de Silva sobre constancia de servicios policiales prestados por su hijo Gualberto Silva.

—A la Jefatura de Canelones — Escrito de C. Dotta sobre pago de forrajes suministrados desde Octubre de 1919 a Abril de 1920.

—A la Jefatura de Rivera — Antecedentes relativos a la construcción de un edificio para la comisaría de la 4.a sección. Antecedentes relativos a una denuncia sobre castigos a un soldado.

—A la Jefatura de Soriano — Nota del Ministerio de Industrias sobre desaparición del carbunclo en el establecimiento ganadero de la sucesión Ilarraz.

—A archivar — Notas de la Jefatura de Artigas sobre novedades ocurridas en el Departamento y estado de los caminos en el mes de Mayo próximo pasado. Nota de la Jefatura de Rivera sobre inspección de los libros de frutos del país. Dos notas de la Jefatura de Montevideo sobre detención de mendigos.

Relación de las órdenes de pago expedidas con fecha 25 de Abril de 1921

1—A favor de la Jefatura de Policía de Flores por ochenta pesos ($ 80.00), importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Marzo próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

2—A favor de Jefatura de Minas por treinta pesos ($ 30.00), importe de la impresión de los balances de caja de esa repartición correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo próximo pasados.

3—A favor de la Jefatura de Soriano por cuarenta y cuatro pesos con veinticinco centésimos ($ 44.25), importe de la impresión de los balances de caja de esa repartición correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo próximo pasados.

4—A favor del electricista de la Casa de Gobierno por diez pesos ($ 10.00) para atender los gastos de locomoción que se le origen durante el mes entrante.

5—A favor del médico de los empleados doctor José A. Rampini por cien pesos ($ 100.00) para atender los gastos

de locomoción que se le originen durante el mes corriente.

6—A favor del señor Héctor Mata por cincuenta pesos ($ 50.00), importe de los gastos de locomoción que se le han originado durante el mes de la fecha en el desempeño del cargo de guardián de la "Quinta de menores".

7—A favor del señor Eduardo Silva Baeza por cincuenta pesos ($ 50.00), importe de los gastos de locomoción que se le han originado durante el mes de la fecha en el desempeño del cargo de guardián del Asilo Nocturno de Menores.

8—A favor de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales por veinte pesos ($ 20.00) que deberá entregar al agrimensor don Carlos M. de Mula por concepto de los servicios extraordinarios que presta en esa oficina correspondientes al mes de la fecha.

9—A favor de la Jefatura de Montevideo por mil trescientos cuarenta y cinco pesos ($ 1.345.00), importe de los alquileres correspondientes al mes de la fecha de las casas ocupadas por los comisarios y subcomisarios.

10—A favor de la Jefatura de Montevideo por cuatrocientos sesenta pesos ($ 460.00), importe de las compensaciones correspondientes al mes de la fecha que deben ser entregadas a los militares que prestan servicios en los batallones, regimientos y Escolta Policial.

11—A favor de la Jefatura de Montevideo por mil trescientos pesos (pesos 1.300.00), importe de los gastos extraordinarios correspondientes al mes de la fecha.

12—A favor de la Jefatura de Montevideo por trescientos setenta y seis pesos con cincuenta y seis centésimos (pesos 376.56), importe de los alquileres correspondientes al mes de la fecha de las casas ocupadas por las oficinas dependientes de esa repartición.

13—A favor de la Jefatura de Montevideo por cuatro mil setecientos setenta y siete pesos con noventa y seis centésimos ($ 4.777.96), excedente de la asignación presupuestada e invertida en la compra de rancho para el personal subalterno de esa repartición durante el mes de Marzo próximo pasado.

14—A favor de la Jefatura de Montevideo por cuatro mil novecientos ochenta pesos ($ 4.980.00), importe de las raciones suministradas a los empleados superiores de esa repartición durante el mes de Marzo próximo pasado.

15—A favor de la Jefatura de Montevideo por mil ochocientos setenta y tres pesos con cuarenta y nueve centésimos ($ 1.873.49), excedente de la asignación presupuestada para forrajes y lo adquirido en ese concepto durante el mes de Marzo próximo pasado.

16—A favor de la Jefatura de San José por ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Marzo próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

17—A favor de la Jefatura de Durazno por ochenta pesos ($ 80.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Marzo próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

18—A favor de la Jefatura de Soriano por ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de forrajes adquiridos durante Marzo próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

19—A favor de la Jefatura de Flores por ochenta y nueve pesos ($ 89.00), suma que deberá entregar al Concejo de Administración Departamental por concepto de la limpieza de los pozos negros existentes en el local ocupado por esa Jefatura.

20—A favor de la Jefatura de Soriano por dieciocho pesos con cincuenta centésimos ($ 18.50), importe de la colocación de un engranaje en la distribución de la lancha "Asencio", al servicio de esa repartición.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—J. R. Scwart — Solicita certificado y privilegio de paquete para el vapor "Alkaid". — Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

2—Chadwick, Weir y Cía. — Solicitan certificado y privilegio de paquete para el vapor "E. L. Doheny III". — Expídase el certificado que se solicita y pase a informe del Consejo Nacional de Higiene.

3—Liquidación número 12458 por pesos 574.42 a favor del suboficial retirado Juan M. Silva. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

4—Liquidación número 12463 por pesos 3.45 a favor del cabo Celestino Lamadrid. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

5—Liquidación número 12464 por pesos 6.40 a favor del cabo José Danubio. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

6—Liquidación número 12461 por pesos 5.30 a favor del soldado Gabriel Muniz. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

7—Liquidación número 12460 por pesos 6.50 a favor del ex cabo Luis Riffaud. —Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

8—Liquidación número 12459 por pesos 16.70 a favor de ex sargento Laureano González. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

9—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite dos cuentas por suministros efectuados durante el ejercicio económico 1919-1920. — Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

10—Regimiento de Artillería número 1 —Remite una solicitud del 2.o jefe por la cual solicita liquidación de haberes. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

11—Comisaría de Guerra—Solicita se dé de baja a los pensionistas militares Juana P. Villasboas, Ricardo A. Villasboas y César A. Villasboas. — Comuníquese al Estado Mayor del Ejército y pase a la Contaduría General de la Nación.

12—Capitanía General de Puertos — Solicita se le provea de mil kilogramos de carbón. — A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

13—Comisaría de Guerra — Comunica el casamiento de la pensionista militar Aída Burgueño. — Comuníquese al Estado Mayor del Ejército y pase a la Contaduría General de la Nación.

14—María Hulda Pizard — Solicita acrecentamiento de pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

15—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir a San Gregorio un cajón de gelignita. — Pase a informe de la Jefatura de Policía de Tacuarembó.

19—Houlder Broter y Cía. — Permiso para introducir a depósito 13 cajones de cartuchos y un cajón de fulminantes. — Concedido.

17—Alberto Pitaluga — Permiso para remitir al Brasil dos cajones revólveres. —Concedido.

18—Houlder Brother y Cía. — Permiso para introducir a depósito 7 cajones escopetas. — Concedido.

19—Dorner y Bernit — Permiso para introducir a depósito dos cajones escopetas. — Concedido.

20—Rodolfo Favaro — Permiso para despachar tres cajones cartuchos. — Concedido.

21—Crocker y Cía. — Permiso para remitir a Mercedes un cuñete pólvora de cantera. — Concedido.

22—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir a La Paz un cuñete pólvora de cantera. — Concedido.

23—Carlile y Cía. — Permiso para remitir al Salto dos cuñetes pólvora de cantera. — Concedido.

24—Escuela de Tiro del Ejército—Da cuenta de haberse terminado la construcción de la balsa. — Archívese.

25—Juan Rodríguez, ex sargento — Solicita un nuevo certificado de premio de constancia. — Visto lo informado por el Estado Mayor del Ejército, archívese.

26—Estado Mayor del Ejército — Remite los antecedentes relacionados con el aparato telefónico "Larygaphone". — Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores.

27—Mayor Raimundo Ibarra — Eleva un trabajo titulado "Contribución a la defensa de nuestas costas".—Pase a la Dirección de la Armada.

28—Federico Scroder — Solicita licencia por el término de tres meses.—Vuelva a la Sanidad Militar.

29—Rogelio Torraza — Solicita prórroga de licencia. — Vuelva a la Sanidad Militar.

30—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe la nota del Vicecónsul de la República en Valparaíso con la que adjunta un pedido de datos sobre servicio radiotelegráfico que le ha hecho el Servicio Radiotelegráfico del Perú. — Con el informe solicitado vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

31—Orden de pago por $ 15.15 a favor del Regimiento de Artillería número 1.

32—Orden de pago por $ 78.00 a favor de Construcciones Militares.

33—Orden de pago por $ 8.20 a favor de Construcciones Militares.

34—Orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 92.50.

35—Orden de pago por $ 8.00 a favor del Estado Mayor del Ejército.

36—Orden de pago por $ 25.60 a favor de Construcciones Militares.

37—Orden de pago por $ 7.70 a favor del Estado Mayor del Ejército.

38—Orden de pago por $ 80.00 a favor de Construcciones Militares.

39—Orden de pago por $ 100.00 a favor de Fernando Etchemendy.

40—Orden de pago por $ 75.00 a favor de Construcciones Militares.

41—Orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 49.40.

42—Orden de pago por $ 2.50 a favor de Construcciones Militares.

43—Orden de pago por $ 50.00 a favor del Batallón de Infantería número 14.

44—Orden de pago por $ 1.506.32 a favor del Estado Mayor del Ejército.

45—Orden de pago por $ 1.120.33 a favor del Estado Mayor del Ejército.

46—Orden de pago por $ 519.00 a favor de la Intendencia General del Ejército.

47—Orden de pago por $ 87.00 a favor de Construcciones Militares.

48—Orden de pago por $ 75.30 a favor de Construcciones Militares.

49—Orden de pago por $ 247.49 a favor de la Escuela Militar de Aviación.

50—Sumario instruído al cabo Eulogio Moreira, del Regimiento de Caballería número 1, con motivo de la muerte del cabo Valentín M. Teliz. — Pase al Juez Militar de Instrucción de 1.er turno.

51—Estado Mayor del Ejército — Comunica la designación del teniente Francisco Fernández para Juez sumariante del Regimiento de Caballería número 2 —Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

52—Dirección de la Armada — Comunica que han sido designados Juez sumariante y sustituto respectivamente en los transportes "Rivera" y "Salto" los señores tenientes de navío Raúl Suárez y piloto, alumno de 5.o año de la Escuela Na-

val don Bervano Bianchi. — Pasa al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

53—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la resolución dictada en la causa seguida a los cabos Teodoro Guerrero y Andrés Balbín y artillero Toribio Díaz por la que se sobresee con respecto al primero y se dispone su libertad. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

54—Consejo de Guerra Permanente — Comunica que ha señalado la audiencia del día 11 del corriente a las 15 y 30 para verse en juicio la causa seguida al asimilado a alférez de navío Ambrosio Bartolito, del transporte "Rivera".—Pase al Estado Mayor del Ejército.

55—Consejo de Guerra Permanente — Comunica que ha cumplido su cometido de conjuez en la causa del soldado Lorenzo Medina para que fué designado por la suerte. — Se comunica al Estado Mayor y pasa a la Contaduría General de la Nación.

56—Sumario instruído al artillero Eugenio Ramírez, del Regimiento de Artillería número 5, acusado de deserción y hurto. — Pase al Juez Militar de Instrucción de 1.er turno.

57—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Comunica que ha nombrado auxiliar de la Secretaría del mismo al 2.o teniente Efraín González Conzi. — Comuníquese al Estado Mayor y pase a la Contaduría General.

58—Consejo de Guerra Permanente—Transcribe la resolución recaída en la causa del cabo Francisco Galeano, sobreseyendo en cuanto a éste y disponiendo su completa libertad, y con respecto al soldado Pedro Rosas pasa a estudio de los Jueces en razón de existir controversia.—Pasa al Estado Mayor del Ejército.

59—Consejo de Guerra Permanente—Transcribe la sentencia dictada en la causa del soldado Claudio Martínez, del Batallón de Infantería número 1, condenando a dicho procesado a 9 meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida y dejando a salvo los derechos del P. E. para exigir el cumplimiento del contrato. —Pase al Estado Mayor del Ejército.

La Secretaría.

ADUANA DE MONTEVIDEO

EXPORTACIÓN DE FRUTOS DEL PAÍS

División de Contralor de Aduanas.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.º de Julio de 1920 al 15 de Marzo de 1921	3.185.202	735.890	31.600	253.875	350
2.a quincena de Marzo de 1921.	20.020	246.250	—	—	—
Total de kilos . . .	3.205.222	982.140	31.600	253.875	350

Montevideo, 26 de Abril de 1921.

F. Arena.

HOSPITAL MACIEL

Movimiento de enfermos habido en las Policlínicas durante el mes de Abril de 1921.

POLICLÍNICA GENERAL

Sección Médica á cargo del doctor Silva

Consultas	696
Enfermos nuevos (ambos sexos). .	177

SECCIÓN QUIRÚRGICA

A cargo del doctor Nin y Silva

Enfermos nuevos (ambos sexos) . .	213
Operaciones	15
Curaciones	690

POLICLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor Isola

Consultas	810
Enfermos nuevos (ambos sexos). .	203
Operaciones	6
Curaciones	425

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA NARIZ, OÍDOS Y GARGANTA

A cargo del doctor Manuel Quintela.

Consultas	525
Enfermos nuevos (ambos sexos). .	199
Operaciones	53
Curaciones	208

SECCIÓN ELECTROTERAPIA

A cargo del doctor Aguerre

Aplicaciones eléctricas	607
Enfermos nuevos (ambos sexos) .	59
Masajes	443

POLICLÍNICA GINECOLÓGICA

A cargo de los doctores Pouey y Bottaro

Consultas	43
Enfermas nuevas	62
Curaciones	18

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Brito Foresti

Consultas	860
Enfermos nuevos (ambos sexos). .	105
Curaciones	225

SECCIÓN RADIOLÓGICA

A cargo del doctor Butler

Administración

Enfermos nuevos	503

Sección Rontgendiagnóstico

Enfermos nuevos	500
Radioscopías.	331
Radiografías	171

Sección Rontgenterapia

Enfermos nuevos.	12
Aplicaciones	288
Enfermos en asistencia	93

Sección Radiumterapia

Enfermos nuevos	25
Aplicaciones	439
Enfermos en asistencia	115

Sección Otorinolaringológica

Enfermos nuevos	2
Aplicaciones	42
Enfermos en asistencia	7

Sección Fototerapia

Enfermos nuevos	1
Aplicaciones	74
Enfermos en asistencia	32
Sección fotografías.	4

SECCIÓN ODONTOLOGÍA

A cargo del doctor Capella y Pons

Extracciones	1.250
Obturaciones.	357
Curaciones	570
Pacientes	2.077

SECCIÓN QUIRÚRGICA

A cargo del doctor Canessa

Consultas.	173
Enfermos nuevos	173
Operaciones	30
Curaciones	336

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor May

Consultas	980
Enfermos nuevos	163
Curaciones	236

RESUMEN

Aplicaciones electroterapia . . .	607
Radioscopías.	331
Radiografías	171
Aplicaciones radioterapias . . .	843
Consultas	4.761
Enfermos (ambos sexos) asistidos en las Policlínicas	4.645
Operaciones practicadas en ídem ídem.	110
Curaciones practicadas en ídem ídem.	3.028
Extracciones practicadas en ídem ídem.	1.250
Obturaciones practicadas, odontológica	357
Masajes	234
Enfermos en asistencia	234
Fotografías	4

Recetas despachadas para las Policlínicas por la Farmacia del Hospital Maciel durante el mes de Abril de 1921:

Policlínica General.	1.522
» Oftalmológica.	1.930
» Enfermedades de la nariz, oídos y garganta.	360
» Quirúrgica	215
» Ginecológica	343
» Enfermedades de la piel y venéreo-sifilíticas .	2.325
» Vías urinarias	201
» Asilo Buen Pastor . . .	122
» Asilo Dámaso Larrañaga .	17
» Asistencia P. Domiciliaria, Cerro, Colón, Paso del Molino y del Pantanoso.	733
» Sociedad «Cristóbal Colón»	13
» Conferencia de San Vicente de Paul	57
» Asilos Maternales . . .	10
» Servicio Policial . . .	36
» Gota de Leche	68
» Servicio de entrada y sospechosos.	650
» Liga contra la Tuberculosis	146
» Radiografía	30
Total	8.778

CLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor Demicheri

Consultas	674
Enfermos nuevos	174
Operaciones	6
Curaciones	320

Montevideo, 9 de Mayo 1921.

La Secretaría.

CAJA DE PENSIONES MILITARES

BALANCE GENERAL DE CAJA DESDE SU INSTALACIÓN HASTA EL 31 DE MARZO DE 1921

DEBE

A *Pensionistas en el extranjero*

Deducido a pensionistas el 50 % de sus pensiones íntegras, artículo 35, inciso H ..... $ 1.365 25

» *Pensiones de auxilio*

Devoluciones de montepíos, etc., de causahabientes, a los cuales se acordó el auxilio de 4 pagas íntegras .... » 148 96

» *Sueldos y pensiones de la Nación*

Recibido del Estado por concepto de sueldos y pensiones de causantes, etc., artículo 35, inciso F .... » 4.598 86

» *Presupuesto de pensionistas*

Recibido del Estado el servicio de pensiones a su cargo, por reembolso de pensiones ..... $ 6.858 93
Devolución de sueldos de pensionistas fallecidas .... » 132 85
Deducido a pensionistas la acumulación percibida de otras instituciones .... » 2.414 84 » 9.406 62

» *Sellos de Cédulas de Pensión*

Percibido el valor del sello de las expedidas hasta la fecha .... » 1.365 50

» *Pensiones de ausentes y fallecidas*

El importe de pensiones impagas por las causas expresadas .... » 3.504 74

» *Anticipos a pensiones* (artículo 45)

Reintegrado por pensionistas que disfrutaron de anticipo .... » 7.581 20

» *Estampillas de Montepío Militar*

Percibido el importe de lo recaudado por dicho concepto .... » 14.675 —

» *Sellos de patentes y diferencias por ascensos*

Percibido lo descontado por dicho concepto. » 60.360 41

» *Retenciones a pensionistas*

Deducido a pensionistas por varios conceptos » 58.000 89

» *Muebles y útiles*

Pagado por los adquiridos para instalar las oficinas .... » 2.468 28

» *Alquileres*

Pagado por dicho concepto hasta el corriente mes inclusive .... » 9.608 33

» *Presupuesto de oficinas*

Pagado por sueldos al personal .... » 63.362 38

» *Anticipo a pensiones* (artículo 45)

Pagado por dicho concepto............... » 9.762 31

» *Banco de la República Oriental del Uruguay*

N|saldo en cuenta corriente .... » 5 14

» *Presupuesto de pensionistas*

Descargo de pensiones impagas por concepto de ausentes y fallecidas .... $ 3.504 74
Pagado a cuenta de presupuestos liquidados hasta el 28 de Febrero último .. » 2:159.770 27 » 2:163.275 01

» *Sobrantes de sueldos de soldados*

Devoluciones por dicho concepto.......... » 69 98

» *Anticipos del Estado*

N/devolución al Estado de los acordados a cuenta de proventos varios .... » 137.000 —

» *Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles*

Sus versiones de acuerdo con el artículo 34 de la ley, acreditadas a los rubros respectivos .... » 16.289 42

» *Deuda Pública*

Pagado por adquisición de títulos de las siguientes:
Deuda Consolidada del Uruguay — £ 48.720, valor nominal, son $ 228.948, valor nominal, su costo .... $ 170.706 15
Empréstito de Conversión — Frcs. 1.206.000, valor nominal, son $ 224.919, valor nominal, su costo .... » 220.352 23
Deuda Usinas Eléctricas del Estado — $ 438.900, valor nominal, a 88.50 % .... » 388.426 50 » 779.484 88

» *Ley de herencias*

Recibido las asignaciones mensuales hasta Febrero último que dicha ley acuerda a la institución .... » 154.000 —

» *Ley 19 de Marzo de 1835*

Recibido del Estado de acuerdo con las leyes de 7 de Enero de 1918 y 22 de Octubre de 1919, por concepto de montepíos, etc., de jefes y oficiales indebidamente comprendidos en aquella ley .... » 170.000 —

» *Ley 6 de Octubre de 1920*

Recibido del Estado para cubrir el déficit en el servicio de pensiones hasta Enero último » 95.222 07

» *Deuda Pública*

Vendido al Estado títulos de las siguientes:

Deuda Consolidada del Uruguay —£ 48.720, valor nominal, son $ 228.984 valor nominal, a 74.758 % .... $ 171.183 86
Empréstito de Conversión — Frcs. 1.206.000, valor nominal, son $ 224.919, a 93.50 %.... » 210.299 26

Amortizados por sorteo:

Deuda Usinas Eléctricas del Estado—$ 7.000, valor nominal, a 100 % .... » 7.000 — » 388.483 12

$ 3:266.035 54

HABER

Por *Descuentos*

Deducido por la Contaduría General de la Nación sobre liquidaciones .... $ 7 87

» *Montepío de Viudas y Menores*

Lo deducido sobre pensiones de fallecidas, reintegrado .... » 6 64

» *Reintegro de Viudas y Menores*

Lo deducido sobre pensiones de fallecidas, reintegrado... $ 13 29
Devoluciones en efectivo.... » 68 36 » 81 65

» *Derechos de giros*

Lo deducido por dicho concepto sobre remesas de campaña .... » 45 60

» *Depreciación de moneda*

Pagado por conversión de plata a oro......	»	79 78

» *Comisiones*

Pagado al Banco de la República por cobro de intereses sobre títulos de Deuda	»	891 75

» *Reintegro de jefes y oficiales*

Devoluciones por dicho concepto	»	3.990 77

» *Montepío de jefes y oficiales*

Devoluciones por dicho concepto	»	3.754 03

» *Retenciones a pensionistas*

N/entrega a varios de las practicadas por varios conceptos	»	58.000 89

» *Gastos de instalación*

Pagado por dicho concepto	»	193 87

» *Pensiones de auxilio* (artículo 15)

Pagado por concepto de 4 pagas íntegras..	»	2.332 —

» *Gastos de oficina*

Pagado por dicho concepto	»	1.768 14

» *Gastos generales*

Pagado por dicho concepto	»	4.627 26

» *Libros y útiles*

Pagado por dicho concepto	»	2.664 89

» *Sobrantes de sueldos de soldados*

Percibido por dicho concepto hasta la fecha	»	33.760 32

» *Caja Nacional de Ahorros y Descuentos*

Percibido la cuota del 5 % sobre sus utilidades líquidas durante los ejercicios de 1911 a 1919	»	37.100 98

» *Montepío de Viudas y Menores*

El 5 % deducido sobre el importe de pensiones abonadas	»	107.775 68

» *Reintegro de viudas y menores*

Devoluciones en efectivo	$ 1.837 62			
El 10 % deducido sobre el importe de pensiones abonadas	» 213.037 54		»	214.875 16

» *Intereses*

Percibido hasta la fecha sobre títulos de Deuda Pública, etc.	»	180.217 37

» *Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles*

Su devolución por concepto de los proventos que determina el artículo 34 de la ley.....	»	16.289 42

» *Anticipos del Estado*

Percibido del Estado en calidad de anticipos sobre proventos varios asignados a la institución	»	137.000 —

» *Montepío de jefes y oficiales*

Descontado por dicho concepto desde Marzo de 1911	»	734.346 28

» *Reintegro de jefes y oficiales*

Descontado por dicho concepto desde Enero de 1912	»	482.624 38

» *El Estado*

Recibido el importe de la 1.a anualidad con que contribuye el propio a la formación del tesoro de la institución	$ 340.000 —		
Recibido a cuenta de la 10.a anualidad	» 33.333 33	»	353.333 33

» *Pensionistas en el extranjero*

Devoluciones por dicho concepto de acuerdo con la ley de 1.o de Septiembre de 1920 ..	»	627 58

» *Sellos de patentes y diferencias por ascensos*

Devoluciones por dicho concepto..........	»	858 50

» *Sueldos y pensiones de la Nación*

Devoluciones por dicho concepto..........	»	135 99

» *Saldo*

Existencia en caja en la fecha	»	4.642 60
		$ 3:266.035 54

Montevideo, Abril 8 de 1921.

A. F. Lambrechts, Subsecretario-Tesorero.

V.º B.º: *Lyons*, Tesorero.

Lorenzo Machín, Subcontador.

V.º B.º: *Goyret*, Contador.

Montevideo, Abril 29 de 1921.

El Comité Ejecutivo, en sesión de la fecha, resuelve:

Aprobado, publíquese.

Segundo Bazzano, Presidente.

J. Carrasco Galeano, Secretario.

7010-v.my.10.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE JUAN FRANCISCO BRACESCO, POR MUERTE DE LUIS SUÁREZ.

Veredicto

Que está probado:

1.o Que como a las dos de la tarde del día 15 de Mayo del año último, el encausado Juan Francisco Bracesco, hirió en su domicilio, de un balazo en la cabeza, a Luis Suárez, quien falleció horas después en el Hospital Maciel, a consecuencia de la herida.

2.o Que el hecho ocurrió en el pueblo Peñarol, donde residían la víctima y victimario, siendo empleado de la Empresa del Ferrocarril Central el prevenido durante veintidós años consecutivos, sin haber dado motivo alguno de observación de parte de sus superiores y gozando, además, del mejor concepto en dicha localidad como persona honesta, pacífica y trabajadora.

3.o Que entre Bracesco y Suárez se había producido, dos o tres noches antes del suceso, un incidente desagradable debido a cuestiones de familia, llegando Suárez a tratar groseramente a Bracesco y amenazarlo, diciéndole que esa cuestión la iban a tener que resolver como hombres.

4.o Que la tarde del quince, Bracesco, que se hallaba pronto para hacerse cargo de un convoy como maquinista de la Empresa del Central, viendo a Suárez que trabajaba en un terreno situado calle por medio de su casa, lo llamó, y habiendo aquél acudido, lo invitó a pasar a un corredor de la casa, a fin de arreglar las diferencias producidas entre las dos familias amigas, y después de ofrecerle una silla para conversar sobre el asunto, parece que Suárez se irritó, lo insultó nuevamente y lo acometió, lo que motivó la reacción consiguiente de Bracesco, quien logró contenerlo tomándolo por una mano de la solapa del saco, al mismo tiempo que sacaba para intimidarlo el revólver que tenía por costumbre cargar cuando salía de viaje.

5.o Que a estar a la confesión del prevenido, así lucharon durante unos seis o siete minutos, golpeando Bracesco a Suá-

rez con el revólver en la cabeza, y forcejeando siempre este último para golpearlo a su vez con los puños a Bracesco, terminando finalmente el prevenido por hacerle el disparo a Suárez que le causó la muerte.

6.o Que la víctima no tenía armas, y que Bracesco no trató de eludir la acción de la autoridad, esperando en su casa a que concurriera la policía para constituirse en prisión; confesó el hecho e hizo entrega del revólver a uno de los dos primeros vecinos que llegaron al sentir el disparo del arma.

Y lo firman de que doy fe. — J. A. Méndez del Marco. — Adolfo Daquó. — José García Silva. — Horacio Cazares.— Héctor Gibelli.

Ante mí: Miguel P. Lanata, Escribano Público

Sentencia

Montevideo, Abril 25 de 1921.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio a Juan Francisco Bracesco, por muerte de Luis Suárez;

Atento a que el señor Fiscal del Crimen de 2.o turno, pide en su acusación, se condene al prevenido Bracesco a sufrir la pena de tres años de penitenciaría, como autor de la muerte de Luis Suárez; lo solicitado por el señor defensor, que entiende se trata de un caso típico de legítima defensa, por lo que estima que su patrocinado debe ser absuelto de culpa y pena, y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que a estar a las conclusiones a que llega el Jurado en las diversas proposiciones del veredicto, el prevenido Bracesco debe ser juzgado como autor de homicidio simple, ejecutando a impulso de la cólera, injustamente provocada por la víctima, pero con algún exceso en la defensa de su persona, cuya integridad física peligraba dentro de su propio domicilio, en presencia de su familia;

En efecto, las proposiciones 1, 4 y 5 exhiben a Bracesco dando muerte de un balazo en el frontal a Suárez, después de una lucha de seis o siete minutos, en la que Suárez fué el provocador y el agresor y en la que Bracesco en los primeros momentos se limitó a contener a su adversario, tomándolo con una mano de las solapas del saco, mientras lo amenazaba para intimidarlo con el revólver que sacó de la cintura y con el cual primeramente le golpeó en la cabeza, haciéndole recién el disparo al ver que su agresor persistía en golpearlo con los puños, pues Suárez no tenía armas;

Considerando: Que sin embargo no es posible encarar el hecho como acto de legítima y racional defensa, porque Bracesco al llamar a su casa a Suárez, con quien había tenido un incidente desagradable, debió pensar que se exponía a un nuevo incidente y que Suárez tenía que presumir que aquello constituía un desafío, una verdadera provocación, lo que coloca a Bracesco en condiciones de no poderse amparar dentro de la disposición contenida en el número 6 del artículo 17 del Código Penal, tanto más, que parece que no fué del todo racional el medio empleado para repeler la agresión, ya que Suárez no hacía uso de armas y hasta cierto punto el prevenido lo dominaba conteniéndolo con una sola mano, al extremo que ya lo había golpeado en la frente con el revólver, causándole una lesión de alguna importancia;

Considerando: Que atenúa la responsabilidad del prevenido, la misma circunstancia de haber golpeado primero con el arma a su agresor según la proposición 5.a, lo que revela que si se excedió luego en la defensa, fué intensamente ofuscado por la cólera producida por la agresión injusta de la víctima, circunstancia ésta comprendida en el inciso 1.o del artículo 331 del Código Penal que permite la rebaja hasta de tres grados en la pena del artículo 317 del mismo Código referente al homicidio simple, aplicable al caso;

Considerando: Que esta circunstancia permite fijar la pena del delito cometido por Bracesco en cinco años de penitenciaría, de la que es menester partir para efectuar las rebajas provenientes de su excelente conducta anterior y del hecho de no haber procurado eludir la acción de la autoridad, según lo consignado en la 6.a proposición y lo que prescriben los números 7, 9 y 11 del artículo 18 del Código Penal, todo lo cual permite una rebaja de dos grados en dicha pena con lo que hay que bajar a la pena inferior inmediata, aplicándola dentro del máximo y mínimo de su extensión según lo que establecen los artículos 75, 76, 73 y 70 del Código Penal citado;

Considerando: Que esta rebaja hace posible que el prevenido Bracesco pueda beneficiar de la suspensión de la pena, de acuerdo con lo establecido por la ley de 25 de Enero del año 1916 para todo enjuiciado primario cuyos antecedentes hagan presumir que no incurrirá en nuevo delito;

Considerando: Que esos antecedentes son en el caso una verdadera garantía, pues se trata de un sujeto de conducta intachable que durante los veintidós años que estuvo como maquinista al servicio de la Empresa del Ferrocarril Central jamás dió motivo alguno de observación de parte de sus superiores, según lo consignado en la 2.a proposición;

Considerando lo dispuesto en los artículos 37 y 35 del Código Penal;

Por ello, fallo: Condenando a Juan Francisco Bracesco a la pena de dos años de prisión con descuento de la preventiva sufrida y suspensión de la misma, lo que se hará saber a la Jefatura.

Decláranse de su cargo las prestaciones del juicio, y si no fuere apelada en tiempo esta sentencia, cúmplase, officiese para que sea puesto en inmediata libertad, publíquese y archívese la causa, previa consulta de estilo. — J. A. Méndez del Marco.

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE CARLOS DANIEL BOVIO, POR MUERTE DE AMBROSIO MAGNANI.

Veredicto

Que está probado:

1.o Que el 26 de Mayo del año último, siendo como las 7 y 30 de la noche, el prevenido Carlos Daniel Bovio hirió mortalmente de dos puñaladas en el vientre a Ambrosio Magnani, de cuyas lesiones falleció cinco días después en el Hospital Maciel, a consecuencia de peritonitis sobreaguda;

2.o Que el suceso lo motivó el hecho de haber el prevenido castigado, según parece, al menor Pedro Quartiani, porque jugaba a la bolita en la vereda, molestando con el barullo al padre del prevenido, de 83 años de edad, que se hallaba gravemente enfermo en cama, en la pieza que da a la calle, y el cual falleció unos dos meses después del suceso;

3.o Que como Carlos Quartiani, hermano del menor castigado, pidiese al prevenido explicaciones de lo ocurrido, éste, desde su casa, le arrojó con un palo, y como al ir a recogerlo interviniese el extinto Ambrosio Magnani, continuó el incidente con éste, ignorándose, debido a la falta de testigos enteramente imparciales, si Magnani le aplicó al prevenido un golpe de puño en un ojo que lo contusionó, provocando así la reacción a mano armada del prevenido, o, si por lo contrario, éste, ya excitado, aplicó sin causa justificada a Magnani las dos puñaladas que determinaron su muerte más tarde; recibiendo luego él, en la lucha con las personas que lo desarmaron, dicha contusión y otras de menor importancia que se detallan en el informe médico respectivo;

4.o Que Bovio accionó ofuscado por el barullo que producía el chico, molestando a su padre enfermo; unido tal vez a una ligera excitación alcohólica y a ciertas anomalías de carácter, las que, si bien no lo eximen de responsabilidad, alcanzan a atenuarla, según el informe producido por el señor médico de los Tribunales;

5.o Que Bovio es sujeto honesto y trabajador, es la primera vez que ha sido enjuiciado, no habiendo ni siquiera constancia, según la policía, de que su conducta haya dado motivo a observación alguna. — Y lo firman de que doy fe. — J. A. Méndez del Marco. — Luis A. Avallone. — Emilio Lanata. — Arnoldo Macció. — Ricardo A. Valabrega. — Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Abril 30 de 1921.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio a Carlos Daniel Bovio, por muerte de Ambrosio Magnani;

Atento a que el señor Fiscal del Crimen de 1.er turno pide, en su acusación, se condena a Bovio a sufrir la pena de nueve años de penitenciaría, como autor del delito de homicidio en la persona de Ambrosio Magnani; lo solicitado por la defensa, que entiende que la pena pedida es excesiva, y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que el veredicto, entre las proposiciones de orden fundamental, establece las de que el prevenido Carlos Daniel Vovio causó la muerte de Ambrosio Magnani mediante dos puñaladas que le aplicó en el vientre, las que originaron al paciente una peritonitis sobreaguda, de cuya resultancia falleció; Que accionó ofuscado porque un chico de la vecindad hacía barullo molestando a su anciano padre enfermo, y tal vez también por una ligera excitación alcohólica y por ciertas anomalías congénitas de carácter, todo lo cual, unido a su anterior buena conducta, atenúa en mucho su responsabilidad;

Considerando: Que los hechos consignados en la proposición primera constituyen los elementos del homicidio simple, que la ley penal castiga con la sanción contenida en el artículo 317 del Código Penal;

Considerando: Que la responsabilidad delictuosa exigida al prevenido por el señor Fiscal en su acusación, puede y debe ser mitigada en el caso, porque la proposición 3.a admite la posibilidad de que la víctima aplicase un puñetazo en el rostro al encausado, provocando la reacción consiguiente de su parte, aunque en forma poco racional y legítima, si se advierte que la proposición 2.a admite que fué el prevenido el provocador del incidente, castigando a una criatura que jugaba a la bolita en la vereda, molestando inconcientemente con el barullo que hacía;

Considerando: Que este hecho y el incidente previo que tuvo el encausado con un hermano del niño barullento, unido a una ligera excitación alcohólica y a ciertas anomalías congénitas de su carácter, inducen a presumir que su cólera se intensificó al intervenir Magnani, aun cuando se admita con el señor Fiscal que lo fué con intención pacífica, lo que, como queda dicho, no se sabe, según la proposición 3.a, pero aunque así fuese, su reacción no habría sido del todo legítima y racional, ya que Magnani había mediado en defensa de su convecino, a quien el prevenido había arrojado con un palo y se disponía a recogerlo para agredirlo nuevamente;

Considerando: Que, sin embargo, en la duda, debe admitirse que Bovio reaccionó al recibir el puñetazo y que, por lo tanto, debe beneficiar de la atenuante específica comprendida en el número 3 del artículo 331 del Código Penal, esto es, de una re-

baja de un grado en la pena, la que, unida a la atenuante proveniente de la ofuscación, ligera excitación alcohólica y anomalía congénita de carácter, y su anterior buena conducta, permiten una rebaja de dos grados más, según lo que establecen los números 11 y 7 del artículo 18 del mismo Código;

Considerando lo dispuesto en los artículos 37 y 35 del Código Penal;

Por ello, fallo: Condenando a Carlos Daniell Bovio a sufrir la pena de cinco años de penitecnaría, con descuento de la preventiva sufrida, y pago de las prestaciones del juicio, y publíquese. — J. A. Méndez del Marco.

Alta Corte de Justicia

Día 9 de Mayo de 1921

Trámite judicial — Lanata y Cía., con Sociedad Comercial de Montevideo. Dos sumarios: uno por heridas y otro por homicidio, recursos de casación. Félix Revello con concurso del doctor José P. Ramírez, juicio ejecutivo. Queja contra el Tribunal de Apelaciones de 1.er turno. Trece providencias dictadas en causas criminales consultadas. Dos exhortos de las autoridades judiciales argentinas sobre extradición de encausados.

Interlocutorias — Francisco Badino con The Pan American Transcontinental Railway. Quince resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Queja Sarubí contra el Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 11.a sección de la Capital. Antecedentes sobre protocolos del escribano Manuel J. Otero. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en varios sumarios por hurtos. Antecedentes elevados por la Honorable Cámara de Representantes sobre creación de un nuevo Juzgado Letrado en Canelones. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en juicio por homicidio. Antecedentes relacionados con procedimientos del Juez de Paz de la 14.a sección de Colonia. Idem sobre licencia del auxiliar del Juzgado de Instrucción de 1.er turno. Renuncia del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 2.a sección de Minas. Antecedentes sobre diferencia de alquiler de la casa del Juzgado Letrado Correccional de 2.o turno. Auto acordado de la Excelentísima Alta Corte sobre publicaciones de "El Heraldo", de Tacuarembó, contra el Juez de Paz de la 4.a sección local. Solicitudes de libertad condicional: tramitadas, once; concedidas, una; denegadas, dos. Comprobantes del presupuesto de Marzo de la Oficina de Identificación. Petición del Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones. Exhorto reiteratorio del Juez del Crimen de 1.er turno a las autoridades judiciales brasileñas en sumario por homicidio. Antecedentes sobre honorarios del perito Comas en sumario por homicidio.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, 18; rubricados, 21. Legalizaciones, 2; Oficios librados, 17. Relaciones quincenales pasadas al Archivo, 29. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 4; administrativos, 9. Expedientes entrados: judiciales, 2; en consulta, 8; administrativos, 6. Acuerdo, 1.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 9—Trámite—Antonio Colonna y Mario Nota, sumario aduanero. Liberato M. Rojas con M. Allende y Cía., (2). Osvaldo Aranha, medidas preparatorias. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Rafael J. Miers, denuncia. Suc. de Lucio Garín. María R. de Gutiérrez, incapacidad. Manuel Oca, quiebra. Juan Jorge con Juan Elías Krauch; tercería de Antonio J. Borardo. Pedro J. Salaberry con la suc. de Francisco Martino, incidente de Juan Baleta. Una causa criminal por el delito de peculado.

Definitivas — Dirección de Impuestos Internos con Dalmiro Aguero. Pompilio Sosa con Nicolás y Antonio Prore. Una causa criminal por el delito de falsificación de marca de fábrica. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 9—Trámite—Reyles Orestes y Oclides con Hernández Hnos. y otros. Ramos Gabriel con "La Transatlántica". Rodríguez José María con Jorge Arias. Díaz de Rodríguez Gutiérrez María G., queja en autos Malaguez y otros. Leoncia con Santiago Parodi. guez con suc. Gutiérrez, intestados, cobro de honorarios. Doctor Artagaveytia y Teófilo M. Orovo.

Interlocutorias — Una en causa criminal por el delito de homicidio.

Definitivas — Una causa criminal por el delito de homicidio. — José V. Evia, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 9 — Trámite — Test. Jaime Saint John Munro. Incapaz Pedro Gutiérrez. Test. José Illa y Font. José Martínez contra la Empresa "La Comercial". Candelaria Lezica de Serantes contra Justo B. Iglesias. Raúl Bianchi Stagno contra la firma Isern y Compañía. Ricardo Carassale contra la suc. de José Ramón Mendoza. Menor Carlos Rossi Jackson contra Emilio Domínguez. Suc. Santiago Chichizola, Matilde Chichizola de Langomelli y María Gerónima Chichizola de Langomelli. Venancio Pérez contra la Empresa del Ferrocarril Central. Suc. Miguel Pintos. Clemente Escande y María Martínez contra la Empresa del Tranvías Eléctricos "La Comercial".

Interlocutorias — Miguel F. Costa contra Francisco J. Márquez. Suc. Gabriel Gilord.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 9 — Trámite — Acordada de la Alta Corte. Oficio del Juzgado de lo Civil de 1.er turno. Rosa M. de Maresca. Suc. de Ricardo Blanco. Suc. de Eduardo Ros. Test. Luis O. Montero. Francisco Satera contra la Asistencia Pública Nacional. Agueda R. de Delgado. Suc. de Lorenzo Gaminara. Suc. de Margarita P. de Vallarino y otra. Humberto Pappa y otro. Suc. de Hilda Daste (2). Julia L. de Larrosa. Test. Justina L. de Martínez. Suc. de Eloísa L. de Urechú. Suc. de Vicente Linares. Test. de Mariano Conde Fernández. Dolores Tunday con Antonio Tunday. Suc. de Herminia S. de Fiol. Martín Etchebarne con Juan Pinel. Juana C. F. de Gutiérrez Zorrilla. Manuel G. Fernández con Anselmo Garastazú. Suc. de María Q. de Ferri. Suc. de Tomás Salierno y otros. Test. de Rafael Bonza Rodríguez. Suc. de Emilio de Torres. Suc. de Vicente Fianmengo.

Interlocutorias — Suc. de Juan M. Martínez. Suc. de Paula C. de Guillot.

Definitivas — Josefa C. de Mainez. Suc. de Juan Reinoso. Margarita G. de Lebeaupin y otros. Manuela F. de Indarte. Juan Pisano con Luis Rugero. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 9—Trámite—Suc. Julia Ragot Mangin de Pachet. Suc. José Percovich y otros. Suc. Andrés Larrañaga. Test. Vicente Bocer (2). Rolf Wilken y otros. María C. Marta y otro. Suc. Ana Rodríguez Mattos de Olivera. María C. Jabalina de Arijón. Suc. María J. Alasia de Asbouet. Suc. Antonio Pérez. Suc. Juan Quaglia. Suc. Lorenzo González Vázquez. Suc. Pedro Laurino. Suc. Francisco Gimón García. Suc. Isolina L. de Castro, incidente por separado. Suc. Modesta Fernández de Silveira y otros. Clemencia Casaes de Castillo. Fermina de Oliveira. Dinarte de Núñez. Olivera María. C. Fabalina de Arijón. Blanca M. Fazzio y otros. Clotilde Bolioli de Rodríguez. Catalina Gallin con José Amur. José Grosi con el Ferrocarril. Fernando Carballo con suc. de Isolina Zapata de Castro. Santiago Musa Pérez y otros. Manuel Pazos Fernández con Ambrosio López. Cesta Francisco Pallalto. María L. Abaracón de Ipata. Oficio del Juzgado Departamental de Maldonado.

Interlocutorias — Lorenzo Alonso con Agustín Antía. Suc. Indalecio Varela. Angel Coppola. Suc. Isolina Z. de Castro, incidente por separado. Suc. María Berriol de Ameglio, intestado Bartolo Milessi. Isabelina Soaes de Silveira. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con suc. Isolina de Castro.

Definitivas — José M. Martino con Carlos Aguero y otros. María Puima de Garaceро. Suc. Pascual Arano y Urriza. Suc. Narciso Pérez Montes y otros. Elvira J. Peña de Laborde con Carlos Laborde. Suc. Paula Solari de F. Garí. Angela Fernández de González. Suc. Paula Solari de Figari. María J. Irisarri de Michelena. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

Día 9—Trámite—La Dirección G. de Aduanas contra González y Sioli. Manuel Pascualetti y Juan Dubravcic, denuncia la mina "Apolonia". Dorner y Bernit contra el Estado. José G. Beran, denuncia la mina "Las Flores". Inspección de Represión al Alcoholismo contra J. Urgel (hijo). Cándido Arroyo, denuncia la mina "Irene". La Dirección General de Aduanas contra Angel Segovia y otros. El Fisco contra Dionisio Machado y Juan Beheran, denuncian la mina "El País". Carlos Rusiñol contra el Estado. La Dirección General de Aduanas contra Guillen y Diez.

Interlocutoria — El Fisco contra González y Sioli.

Definitivas — El Fisco con Guadalupe Martínez y N. Rodríguez. La Dirección General de Aduanas contra Rovira y Cía. y Ferrocarril del Uruguay. — Armando Raggio, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio del 1.er turno

Día 9 — Trámite — Eduardo Laventure con Domingo A. Junsolo. Suárez y Cía. con Ovidio Ferrari. Exhorto de las autoridades judiciales españolas en autos Sociedad Leonardo Cadenas con Carbonell y Cía. Francisco Héctor Rolando con Héctor Bula. Ubaldo Pérez con Amaro P. da Silveira. Juan Susena y Cía. con Séttimo Piffaretti. A. M. Fernández y Cía., con Hipólito Rozas. José V. Torres Carrasco con Juan Bomio. Juan D. Hoower con Julio O. Dieux. Banco Español del Río de la Plata con Enrique Calo. Luis Perrone con Rodolfo García de Zúñiga. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rocha al Registro Público de Comercio. Juan Alberto Corta con Félix Revello y otros. Alfredo Trujillo con el Banco de Seguros del Estado.

Interlocutorias — Barraca Cooperativa con Luis E. Sarmoria. A. M. Fernández y Cía. con Abelardo Peralta y Mailhe. Vicente García Santos con Stratta Hermanos y Cía.

Definitivas — Antonio Martínez con Juan M. Lago. Suárez y Cía. con Ovidio Ferrari.

Libros rubricados — Ocho. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 9 — Trámite — Angel Ginalli, declaración de quiebra. Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay con Rosa Paula y Vicente Di Rosa. Tinsky Hermanos, concordato preventivo extrajudicial. Hermenegildo Rodríguez y Cía., matrícula. Francisco Dellacá con Carlos Carve Urioste. Carlisle Limited con Cammarano y Cía. El síndico de la quiebra de José Barberini con Juan Garat y Francisco N. Helguera, nulidad. Luisa Revello de Giudice y Antonio J. M. Giudice con Félix Revello. Zwirner y Dalhman con Naum Nemerosky, tercería Sara Galante. Banco de Crédito con Juan C. Jentschik y otro. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con José Acquistapace. Banco de Crédito con Pedro P. Guidobono y otro. Banco de Crédito con Luciano Brossard y otro. Banco de Crédito con Eugenio V. Tubino y otros. Acordadas de la Alta Corte de Justicia, año 1921. Oficio del Juzgado de Instrucción de 1.er turno librado en los autos Jorge Ezzedin, quiebra. Banco de Crédito con Rubén García y otros. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno librado en los autos Francisco Debenedetti con Juan Malugani. Perfecto Remuñán, matrícula. Miguel Nader con Juan Campodónico e hijos. Sociedad Anónima de Lanchajes de Montevideo con José Benito Fernández. María P. de Peña, matrícula. Roberto Bonada, ídem. María Pinotti, ídem. El capitán del vapor francés "Le Mire de Villers" con el capitán de la barca americana "Moagen Haens". A. Gibert e hijos con Miguel Casuretta. M. Fernández, C. Murgol, E. López. Francisco García y Soto, matrícula. Julio Chiflet y otros con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

Interlocutorias — Rafael Valls con Antonio Cantonet.

Reservadas — Cuatro.

Libros rubricados — Treinta y cuatro. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 9 — Trámite — Picardo Coralio y Leopoldina Rinaldi, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Furiatto de Gatti Rosa con Juan Antonio Gatti, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Messina de Cervassi Mercedes, rectificación de partida. De Dovittis Antonio, suc. Araújo Damiana F. con Antonio Victorio Mandla, divorcio, incidente sobre alimentos y litis-expensas. Gómez Santiago. Doisunague de Elio Martina con A. Giudice y Cía., cobro de alquileres. Acevedo Dalmiro con Francisco Ramón, cobro de pesos. Soulié Josefina María Aurelia con Hipólito Alberto Ballard, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Cerrutti Buenaventura, solicitando se haga una notificación a Fernando Etchemendi. Apoitia Fermín, inscripción en el Registro del Estado Civil. Barreira e Hijos Ramón con Carlos Adrizzo, reconocimiento de firma. Cigliutti Graciana con Luis Cerirola, alimentos. Demiqueli Rosa con Atilio Bruno, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Rabino o Ravino de Señorans Consuelo y otros, sucs. Cendoya María Luisa con Faustino Urbistondo, divorcio. Marco José, auxiliatoria de pobreza para litigar con Erasmo Arrarte. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Canelones número 1264. Oressi Ernestina María con Pedro Assi, divorcio. Casanova Juan con Juan Boero, falta de cumplimiento de contrato y daños y perjuicios. Freitas Manuel Rodolfo, rectificación de partida. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Canelones número 3337. Gómez Santiago, auxiliatoria de pobreza. Rivas Josefa con Juan Fugazot, divorcio. Menéndez María con Manuel Riesgo, divorcio. Isasuriaga Martina con Aurelio Tejera, divorcio. Leiva Pedro con Virginia J. Gómez, divorcio. Cubela Jesús con Miguel Oxaldo, desalojo.

Interlocutorias — Saráchaga Erlinda Eulogia con Antonio López Barrios, alimentos y litis-expensas. Scapulatempore o Escapolatempo María Magdalena y Domingo Pedro, tutela. Venturino Bartolo, suc.

Definitivas — Muttio Francisco, emancipación de su hijo Angel Muttio. Othón Hipólito, por su propio derecho y como marido de Teresa Capurro de Othon con Juan Luis Capurro, desalojo. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 9 — Trámite — Robaina de Guevara Natividad con Elena Gallo, desalojo. Cúpulo Miguel, incapacidad. Garlaschi de Giannoni Josefina con Samuel Giannoni, divorcio unilateral, incidente sobre administración de las propiedades. Laviña Berta, Estela y Javier Francisco con Enrique Laviña, partición de

herencia. Alvarez Segundo con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, cobro de pesos. Quintana Gerónimo con Oscar Orosco, cobro de pesos. Ramos Atilio, incapacidad. Cambón María, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Vera Luis, auxiliatoria de pobreza. Giannoli Fermina con José María Rama, divorcio. Alonso Pérez Carmen con Manuel Feiría Pérez, separación de cuerpos. Castro Biedman Martín con Teresa Latorre, divorcio. Gastaldi Juan Bautista, auxiliatoria de pobreza. Domangelo Angela con Salvador Arigón, divorcio unilateral. Espíndola Josefa María Angélica con Domingo Lasarte, divorcio unilateral. Suárez Blas y Josefa Iglesias, inscripción en el Registro del Estado Civil. Acerenza Josefina con Vicente Molinari, divorcio unilateral. Herten Gustavo con Carlota Linez Zimmer, divorcio. Maggione Juan y otros con Andrés Macció, desalojo y entrega de una chacra. Rodríguez Lisandro (hijo), contra el Conservatorio Musical "La Lira", desalojo. Ramos Roque con la Sociedad Comercial de Montevideo, daños y perjuicios. Lacordelle Adela J., suc. Velázquez Fermín, auxiliatoria de pobreza. Vigliani Teresa con Nicolás Gazano, divorcio unilateral. Benquet Juan Bautista, ciudadanía. Tetelman Nicolás con Sara Rider, divorcio. Schiabone Félix con Ana Perotti, reconocimiento de firma. Moré Francisco R. con José María Zumarán, cobro de arrendamientos. Cammarano Atanasio con Angel Cammarano y otros y Emilia C. de Pipolo, rescisión de contrato y daños y perjuicios. Bravo Rosendo con Pedro Dante, intimación. N. N., inscripción de su defunción. Marenales Juan Ramón, auxiliatoria de pobreza. Ana Torres de Rodríguez solicita la reclusión del menor Antonio Torres en la Colonia Educacional de Varones. Penadés Rosa con José Baldo, divorcio, incidente sobre liquidación de la sociedad conyugal. Ricco Juan con Cristina Di Lorenzo, divorcio. Exhorto número 831 del Juzgado de lo Civil de 3.er turno. Banco de la República con la Sociedad Victoriano Sosa, medidas preparatorias. Exhorto número 733 del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Exhorto número 1022 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Arreguy Francisca con Francisco Baruco, cobro de pesos.

Interlocutorias — Bazzano y Cía. Ignacio con Ana C. Fantossi de Farraco, medidas preparatorias. Caja Internacional Mutua de Pensiones con María H. de Montaner, desalojo. Vila Alejo, suc. Mañé Carlos M. con Amaro P. de Silveira, cobro de pesos. Cusó Josefa con Juan Roure y Estrader, divorcio, incidente sobre pensión alimenticia. Martínez Elvira con José Antonio Baco, alimentos. Caja Internacional Mutua de Pensiones con José Caramés, desalojo.

Definitivas — Otero Julián con Avelino Rivero, desalojo, Peña Trinidad con Ezequiel Hernández, divorcio unilateral.

Audiencias — Cuatro. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SECCIÓN SERVICIO PLUVIO-TELEGRÁFICO DIARIO

Datos de lluvia pasados al Observatorio Central (Prado), por los observadores de su Servicio Pluvio-Telegráfico. Lluvia registrada en las últimas 24 horas, de las 7 de ayer a las 7 del día de hoy:

Durazno. — Sección 2.a, mm. 25 en 4 horas; sección 4.a, mm. 75 en 10 horas; sección 9.a, mm. 16 en 4 horas; demás secciones, no comunicaron.

Montevideo. — Observatorio del Prado, mm. 4.

Flores. — Sección 2.a, mm. 54; sección 4.a, mm. 75; sección 6.a, mm. 26; demás secciones, línea mal.

San José. — Ciudad, mm. 12; sección 3.a urbana, mm. 12; sección 1.a rural, mm. 8; sección 3.a rural, mm. 14; sección 4.a rural, mm. 3; sección 5.a rural, mm. 17; sección 10.a rural, mm. 12; demás, mal.

Soriano. — Ciudad, mm. 6; sección 3.a, mm. 15; sección 6.a, mm. 27; sección 7.a, mm. 38; sección 8.a, mm. 18; demás secciones, mal.

Canelones. — Ciudad, mm. 4; Piedras, mm. 16; Santa Lucía, mm. 14; Sauce, mm. 23; Pando, mm. 24; Mosquitos, mm. 11; Tala, mm. 13; Migues, San Ramón y Santa Rosa, mm. 9.

Por el mal estado de las línea telegráficas y telefónicas no se han recibido datos de los demás Departamentos. — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Luis Morandi, Director.

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 9 de Mayo de 1921

Cielo, en general, nublado, con lluvias, garúas y manifestaciones eléctricas. Agua caída en milímetros de horas 8 del día 8 a horas 8 del 9: Montevideo, 2; Punta del Este, 0.50; Rocha, 12; Melo y Rivera, 1; Fray Bentos, 3, y en Paso de los Toros, 2. La temperatura aumentará. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 18.80 y 13.00; al S. E., 17.00 y 15.00; al Este, 16.00 y 9.00; al N. E. y Norte, 22.00 y 12.00; al Oeste, 17.00 y 7.00, y en la parte central, 21.00 y 10.00. La presión barométrica desciendera. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este del continente y las bajas al Sur. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Norte al Este en el río de la Plata y costa del Atlántico y del Norte en el resto de la República. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo a horas 17:

Barómetro, 759.30.
Temperaturas: Normal, 17°00; a la intemperie, 17o50; máxima, 18o80; a la intemperie, 21°50; mínima, 13o00; a la intemperie, 12o50.
Viento: N. N. E., 24 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 11.50. Humedad relativa, por ciento: 80.00.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0 metro 70 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 14.70.
Temperatura del agua: 17°50.
Estado del mar: calma.
—Vientos del Este con descenso de temperatura. — Hamlet Bazzano.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 9 de Mayo de 1921

6.800 pesos, terreno en la calle Agraciada. Paso del Molino, de 475 metros.
7.200 pesos, casa en la calle Guaná número 1970, de 100 metros.
1.750 pesos, terreno en el Miguelete, 2.a sección, de 512 metros.
2.000 pesos, casa y terreno en Rincón del Cerro, 2 hectáreas.
1.200 pesos, casa en el barrio Ellauri, de 1.668 metros.
8.850 pesos, casa en la calle Defensa número 1008, de 214 metros.
24.000 pesos, casa en el Camino Millán (Miguelete), de 4.314 metros.
1.107 pesos, solar en el Barrio Garibaldi, calle Emilio Raña, de 251 metros.
597 pesos, solar en Sayago, calle Vecinal, de 442 metros.
850 pesos, solar en el Camino Larrañaga, (18.a sección), de 526 metros.
3.810 pesos, casa en la calle Yaro 1771, de 108 metros.
3.500 pesos, casa en la Estanzuela, calle Libertad 126, de 140 metros.
46.899 pesos, campo en Treinta y Tres, de 837 hectáreas.
708 pesos, terreno en la 10.a sección, de 146 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 9 de 1921.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 61.10.
18.800 pesos, ídem ídem, 61.10.
9.400 pesos, ídem ídem, 61.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.30.
11.280 pesos, ídem ídem, 61.20.

Deuda Nacional de Saneamiento

4.000 pesos, al contado, 86.00.
3.000 pesos, para mañana, 86.00.

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

2.000 pesos, para mañana, 97.10.

Empréstito de Conversión

3.730 pesos, paar mañana, 80.20.
5.035 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 80.20.

Deuda Obras Públicas 1918

4.500 pesos, para mañana, 87.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 87.00.
3.600 pesos, ídem ídem, 87.00.

Títulos Hipotecarios serie O

7.500 pesos, para mañana, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie S

1.300 pesos, para mañana, 91.20.

Títulos Hipotecarios serie T

20.000 pesos, para fin de mes, 91.40.
60.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
1.000 pesos, para mañana, 91.00.
5.000 pesos, para fin de mes, 91.40.
5.000 pesos, para mañana, 91.00.
5.000 pesos, para fin de mes, 91.30.

Títulos Hipotecarios serie U

8.000 pesos, para mañana, 90.90.
4.300 pesos, ídem ídem, 90.90.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para fin de mes, 61.50.
7.050 pesos, para mañana, 61.40.
9.400 pesos, para fin de mes, 61.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.50.
4.700 pesos, para mañana, 71.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.50.
4.700 peoss, para fin de mes, 61.50.
4.700 pesos, para el 16, 61.40.
9.400 pesos, ídem ídem, 61.40.
1.410 pesos, ídem ídem, 61.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.30.

Deuda Interna 1916 (2.a serie

2.000 pesos, para mañana, 97.20.
3.000 pesos, al contado, 97.20.

Empréstito de Conversión

1.865 pesos, para mañana, 80.20.
7.646 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 83.30.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 80.30.
1.865 pesos, ídem ídem, 83.30.
1.865 pesos, ídem ídem, 83.30.
3.730 pesos, ídem ídem, 83.30.

Títulos Hipotecarios serie R

3.000 pesos, para mañana, 94.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 90.80.
6.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.70.

Títulos Hipotecarios serie T

3.000 pesos, para mañana, 91.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
1.000 pesos, ídem dem, 91.00.
7.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
1.000 pesos, ídem dem, 91.00.
1.000 pesos, ídem dem, 91.00.
1.000 pesos, ídem dem, 91.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
1.000 pesos, ídem dem, 91.00.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22.—Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 8 de Mayo de 1921.

Victorina Articio de la Santa Cruz, oriental, 1 año, Hospital Pereira-Rossell.
Jacinta Gómez, oriental, 29 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Germán Corbo, oriental, 36 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Enrique Vernazza, oriental, 3 meses, Arenal Grande 2138.
Adolfo Franco, oriental, 8 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Eduardo Omar García, oriental, 5 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Romualdo Pedro Moreira, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
José Pedro González, oriental, 44 años, soltero, Pérez Castellanos 1191.
Gerardo Maturro, italiano, 62 años, casado, Yi 1581.
María Laporte de Sourbadere, francesa, 73 años, viuda, Colón 1481.
Victoriano Varela, español, 82 años, casado, Arenal Grande 2547.

Día 9

Eugenia Benítez, oriental, 65 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Juan Francisco Silva, oriental, 4 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Pedro Dávila, oriental, 22 años, soltero, Cárcel Penitenciaría.
Salvador Parrule, italiano, 61 años, casado, calle 12 número 1.
Carmen Esther Vera, oriental, 15 meses, Marsella 2727.
Domingo Ferrando, oriental, 50 años, casado, Bolívar 27 (Pocitos).
María Carrera de Díaz, oriental, 35 años, casada, Hospital Maciel.
Blanca Pereira, oriental, 4 años, Hospital Pereira-Rossell.
Laura Viera de Castillo, oriental, 73 años, viuda, Ejido 1471.
Fermín Perdeguela, español, 72 años, soltero, Hospital Maciel.
Luis Cabrera, español, 72 años, soltero, Hospital Maciel.
Antonio Amarelle, oriental, 52 años, casado, San Salvador 1589.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

21.a SESION ORDINARIA

MAYO 4 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

SUMARIO

1—En Montevideo, a los cuatro días del mes de Mayo del año mil novecientos veintiuno, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Artigas, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Bonnet, Brin, Buero, Búrmester, Canessa, Cañizas, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Doria, Dufour, Fernández Ríos, Ferrería, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gómez, Gutiérrez (don Mayo César), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Lussich, Manini Ríos, Mañé, Martínez, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Nieto y Clavera, Paradeda, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Salteráin, Sánchez, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Urioste, Vacchelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Viera y Ximénez.

Total: 95.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Berro (don Roberto), Frugoni, Lorenzo y Losada (don Humberto) y Machiñena.

Total: 4.

Con aviso, los señores representantes: Bachini, Berro (don Aureliano), Garnelli, Delfino, Gilbert, Lorenzo y Losada (don Héctor), Martínez de Haedo, Minelli, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Paseyro, Patiño, Pereyra Bustamante, Saavedra, Terra y Zum Felde.

Total: 17.

Sin aviso, los señores representantes: Etchemendy, Fernández, Magariños Veira, Peyrallo y Vidal.

Total: 5.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes proyectos:

Prórroga de la ley de Subsistencias."

—A la Comisión de Hacienda.

"Franquicias a las construcciones destinadas a hoteles."

—A la Comisión de Fomento.

"Incorporación de una partida a la planilla del presupuesto del Consejo Nacional de Higiene."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Destino de $ 100.000.00 para sufragar los gastos que originen las nuevas medidas que se dicten para combatir la peste bovina."

—A la misma Comisión.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley autorizando al P. E. a adherir a la Convención para contralorear el comercio de armas y municiones."

—A la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

"La Comisión de Asuntos Internos se expide en la renuncia presentada por el doctor Esteban J. Toscano del cargo de representante por el Departamento de Montevideo."

—Repártase.

"La misma Comisión dictamina sobre la renuncia presentada por el señor representante doctor Emilio Frugoni."

—Repártase.

"Doña Petronila Elena Gómez de Mouret y doña Elvira Costa de Olveyra solicitan pronto despacho de sus petitorios anteriores."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Doña Matilde Olivera de Maggiani, doña Elcira Presa de Botti."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El Honorable Consejo Nacional de Administración contesta la minuta de comunicación relacionada con el envío del proyecto del Presupuesto General de Gastos."

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Mayo 3 de 1921.

Honorable Cámara de Representantes:

En contestación a la minuta recibida por este Consejo, sobre demora en el envío del proyecto de ley del Presupuesto General de Gastos para el próximo ejercicio, cumple manifestar que se está a la espera de las planillas correspondientes a las dependencias de la Presidencia de la República, las que deberán ser recibidas por el Consejo Nacional, según lo que dispone el inciso 22 del artículo 79 de la Constitución.

Así que se produzca ese hecho, dichas planillas serán estudiadas y cumplidas entonces por el Consejo las disposiciones constitucionales del caso.

Debe agregarse, además, que el Ministerio de Hacienda fué informado por el

de Relaciones Exteriores de que las planillas dependientes de este último Ministerio están prontas y a punto de ser remitidas, habiendo motivado la demora existente la circunstancia de que estando en trámite en el Honorable Senado un proyecto modificativo del Presupuesto General de Gastos por el que se aumenta en 50 o|o el Arancel Consular, pareció conveniente al Ministerio del ramo preparar nuevas planillas distintas a las que ya tenía hechas, a fin de aumentar el presupuesto del servicio consular, estimado por aquél como muy insuficiente.

Explicada así la causa principal de la demora, sólo resta saludar a V. H. con la más alta consideración. — Por el Consejo: **JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ. — R.** VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario."

4—"El señor representante doctor Pedro Manini Ríos presenta lo siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Las disposicioones del adjunto proyecto de ley tienden a buscar algunos correctivos para la presente situación económica, profundamente perturbada, no sólo por la enorme alteración de los cambios contrarios de Estados Unidos, Inglaterra, República Argentina, Suiza y otros países, sino también por la colocación deficiente y a bajos precios de nuestros productos en el exterior.

He tratado de dilucidar los distintos aspectos de ese complejo problema y de bosquejar algunas soluciones en una série de artículos periodísticos publicados recientemente en el diario que dirijo, y me he propuesto ahora condensar mis observaciones en el adjunto proyecto y sintetizar sus comentarios, ya conocidos, en la presente exposición de motivos.

I

La exportación de oro y el equilibrio de los cambios

Estoy muy lejos, por cierto, de sostener que convenga a un país proponerse aumentar su caudal en metálico amonedado más allá del límite necesario para el volumen habitual de sus transacciones. Sobre este punto la ciencia y la experiencia universales han cerrado, desde hace mucho tiempo, las puertas a toda controversia. La superabundancia de numerario; el exceso de moneda metálica, condenado a encerrarse en los cofres de los Bancos, sin aplicación y sin rendimiento, juega el papel de cualquier otra riqueza ociosa e inerte, que se sustrae a las actividades sociales y que se inmola estérilmente. Si el oro no tiene misión a cumplir en el mercado interno, debe salir de fronteras en busca de colocaciones reproductivas para la economía nacional, ya sea alquilándose al extranjero, ya sea empleándose en saldar la balanza de pagos y en adquirir aquellos materiales e instrumentos de trabajo necesarios para la expansión industrial del país.

Pero esa es precisamente la cuestión, puede decirse que casi toda la cuestión, para nuestro caso económico de actualidad.

Que no tenemos exceso de moneda metálica lo prueban los balances bancarios, y sobre todo, las perspectivas inmediatas de nuestro mercado interno de créditos. Habrá en el país aproximadamente unos sesenta millones de pesos en oro amonedado, de los cuales alrededor de cincuenta y cinco millones se encuentran en las cajas del Banco de la República. Prescindiendo de los cuarenta y dos millones de depósitos a la vista que dicho Banco debe a sus clientes, y que están garantizados por ley con el encaje metálico, éste responde también a unos cincuenta y seis millones de pesos de emisión mayor en circulación. Tal es, por el momento, el volumen de numerario necesario para las transacciones.

¿Que puede, y aún que debe restringirse, para ahorrar la moneda en las necesidades internas, y llevarla a desempeñar su misión en la corrección del desequilibrio de la balanza internacional de pagos? Teóricamente, no es discutible la cuestión; pero lo que resulta prácticamente incontrovertible en la situación actual es que será necesario aumentar, lejos de constreñir, la facultad de crédito para el Banco del Estado, y por consiguiente, su aptitud legal para emitir billetes y ampliar el medio circulante.

Si la institución bancaria oficial debe seguir una conducta de contemplación con sus deudores; si debe empeñarse en ayudarles a realizar paulatinamente sus negocios; si para movilizar gran parte de la producción nacional aún invendida, será menester abrir, con cierta parsimonia, si se quiere, pero al fin y al cabo, abrir algo más las puertas del crédito, no se vé cómo pueda reducirse el numerario, ni disminuirse un stock metálico, necesario no sólo para responder al actual monto circulante de la emisión, sino a los posibles aumentos que exigirían las circunstancias.

Es verdad que se clama por salidas parciales de oro para abatir en algo los cambios exageradamente altos contra el país, sobre todo en lo que se refiere a Estados Unidos, a Inglaterra y a la Argentina. Pero la medida no puede aceptarse por múltiples razones, que sería demasiado largo desarrollar, y cuya síntesis incompleta podría ser la siguiente:

1.o Para hacer descender sensiblemente el cambio sería necesario exportar oro en sumas varias veces millonarias, cuya salida del país obligaría a restringir la emisión circulante, y en consecuencia, a ser inexorables en los vencimientos, y a apurar a los deudores en descubierto, cuando todo indica que la política bancaria de actualidad debe ser precisamente la contraria.

2.o En un régimen de inconvertibilidad temporaria, el billete de Banco circula e infunde la confianza suficiente para no detener ninguna transacción, porque el tenedor del mismo se siente moralmente asegurado por la permanencia de un stock metálico. La reducción violenta de éste, hiriendo la psicología supersensible de las gentes de negocio, no sólo contraería el crédito privado, sino que afectaría el volumen de las actividades generales.

3.o El Banco de la República, más que con su capital propio trabaja con los particulares. Dichos depósitos sumaban últimamente alrededor de sesenta y un millones y medio de pesos (más del triple de su capital realizado), de los cuales cuarenta y dos millones lo eran a la vista. Una disminución grave en el stock metálico podría provocar el retiro de fondos por parte de los depositantes y obligar al establecimiento, extenuado en sus disponibilidades, a cerrar los créditos y hasta a exigir su cancelación.

4.o Rodeados de países en donde no existe el libre comercio del oro, correríamos el riesgo de que el metal amonedado que exportáramos sirviera no sólo para saldar deudas de nuestra plaza, sino para ahorrar a las de los vecinos las diferencias de cambio que también soportan.

5.o Cualquiera fuera la entidad de la moneda a exportarse, conduciría a salvar las actuales pérdidas en el cambio; pero no impediría que estimulada de nuevo la corriente de importación, volviera a reproducirse el cambio desfavorable, cuya corrección no podría obtenerse,—dada la deficiencia y la paralización parcial de las exportaciones,—sino volviendo a las remesas de oro. La falacia de la nivelación del cambio vendría a ser, pues, una suerte de tonel de las Danaides, y por perseguirla podríamos comprometer irreparablemente la situación monetaria del país.

6.o La gran preocupación del presente debe ser la realización de los productos. Es el medio más eficaz para hacernos de créditos en el extranjero, equilibrar la balanza y llegar paulatina, pero seguramente, a la nivelación del cambio. Para ello es indispensable la ampliación del crédito, para ayudar a los productores, habilitarles a afrontar sus compromisos y darles capacidad pecuniaria para no desfallecer en su labor. Tal resultado no puede obtenerse, si el Banco de la República no está en aptitud de seguir una conducta de contemplación y de liberalidad. Para ello necesita disponer de una capacidad de préstamo no menor que la actual, y todavía sensiblemente mayor.

7.o Las salidas de oro, en lugar de estimular, dificultarían las exportaciones. Estas, en primer término, perderían la especie de prima que significa el cambio desfavorable, y en segundo término impedirían recurrir al arbitrio del crédito bancario, para colocar a plazos, en países que no están en aptitud de comprarnos por el presente aquellas mercaderías para las cuales no se encuentra colocación.

II

Ahorro en las importaciones

Lo dicho anteriormente no significa que se estime como situación favorable el desequilibrio actual, que origina fuertes pérdidas al comercio importador y, por consecuencia, al país, y si bien es del caso no olvidar que esas pérdidas han tenido por anticipado su contrapartida en la ganancia que los altos cambios favorables de años atrás permitieron realizar a los importadores, sin que fueran aprovechadas por el consumidor, debe pensarse también en que la continuación del cambio adverso gravitará en adelante sobre la población y las actividades nacionales, en forma de suba de los precios para todos los artículos traídos de Estados Unidos y de Inglaterra, por ahora nuestros dos grandes mercados proveedores.

En tesis general, y para ir al restablecimiento de la balanza de pagos, y como ulterioridad final, al de los cambios, nos conviene tanto promover la exportación, como restringir las importaciones. En este sentido, la situación actual del cambio con los grandes países, antes mencionados juega el doble papel de freno para los gastos en el exterior y de aliciente para la compra de nuestros productos por el extranjero.

Pero no puede olvidarse que si bien entre las mercaderías importadas las hay muchas que suponen consumos improductivos y no imprescindibles, como los artículos de lujo, las bebidas y muchos otros de almacén, los de tienda, los de bazar y juguetería, los de joyería, tapicería y mueblería; hay otros que son de primera necesidad, no producidos por el país, como varios artículos alimenticios, o son indispensables para nuestra expansión económica, entre ellos, las materias primas, las maquinarias, los combutibles y los materiales de construcción.

No debe perderse de vista, pues, que la cuestión se presenta en este punto especial en forma de alternativa. Por un lado es del caso acicatear el ahorro nacional, comprimiendo ciertas importaciones; por el otro, favorecer el abaratamiento del consumo y el desarrollo ulterior de las industrias abriendo la puerta a otras.

Para llegar a esta doble finalidad, podría buscarse remedio inmediato a la alteración del cambio,—dejando que a la larga el juego automático de la balanza comercial traiga la corrección definitiva, —no por salidas de oro, que, como se ha

visto, podrían comprometer el mercado interno de créditos y dificultar las exportaciones, sino por el medio sucedáneo de abrirnos créditos suficientes en Estados Unidos e Inglaterra, que permitieran girar así contra provisiones de fondos, creando en lugar de compromisos perentoriamente exigibles, deudas a plazo, a saldarse en época en la cual, presumiblemente, se habrá restablecido el nivel de los cambios.

Se trataría de ampararnos en cierto derecho de reciprocidad, innegable respecto á Inglaterra, la cual durante la guerra usó hasta veintitrés millones de pesos y pudo usar por varios millones más, para girarnos sin sufrir las diferencias de cotización, entonces adversas, del papel internacional; innegable también, hasta cierto punto, respecto a Estados Unidos, país con el cual nuestros Poderes Públicos estaban dispuestos a realizar idéntica operación, no llevada a cabo sólo por diferencias de detalle.

No procede contemplar tal solución en el adjunto proyecto de ley, pues tratándose de un convenio a tramitarse y consumarse con la voluntad de dos partes, un texto legal nada adelantaría al respecto y más bien estorbaría.

En cambio—hecha la insinuación precedente—se propone hacer entrar en juego el instrumento arancelario para gravar las importaciones no necesarias, salvando aquellas que se juzgan imprescindibles para el consumo de primera subsistencia y para el fomento de las industrias nacionales.

A este fin responde el artículo 2.o del proyecto.

Las dos medidas, — abrir créditos en el extranjero y reducir la importación, — son concordantes e irían paralelamente al mismo objeto de abatir el cambio, la una de inmediato, la otra preparándonos ulteriormente el equilibrio de la balanza comercial.

III

Medidas para colocar la producción

Para volver a dicho equilibrio, es necesario no sólo ahorrar, sino además comerciar, vale decir realizar los productos del trabajo nacional, colocándolos en el exterior y situando asi en él créditos activos a favor del país.

El cambio desfavorable con Inglaterra y con Estados Unidos es lo que en gran parte sostiene, a pesar de un fuerte abatimiento de los precios, nuestro mercado de carnes (tanto las de frigorífico, como las de saladero, destinadas a Cuba, donde los negocios se realizan a dólares), y lo que ha permitido, en gran parte también, colocar, aunque igualmente á precios gravemente abatidos, una porción considerable de la pasada zafra de lanas.

Pero, a la inversa, el cambio favorable respecto otros países que habitualmente han sido nuestros consumidores, les impide adquirirnos productos, y si lo hacen es en proporciones restringidas, dada la prima enorme que deben pagar, y que para algunos multiplica el valor real y el precio convenido del artículo. Tal es la situación para Francia, para Bélgica, para Italia, para Alemania.

Las mismas razones que se invocarían para propiciar la obtención de créditos en Estados Unidos e Inglaterra, a fin de que nuestra importación pudiera adquirir en ellos mercancías sin las pérdidas del cambio, pueden invocarse, en sentido opuesto, para que a nuestra vez abramos créditos a los países que no pueden importar nuestros productos sin experimentar pérdidas, más sensibles aun, derivadas de idéntica causa.

Es claro que teniendo asegurada la colocación actual de algunos productos, como las carnes, los créditos aludidos no se abrirían para entregar a plazos lo que podemos realizar al contado; sino para dar salida a aquellos artículos de la exportación, que como parte de las lanas en el presente, y la casi totalidad del stock de cueros, se abarrotan en los depósitos sin otra perspectiva que la depreciación continua y agravada por el agolpamiento de las zafras sucesivas.

El Banco de la República, al ootrgar los préstamos, estudiaría la situación del mercado de productos, y establecería para qué adquisiciones debieran aquéllos destinarse. La misma institución precisaría las condiciones de solvencia y las garantías consiguientes a exigirse a los prestatarios, así como tendría en cuenta las dificultades de orden internacional que en un momento dado pudieran inhibir una negociación semejante con Alemania.

Restringida en el sentido expresado, la operación es inatacable. Si algún albur remoto se puede correr; si se pudieran abrigar ciertas dudas respecto al desenlace del negociado por temerse la solvencia de uno que otro de los prestatarios,— lo que en todo caso podría significar retardos en el saldo de cuentas, y nunca una pérdida irrevocable, — habría que pensar que peor solución resulta el amontonamiento en las barracas hasta su inutilización definitiva de mercaderías perimibles.

El expediente propuesto nos haría acreedores por el monto de lo vendido a crédito, y sobre todo haría entrar el precio anticipado por el Banco, en el bolsillo de los productores, desahogando su actual situación y permitiéndoles afrontar sus apremiantes compromisos.

Tales son las líneas generales de las soluciones, sin duda incompletas, que someto a la reflexión de la Honorable Cámara.

P. Manini Ríos.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La autorización que para permitir excepcionalmente embarques de oro al exterior se concedió al P. E. por las leyes de 8 de Agosto de 1914 y 7 de Abril y 17 de Diciembre de 1920, será otorgada en adelante, en cada caso, sólo por decisión legislativa.

Art. 2.o Auméntase en un quince por ciento los derechos de importación a todas las mercaderías que se introduzcan al país, y que no estén liberadas de impuestos aduaneros por leyes especiales de concesión. Exceptúase de dicho recargo los siguientes artículos:

A) Las materias primas destinadas a transformación industrial.
B) Las maquinarias para las industrias, y sus accesorios y repuestos.
C) Los combustibles en general.
D) Las drogas y productos químicos, las especialidades farmacéuticas y los artículos de botica.
E) Los artículos de almacén que se enumeran a continuación: aceite, arroz, avena, comestible, azúcares, café, fariña, garbanzos, lentejas, mandioca, porotos, sal, tapioca, yerba mate.
F) Los siguientes materiales de construcción: alambre y postes para cercos, asfalto para pavimento, hierro y acero en planchas, hierro en planchas galvanizado para techos, clavos de zinc, puntas de parís, columnas de hierro, caños y codos de zinc, fallebas de hierro, hierro en barras sin labrar, tirantes y rieles, masilla, molduras de hierro, pasadores de hierro, picaportes de hierro, pintura en pasta común, pizarras para techo, pizarras gruesas para pisos, plomo en barras o planchas, tornillos de hierro, vidrios planos comunes, vidrios dobles y moldeados, vidrios para pisos y claraboyas, azulejos, o baldosas, ladrillos de barro huecos, mármol puñido, mármol en bruto, tejas en general, portland, yeso en polvo, metal desplegado para construcciones, ruberoyde y sus similares para techos, caños y codos de hierro, inodoros de hierro fundidos, caños de barro ingleses, inodoros de barro, tanques o cisternas pintados o barnizados, metal desplegado para construcción.

Art. 3.o Autorízase al Banco de la República para disponer hasta la suma de quince millones de pesos en la apertura de créditos a favor de Gobiernos o consorcios bancarios de países que en la actualidad tengan cambios desfavorables con respecto al Uruguay.

Los créditos serán exclusivamente destinados a la adquisición de productos nacionales exportables que no tengan colocación notoriamente asegurada.

El Banco fijará en cada caso el monto, plazo, tasa del interés, garantías y demás condiciones de las operaciones que realice.

Art. 4.o A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, el Banco de la República podrá entregar a la circulación en emisión mayor hasta quince millones de pesos sobre el monto actualmente autorizado.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

P. Manini Ríos."

—A la Comisión de Hacienda.

"Los señores representantes don Pedro García Palma y don Casto Martínez Laguarda presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Constrúyase una carretera que partiendo del puente sobre la Picada de Varela, en el río San José, termine en la ciudad de Trinidad, cruzando por el Paso de las Mulas en el Arroyo Chamizo y siguiendo el Camino Nacional que une en la actualidad dichas localidades.

Art. 2.o El setenta por ciento de las obras será cubierto con un impuesto anual por hectárea de superficie que gravará a las propiedades contiguas a la carretera, según las distancias al eje del trazado, y el que se abonará conjuntamente con el de Contribución Inmobiliaria, de acuerdo con la escala que a continuación se determina:

A)	Con frente a la carretera ..	$ 0.35
B)	Hasta seis hectómetros de distancia	" 0.30
C)	De seis a doce	" 0.20
D)	De doce a dieciocho	" 0.15
E)	De dieciocho a veinticuatro.	" 0.10

Las precedentes distancias se medirán por los caminos transversales o de acceso a la carretera, a contar desde el eje de la misma hasta el límite más cercano a cada propiedad, y se fijará a toda la superficie de éstos el impuesto que les corresponda de acuerdo con la escala anteriormente determinada.

Art. 3.o Se considerarán como caminos de acceso, a los efectos del último inciso del artículo precedente, las sendas y servidumbres de paso y también los caminos paralelos a la carretera que estuviesen unidos a ella por caminos transversales. Cuando se abran nuevos caminos de acceso, se establecerá o modificará el impuesto de acuerdo con la distancia en que la nueva vía coloque a las propiedades con respecto a la carretera.

Art. 4.o Si una propiedad contara con más de un camino de acceso a la carretera, la distancia se medirá por el camino más corto.

Art. 5.o Los terrenos de extensión inferior a una hectárea, edificados o no, pagarán como mínimum el impuesto correspondiente a una hectárea.

Art. 6.o El impuesto creado por esta ley cesará una vez efectuado el pago total de las obras.

Art. 7.o El 30 o|o restante del costo de esta carretera será cubierto por el Estado en la misma forma adoptada en el caso de las proyectadas carreteras entre San José y Colonia, Sarandí Grande a Maldonado y Canelones a San Ramón.

Art. 8.o Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, si lo considera conveniente, contrate un empréstito por el monto total del costo de las obras o por cantidades parciales hasta ese máximum, a fin de facilitar su más rápida terminación, empréstito cuyo interés y amortización se servirá con el impuesto que crea esta ley.

Art. 9.o Emprenderá la construcción de la obra en las condiciones que establece el presente proyecto de ley siempre que sea debidamente solicitado por un número de propietarios que representen como mínimum el 50 o|o del valor aforado de la zona de influencia, a los efectos de la Contribución Inmobiliaria.

Art. 10. Las obras se iniciarán por secciones o trozos de 10 kilómetros como mínimum, en los parajes donde sean menos favorables las condiciones del tránsito, sin perjuicio de tenerse en cuenta los intereses técnicos y económicos de la construcción.

Art. 11. La construcción de la carretera se empezará dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que se inicie la recaudación del impuesto establecido por el artículo 2.o y no será interrumpida hasta su completa terminación.

Art. 12. Las obras se harán por licitación pública; pero si una vez llenados los requisitos legales no se hubieran presentado proponentes, podrán hacerse por Administración.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril de 1921.

Pedro García Palma. — C. Martínez Laguardia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Informados de que la Comisión de Fomento tiene a estudio un plan general de carreteras, encaminado a resolver uno de los más vastos y capitales problemas de la vida nacional, nos hemos decidido a presentar, sin más demora, este proyecto de carretera de San José a Flores.

En la preparación de ese plan tiene necesariamente que ser incluída en lugar preferente la vía de comunicación que proyectamos. Las mismas consideraciones de orden general que han servido para fundamentar los proyectos de San José a Colonia, de Solís Grande a Maldonado y de Canelones a San Ramón, pueden y deben aplicarse al presente caso, ya que idénticas son las legítimas aspiraciones e intereses que se trata de satisfacer. El mejoramiento de nuestra vialidad, ahora tan deficiente, tan primitiva, tan empírica, será, sin duda alguna, uno de los estímulos más poderosos y eficaces que puedan ofrecerse al desarrollo del progreso rural y el fomento de las industrias que se desenvuelven en el medio campesino muchas veces en forma anémica, precisamente por carencia de cómodas vías de comunicación entre las distintas regiones o de fácil acceso a los centros urbanos donde radican los principales mercados.

Pero en el caso actual cabe todavía aducir algunas otras razones. La carretera que proyectamos va a atravesar una extensa zona; zona rica, floreciente, con numerosa población, y donde la ganadería y la agricultura han alcanzado halagador desarrollo. Va a unir, además, las capitales de los Departamentos de San José y Flores, convirtiendo en vía siempre expedita el actual camino nacional, ahora intransitable durante buena parte del año, a pesar de los esfuerzos que en sentido contrario realizan los respectivos Municipios. Va a unir también algunos otros Departamentos, que ya en la actualidad utilizan la misma vía anteriormente citada, para su intercambio comercial, cada vez más creciente, y para acercarse a las estaciones ferrocarrileras, hoy lejanas.

Pero hay más: la construcción de la referida carretera vendría a completar, a asegurar la eficacia de otra ya iniciada. Nos referimos a la construcción de los puentes sobre la Picada Varela en el río San José; sobre el Paso de las Mulas en el arroyo Chamizo, y del que deberá tenderse a breve plazo sobre el arroyo San Gregorio, en el propio límite de los Departamentos antes nombrados.

Pero, muy poco habrían ganado los respectivos vecindarios, si poseyendo esos puentes, en los que tendrán que invertirse algunos centenares de miles pesos, no contaran con una buena y permanente vía de acceso a los mismos. Así lo entienden los vecinos y productores de las regiones favorecidas, cuya opinión hemos podido recoger. Así también lo han expresado importantes órganos de publicidad de San José y Flores, comentando nuestra iniciativa.

También debe hacerse notar que la construcción de la carretera que proyectamos tendería a liberar a los vecindarios de los abusos a que ahora los someten las empresas ferrocarrileras, elevando inconsideradamente las tarifas y oponiendo cada vez mayores trabas al fomento de las industrias rurales. Tendrán así una vía segura y permanente para el transporte ventajoso de sus productos y la obtención de las mercaderías de su consumo.

En cuanto a la financiación de esta obra, hemos creído conveniente adoptar el mismo temperamento aceptado y propuesto por la Comisión de Fomento, en lo relativo al pago de las carreteras cuya construcción aconseja en su informe de fecha 12 de Octubre de 1920.

Por él se establece que los vecindarios de las regiones favorecidas deben contribuir con el 70 o|o de la totalidad de las obras. Y es lógico y justo que esta contribución se exija, ya que la construcción de la carretera, aparte de beneficiar a los propietarios en el sentido anteriormente indicado, traerá de inmediato una considerable valorización de los campos inmediatos a aquélla.

Por lo demás, ya algunos Congresos Rurales han formulado expresivos votos, estableciendo la conveniencia y deber en que están los vecindarios rurales de aportar su concurso pecuniario para la ejecución de obras de tan evidente utilidad pública. Tanto que, anticipándose a todo esto, ya algunos vecindarios han ofrecido parecida contribución para la realización de importantes obras de vialidad. Así ha sucedido en el caso de la carretera de San José a Colonia y en el de los puentes de la Barra de Santa Lucía y de la Picada de Varela en el río San José.

Teníamos también el propósito de haber incluído un artículo creando otro impuesto destinado a atender los gastos que demande la conservación de la carretera, única manera de que el Estado pueda atender eficientemente ese servicio indispensable, para que no se malogre, dentro de plazo más o menos largo, el esfuerzo económico que representa la construcción de obras de esta naturaleza. Pero hemos desistido de tal propósito, en virtud de que la Comisión de Fomento anuncia en el informe a que antes hemos hecho referencia, que proyecta una medida con carácter general en dicho sentido.

Tales son los fundamentos, Honorable Cámara, del proyecto que sometemos a vuestra consideración, y para el cual pedimos la preferente atención que sin duda merecen todas las iniciativas que, como esta, se encaminan a servir los más vitales intereses de la Nación.

C. Martínez Laguarda. — Pedro García Palma."

—A la Comisión de Fomento.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

5—Señor Cañizas—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cañizas—Ayer de mañana, como de costumbre, leía los diarios, y me interesó un artículo de la Pardo Bazán, que con permiso de la Cámara voy a leer uno de sus párrafos.

Señor Presidente—Puede leer el señor representante.

Señor Cañizas — (Lee): "Del sistema parlamentario no ha salido sino el creciente desbarajuste que en todo se observa, y un derroche de esplendorosa elocuencia, que ha inmortalizado los nombres de muchos oradores, cuyas figuras se van esfumando en las nieblas del pasado. Es cierto que permanecen escritos e impresos sus discursos; pero yo no sé en qué consiste; no hay manera de leerlos. Fueron, a su hora, algo magnífico, algo que removió a las multitudes, que suscitó explosiones de aplausos delirantes, que puso en peligro o salvó a Gobiernos y a monarquías... ¡Y he aquí que ya no es posible ni leer lo que tanto efecto hizo! ¡No tenemos paciencia, no tenemos resignación, no tenemos atención que consagrar a tan estupendas peroraciones!

Relacionadas con el momento y la hora, con sucesos que ya nadie recuerda, con sentimientos que se transformaron, no nos es posible darnos cuenta del por qué Ríos Rosas o don Nicolás María Rivero, el "divino" Argüelles o el magnílocuo Castelar atronaban los ámbitos del Congreso con párrafos brillantes... Brillantes, más entonces que ahora, ¡ay! ¡Porque el brillo y barniz, cosa eterna, se pierden con el tiempo, y ese indefinible aspecto de lo ya rancio y apagado lo adquieren los discursos de los oradores más sublimes!"

Esto leía, y la Cámara se dará cuenta que cuando llegó la hora de la sesión, venía con un temperamento gris para la elocuencia: "Acuérdate de que eres polvo y en polvo te has de convertir!"

Así es que lo que menos podía ocurrírseme era que tendría que volver a hacer uso de la palabra, y por cierto que no tengo ánimo para ello, pero mi distinguido amigo el señor diputado Ros parece que se ha empeñado en hacer de mí un orador, cosa que no lo soy ni lo pretendo.

Se ha presentado ayer en Cámara diciendo que he hecho alteraciones en la versión taquigráfica y pide que la oficina de taquígrafos restablezca la versión.

Yo declaro, ante todo, que a mi distinguido amigo lo consideraba muerto y sepultado después del incidente que tuvimos en la semana pasada; así que me sorprende que haya vuelto sobre este asunto que para mí estaba liquidado.

Señor Ros (don Gualberto)—Todavía no estoy muerto. Cuando muera, voy a hacerle reservar una borla de la carroza para que la lleve el señor diputado.

Señor Cañizas—Con muchísimo gusto, señor diputado.—(Hilaridad).

¿Puedo continuar, señor Presidente? Porque si el señor diputado Ros me interrumpe, como me interrumpió la semana pasada, se va a extrañar después de que los señores taquígrafos no puedan seguir este debate.

Señor Presidente—Puede continuar haciendo uso de la palabra el señor dipu-

tado, dirigiéndose a la Mesa, para evitar ser interrumpido.

Señor Cañizas — Yo entiendo, señor Presidente, que el señor diputado Ros está equivocadísimo en lo que se refiere a corrección de la versión taquigráfica. El entiende que la versión taquigráfica es algo así como una fotografía de la palabra, que sale en forma que no admite observación, y esto no es cierto, señor Presidente, como pasaré a demostrarlo de aquí a un momento.

Por otra parte, es sabido que el discurso pasa por muchas manos antes de ir al público. Va primero a los señores taquígrafos; de ahí pasa a la mesa de taquígrafos, después a los tipógrafos y correctores, y divertido estaría el orador si tuviera que conformarse en constituirse un ser pasivo que no tuviera derecho a restablecer la verdad de lo que ha manifestado en Cámara.

Pero esto no lo digo yo: lo dice un autor que se cita con frecuencia en este recinto, Eugene Pierre, autor del Tratado de Derecho Político Electoral y Parlamentario.

Lamento no haber hojeado de esa obra, y eso muy a la ligera, nada más que la edición de 1893, edición en la cual se ve la cantidad de casos en que la versión taquigráfica se altera por completo, por decoro o prestigio de esa Cámara, por disposición del Presidente.

Creo sinceramente que mi amigo el señor diputado Ros...

Señor Ros (don Gualberto) — Pero el amigo, ¿no murió ya?

Señor Cañizas — Pero se puede mantener el recuerdo de los muertos, y yo lo mantengo en esa forma: guardo la amistad hasta después de la muerte.

Quiere decir, señor Presidente, que el señor diputado Ros perdió una brillantísima oportunidad para guardar silencio.

Si se hubiera acordado que Eugene Pierre es un adversario formidable de sus ideas, yo tengo la seguridad de que no se hubiera permitido manifestar lo que dijo en Cámara, esto es, que el diputado no es más que un instrumento pasivo, que no tiene más derecho que revisar la versión taquigráfica y mantenerla al pie de la letra.

Señor Cortinas — Yo creo que de "pasivo", no dijo nada.

Señor Cañizas — Sobre esto de quejas por modificar las sesiones taquigráficas he oído hablar en Cámara tantas veces, señor Presidente, que podría repetir con Thiers: "es un paraguas sobre el que ha llovido mucho!"

El presente caso, del que se queja el señor diputado Ros, es un caso especialísimo. Fuí interrumpiendo a cada momento en aquella sesión y creo que el que menos pudo oponerse a que yo pudiera hacer cualquier modificación que respondiera a las ideas que me llevaban a hablar, es el señor diputado Ros. En esa sesión hubo interrupciones todo el tiempo, hemos mantenido con el señor diputado Ros un diálogo, todo eso consta en la versión, y hubo un momento en que el señor diputado Ros y yo hablábamos y los señores taquígrafos no podían tomar la versión.

Hubo otro instante, que consta también en la versión taquigráfica, en que el doctor Lussich y yo hablábamos en voz baja. El doctor Buero, viendo que se me interrumpía a cada momento, le dijo al señor diputado Ros que parecía que tenía interés en no permitirme hablar. Todo eso pasaba en esa sesión, señor Presidente, y pasaba algo más.

Señor Ros (don Gualberto) — Repita lo que le contesté al señor diputado Buero.

Señor Cañizas — Y pasaba algo más: por dos veces la Mesa nos llamó al orden, diciéndonos que los taquígrafos no podían tomar esa versión por la manera de dialogar nuestra. Eso consta por dos veces, y por último, hubo hasta campana de orden; hasta tuvimos música, y el señor Presidente, no pudiendo ya entenderse con nosotros, nos invitó a pasar a cuarto intermedio. Todo esto pasó en veinte y tantos minutos, señor Presidente, y yo creo que tengo el derecho de reconstruir lo que he dicho en Cámara, por más que no le agrade al señor diputado Ros, habiendo sido atacado en la forma que fuí atacado.

Yo he visto errores grandes en la versión taquigráfica, pero no me he preocupado de ellos; recuerdo haber dicho, interrumpiendo una vez al señor diputado Ros, que "si non e vero non e ben trovato", y los taquígrafos, acostumbrados a oir aquello de que "si non e vero e ben trovato", establecieron la frase corriente, y de ahí que se me descompusiera el párrafo siguiente...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Quién se descompuso?...

Señor Cañizas — ... pero lo dejé, porque ni lo que dijo el señor Ros en aquella sesión, ni lo que yo haya podido decir, pasará a la historia, señor Presidente.

Nosotros necesitaríamos, para los que se quejan de las versiones taquigráficas, el sistema que se seguía hasta hace pocos años en Inglaterra. En Inglaterra no se llevaba versión taquigráfica, apenas se hacía el "procés verbal", como dicen los franceses, y únicamente los grandes diarios eran los que se ocupaban de la versión taquigráfica.

Señor Dufour — ¡Qué economía para el Parlamento!

Señor Cañizas — Una vez se le quejaron al Director del "Times", mister Ross, homónimo, precisamente, del señor diputado, aunque con dos s s, porque se publicaban todos los discursos; pero el "Times", que tenía muy buen gusto, y sobre todo que quería satisfacer los deseos de sus suscriptores, publicaba los discursos de los grandes políticos y oradores ingleses, y que cuando se le increpó porque no publicaba los de los otros legisladores declaró que no lo hacía porque no le convenía a la Empresa; que si el Parlamento quería que se publicaran esos discursos, que el Parlamento se modificara, que hicieran discursos interesantes, que el "Times" con mucho gusto los publicaría.

El señor diputado pidió que la Mesa de taquígrafos hiciera la rectificación o el restablecimiento de la versión taquigráfica. Yo creo que en el presente caso no es lo que corresponde, señor Presidente. Lo que correspondería sería aplicar lo que se hace en Francia: es el Presidente de la Mesa o el Secretario el que en estos casos resuelve el punto, porque la Mesa de taquígrafos es una parte, el señor Ros es otra, yo también soy otra, y el que pueda ser imparcial en estos conflictos es el Presidente, y en ese sentido hago moción.

Vuelvo al artículo de la condesa de Pardo Bazán... — (Murmullos).

... En ese artículo cuenta esa señora que habiendo fallecido el Sultán Amurates sus allegados resolvieron pintarle de rojo los labios y las mejillas, vestirle con su mejor traje y colocarle detrás del serrallón para que creyeran que no había muerto. El señor Ros creo que también ha muerto y ha querido revivir este asunto para darse el colorete en los labios y en las mejillas, y no es difícil que algún día lo vea detrás del hall de su estancia y tenga el gusto de saludarlo con una guiñada... por estar en el secreto.

Nada más tengo que decir.

Señor Ros (don Gualberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo no he tenido la suerte, señor Presidente, de leer, antes de venir a esta sesión de la Cámara, ningún artículo de la señora Pardo Bazán...

Señor Cañizas — Es de fecha de ayer, señor diputado!

Señor Ros (don Gualberto) — ... ni aún siquiera de la ilustre escritora francesa Madame D'Amzac, bien conocida de los lectores de los diarios de Montevideo; pero si bien no he leído ninguno de esos artículos, leo siempre en mi conciencia, y mi conciencia me dice que la rectitud en todos los actos de la vida debe ser la norma de conducta de los hombres. Yo cumplo ese precepto casi con exageración, y desde que soy legislador—están las pruebas en la Secretaría de la Cámara—jamás me he permitido modificar...

Señor Cañizas — Porque no es gran orador el señor diputado. Si fuera un orador, modificaría su criterio.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo no lo he interrumpido para nada al señor diputado, y no le admito interrupciones.

Señor Presidente: no admito interrupciones.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Ros.

Señor Ros (don Gualberto) — Jamás me he permitido modificar las versiones taquigráficas de manera que se agregaran a ellas frases que yo no había pronunciado en esta Cámara.

Señor Cañizas — Le voy a hacer una proposición al señor diputado.

Señor Ros (don Gualberto) — He dicho al señor diputado que no admito interrupciones.

Señor Presidente — Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Ros.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor diputado debe decir que no le admite a "su distinguido amigo". — (Hilaridad).

Señor Ros (don Gualberto) — Habré corregido, como corrigen todos los señores diputados, los defecto de forma que tienen las palabras que se pronuncian en este recinto, y mucho más yo, que no tengo condiciones oratorias, ni siquiera práctica parlamentaria. — (No apoyados).

Señor Cañizas — No se achique el señor diputado!

Señor Ros (don Gualberto) — Pero, vuelvo a repetir, nunca, en ningún caso, he agregado palabras que yo no hubiera pronunciado aquí, porque me parece que estoy absolutamente inhabilitado de hacerlo, porque esas palabras que yo agregara a la versión taquigráfica, sin haberlas pronunciado en esta Cámara, podían haber dado origen a que algunos de los señores diputados que me escuchaban me las hubieran contestado, si correspondía. Y es ese el caso, señor Presidente, del señor diputado Cañizas. El señor diputado Cañizas ha agregado párrafos enteros a la versión taquigráfica, y yo declaro, señor Presidente, que si alguno de estos párrafos los hubiera pronunciado en Cámara yo los hubiera contestado en seguida.

Señor Cañizas — No los oyó el señor diputado.

Señor Ros (don Gualberto) — Aparezco yo, de acuerdo con la versión que el señor diputado ha remitido a la oficina de taquígrafos, silenciando muchas afirmaciones del señor diputado, que, de otra manera, no las hubiera silenciado.

No puede decir el señor diputado que yo lo haya interrumpido tan frecuentemente, porque si se toma el trabajo de leer la versión taquigráfica encontrará que mis interrupciones fueron breves y no tan frecuentes como él lo dijo.

Señor Cañizas — Pregúnteselo al señor diputado Buero.

Señor Ros (don Gualberto) — El señor Presidente le preguntó al señor diputado si quería que se pasara a cuarto

intermedio cuando, en una forma antirreglamentaria, estaba hablando con el señor diputado Lussich frente a la puerta de acceso al local de sesiones, y entonces, el señor diputado, comprendiendo que no era ese el modo de discutir con otro diputado, se retiró para su asiento y concho en aquella sesión!

No era culpa mía, ni era culpa de las interrupciones que yo pudiera hacerle.

Yo insisto, señor Presidente, en que la Mesa, conforme lo manifesté ayer, haga una revisación de la versión taquigráfica original y de la que el señor diputado ha remitido a la oficina de taquígrafos, y como el señor diputado Cañizas no dijo en este recinto las palabras que ha agregado después a su versión, esas palabras que no pronunció en la Cámara, pido que sean suprimidas al publicarse el "Diario de Sesiones".

Señor Cañizas — Pues ya está divertida la Cámara si quiere recordar todo lo que el señor diputado y yo hemos dicho en aquella sesión.

Señor Viera — Pero, entonces, ¿para qué están las versiones taquigráficas?

Señor Ros (don Gualberto) — Yo, señor Presidente, no admito que se agregue—y sobre todo en aquellas cuestiones en que yo estoy interviniendo—no admito que se agreguen—repito—párrafos enteros, sin haberse pronunciado en esta Cámara...

Señor Viera — Ni puede permitirlo la Cámara.

Señor Ros (don Gualberto) — ... a menos que se corrija la forma, pero sin alterar el fondo.

No tengo nada más que decir e insisto en lo que he manifestado ayer.

Señor Cañizas — Le voy a hacer una proposición al señor diputado, y es que se suprima todo lo que he dicho yo y se pongan unos cuantos puntos suspensivos como se hace ahora en los reportajes.—(Murmullos).

Señor Presidente — ¿Terminó el señor diputado Ros?

Señor Ros (don Gualberto) — Sí, señor.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Cañizas.

Señor Cañizas — Yo, lo que tengo que agregar es lo siguiente: que si fuera de genio tan fuerte como el señor diputado Ros, tendría que disgustarme hasta con los cronistas parlamentarios. Estos cometieron un error grave, exagerando lo que había dicho el señor diputado Ros, y llegaron hasta decir en sus crónicas que se habían alterado fechas. Sin embargo, tengo la convicción de que no ha sido por mala fe, sino que han tomado los datos equivocadamente, y esto me prueba una vez más que la taquigrafía no es una fotografía de la palabra, ni mucho menos.

Señor Ros (don Gualberto) — No tengo nada más que agregar a lo que he manifestado ayer. Insisto, señor Presidente, en que se cumpla lo que ayer dijo la Mesa. Según el señor Presidente me significó ayer, el señor diputado Cañizas estaba de acuerdo en reunirse conmigo y el señor Secretario de la Cámara para hacer las modificaciones que correspondían.

Señor Cañizas — Lo que debió haber hecho el señor diputado era haberse dirigido a mí...

Señor Ros (don Gualberto) — No, señor. Yo tengo que denunciarlo a la Cámara. Si yo no lo hubiera denunciado a la Cámara el señor diputado no hubiera venido a decirme eso.

Señor Cañizas—Yo no he alterado nada, lo habrá hecho el señor diputado. Lo que he hecho es repetir lo que he dicho en Cámara, y nada más. Es lo mismo que si ahora el señor diputado me sostuviera que no he dicho lo que acabo de manifestar. He guardado, por gusto, el resumen, para que no me desmienta otra vez. ¿Qué interés puedo tener en alterar la verdad?

Lo que hay es que el señor diputado no sabe que hace veinticinco años que estoy acostumbrado a dictar, así que no me es difícil reconstruir...

Señor Ros (don Gualberto) — Doble motivo, entonces, para que en la Cámara pueda hablar mejor.

Señor Cañizas—No, señor. Yo no tomé aquello como obra de arte, porque era ridículo la que estábamos tratando aquí, en Cámara, y lo tomé como era.

Señor Ros (don Gualberto)—Ridículo, para el señor diputado, pero no para mí.

Señor Cañizas—Se trataba de un asunto que no es del resorte del Parlamento.

Señor Ros (don Gualberto)—Será para el señor diputado que ese asunto no pertenece a la Cámara.

Señor Cañizas—Nosotros, que tenemos tanto que hacer aquí! Que tenemos el Presupuesto General de Gastos, que estamos descuidándolo, que lo miramos con la mayor indiferncia...

Señor Ros (don Gualberto)—¿Dónde está el Presupuesto General de Gastos?

Señor Cañizas—... nos estamos ocupando de cosas que no vale la pena tratar. Es así, sea sincero! Se está haciendo reclame político antes de tiempo. ¡Qué será el año entrante!

Señor Ros (don Gualberto) — No le puedo permitir al señor diputado que ponga en duda mi sinceridad. Soy un diputado independiente, y como tal, tengo derecho a levantar mi voz en este recinto.

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—La Mesa debe manifestar a la Honorable Cámara que si no hay oposición procederá a la corrección de la versión taquigráfica, invitando para ese acto a los señores diputados que han intervenido en este debate, señores Ros y Cañizas.

6—**Señor Ximénez** — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ximénez—He pedido la palabra, señor Presidente, con el objeto de solicitar preferencia para un asunto de simple trámite que se encuentra colocado en 19 lugar de la orden del día de hoy.

Yo mociono para que ese asunto sea tratado en primer término en la sesión de hoy, por ser un asunto sencillo y exclusivamente de trámite. Se trata de un proyecto de decreto por el cual se concede licencia a la pensionista Juana Vázquez para residir un año en Buenos Aires.

Ese asunto está resuelto favorablemente por el Honorable Senado e informado también favorablemente por la Comisión respectiva de la Honorable Cámara.

El caso, aunque siendo sencillo y de interés personal, es de gravedad y trascendencia para la interesada, porque tiene que trasladarse a la Argentina, en donde la única persona que tiene de su familia se halla gravemente enferma, y no puede cambiar su residencia la pensionista sino haciendo peligrar su pensión de cincuenta y dos pesos, que se reduciría a veintiséis, si no obtiene licencia de la Honorable Cámara. Como es un simple proyecto de decreto, creo que puede resolverse en breves minutos. En ese sentido hago moción: para que antes de entrar a los demás asuntos de la orden del día se considere en primer término el que acabo de expresar.

Señor Vicente y Ferrés—Pido la palabra.

Señor Presidente—¿Es para ocuparse de este asunto?

Señor Vicente y Ferrés—Sí, señor.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Vicente y Ferrés.

Señor Vicente y Ferrés—La Comisión de Asuntos Internos, señor Presidente, se ha expedido en la renuncia presentada por el representante por Montevideo, doctor Toscano.

Señor Ximénez — Pero no es el mismo asunto.

Señor Presidente—¿Me permite? Después le daré la palabra.

Señor Vicente y Ferrés—Era precisamente para que el asunto a que me voy a referir se trate en primer término, de manera que si se vota la preferencia solicitada por el señor Ximénez no podría tratarse.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero deje tratar ese asunto primero, que en un minuto pasa.

Señor Vicente y Ferrés—Yo no sé, señor diputado, si dará lugar a debate o no. Lo que sé es que la Cámara debe tratar en primer término la renuncia de sus diputados y la integración de la misma, norma que se ha establecido desde el comienzo de esta Legislatura.

Señor Ximénez—Yo le pediría al señor diputado que, dada la sencillez del asunto que he propuesto, que apenas absorberá algunos minutos la atención de la Cámara...

Señor Tabárez — No es tan sencillo. Cuando se presentó al Senado hubo dudas sobre él.

Señor Ximénez—Yo no me opongo a que se trate en segundo término, por ser también breve, el de la integración...

Señor Presidente—Se va a votar, primeramente la moción formulada por el señor diputado Vicente y Ferrés para que se trate en primer término el proyecto de resolución respecto a la integración de la Honorable Cámara con motivo de la renuncia del señor diputado Toscano y en segundo término el asunto a que ha hecho referencia el señor diputado Ximénez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Nieto y Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto y Clavera — Señor Presidente: el Poder Ejecutivo remtiió el año pasado un proyecto de ley por el cual se ampara a la viuda e hijo del aviador Alfredo Rinaldi, fallecido a consecuencia de un accidente de aviación.

El fallecimiento de este aviador dió lugar a la presentación por parte del Ejecutivo de un proyecto especial para los deudos de los aviadores que fallecieren en caso de accidente. Por una mala interpretación de la ley, la viuda e hijo del teniente Alfredo Rinaldi, que fueron los causantes de la presentación de este proyecto, han quedado fuera del mismo.

Con posterioridad a la sancón de esta ley el Poder Ejecutivo presentó un nuevo proyecto con el único propósito de amparar a la viuda e hijo del teniente Rinaldi.

Habiendo sido informado el año pasado este proyecto por la Comisión de Guerra y Marina, hago moción para que sea tratado en tercer término hoy, después de las seis de la tarde, a continuación de los dos asuntos que figuran en la orden del día. —(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor diputado Nieto y Clavera.

Si se trata después de las seis de la tarde y en tercer término un proyecto de ley por el cual se incluye en los beneficios de la ley de 31 de Octubre del año pasado a los deudos del teniente Alfredo Rinaldi.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Antuña — La Comisión de Legislación, en una de sus últimas sesiones, consideró necesario que fuese integrada con dos miembros de la de Hacienda para estudiar el proyecto del señor diputado Vicens Thievent sobre rentas municipales.

En ese sentido hago moción, para que se proceda a dicha integración.

Señor Presidente — Está a consideración la moción formulada por el señor diputado Antuña.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

La Mesa integra la Comisión de Constitución y Legislación con los señores diputados Enrique Buero y Alfredo García Morales, de la Comisión de Hacienda.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Todos los días, señor Presidente, estamos palpando los inconvenientes de la falta de la ley orgánica de los entes autónomos administrativos. Teniendo en cuenta este hecho, la Comisión de Legislación resolvió en una de sus últimas reuniones pedir que se incluyera en la orden del día de una sesión, que podría ser la del lunes 16 del corriente, en primer término y en discusión general, el proyecto de ley orgánica de los entes autónomos aprobado por dicha Comisión.

Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor diputado.

Señor Vicens Thievent — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Vicens Thievent — Antes de entrar a Sala he sabido que algunos legisladores que desean intervenir en este asunto no se encontrarán presentes en la fecha que ha indicado el señor diputado Ramírez para tratar el proyecto de reglamentación de los entes autónomos.

Solicitaría, pues, del señor diputado mocionante, prorrogara el término hasta la primera sesión de Junio, que es cuando estarán de vuelta esos legisladores, a fin de escuchar el mayor número de opiniones respecto a este asunto fundamental para nuestra organización administrativa.

Señor Presidente—¿El señor diputado Ramírez acepta que se trate en la primera sesión de Junio?

Señor Ramírez — Acepto, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar en esa forma la moción formulada por el señor diputado Ramírez.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a pasar...

Señor Ghigliani — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Señor diputado: habría que hacer moción para que se prorrogue el término destinado a cuestiones previas.

Señor Ghigliani — En ese caso no hago uso de la palabra, señor Presidente.

7—Señor Presidente — Habiéndose vencido el término reglamentario para tratar cuestiones previas, se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, el informe de la Comisión de Asuntos Internos sobre la renuncia del señor diputado Toscano.

Señor Polleri — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suprime la lectura de los antecedentes.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Montevideo, Mayo 3 de 1921.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don José F. Arias:

Habiendo sido elegido senador por el Departamento de Treinta y Tres, y de acuerdo con las facultades que me concede el artículo 31 de la Constitución, hago saber a la Honorable Cámara de Representantes que opto por la representación de dicho Departamento en la Cámara de Senadores.

Con tal motivo, deseo dejar constancia de mi especial agradecimiento por las atenciones que siempre he recibido de mis colegas de la Cámara de Diputados y de su digna Presidencia.

Saludo muy atentamente.

Esteban J. Toscano.

Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el doctor Esteban J. Toscano del cargo de representante por el Departamento de Montevideo.

Art. 2.o Convóquese por Secretaría al suplente, doctor Félix Etchevest.

Sala de la Comisión, Mayo 4 de 1921.

F. T. Leal. — Luis Hierro. — Armando Vicente y Ferrés.— Santana Alza. — Dionisio Coronel, Secretario."

Está a consideración de la Honorable Cámara.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Me consta, señor Presidente, que el doctor Etchevest se encuentra en antesalas. Hago moción para que se le invite a pasar al recinto a fin de que preste juramento.
—(Apoyados).

Señor Presidente — Así se hará. Se va a invitar al señor diputado Etchevest a prestar juramento.

(Entra dicho señor, presta el juramento de estilo y queda incorporado a la Honorable Cámara).

8—Continúa la orden del día con el segundo asunto que figura en ella, sobre licencia para residir en el extranjero a doña Juana Vázquez.

Léanse los antecedentes.

(Se lee lo siguiente):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la pensionista militar doña Juana Vázquez una licencia por el término de un año, para residir en el extranjero, con derecho al goce de la pensión íntegra.

Art. 2.o La interesada deberá presentarse trimestralmente ante la Legación o Consulado Uruguayo a fin de justificar su existencia.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 1.o de Octubre de 1920.

MANUEL B. OTERO, Vicepresidente. — M. Magariños Solsona, 1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

No ve inconveniente la Comisión informante en que V. H. confirme la sanción del proyecto de decreto que remite en revisión la otra rama del Cuerpo Legislativo, por el que se le concede una licencia por el término de un año para residir en el extranjero a la pensionista militar señorita Juana Vázquez.

Residiendo actualmente la familia de la peticionaria en la República Argentina, ésta se ve obligada a solicitar la referida licencia, que de no hacerlo así se vería perjudicada con el descuento del 50 o|o que le haría efectivo la Caja de Pensiones Militares, de acuerdo con la ley de su creación.

Vuestra Comisión de Peticiones opina que debe accederse en la forma solicitada, sancionando el proyecto de decreto que remite con sanción el Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Montevideo, 7 de Diciembre de 1920.

Carlos P. Colistro. — Armando Patiño. — Armando Bacigalupi. — Rogelio V. Mendiondo."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

9—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de aumento de tarifas tranviarias.

Señor Viera—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera—Yo lamento, señor Presidente, tener que volver sobre un asunto en el cual ya opinó la Honorable Cámara; pero como en la sesión en que se resolvió que el asunto de las tarifas tranviarias no pertenecía al Municipio de Montevideo, yo no estaba, no pude emitir mi

opinión. He leído detenidamente toda la discusión en lo que a esto respecta, y como he llegado al convencimiento profundo de que nos encontramos en un caso en que si asumimos jurisdicción violamos abiertamente la autonomía municipal de Montevideo, me considero en el caso de pedir que se reconsidere esa resolución de la Honorable Cámara de Representantes.

Para llegar a la conclusión de si se trata de un asunto absolutamente municipal, o si por el contrario tiene la Asamblea Nacional jurisdicción en este asunto, es necesario, es forzoso el que recurramos a dos puntos, o mejor dicho, a dos fuentes de información: a la Constitución de la República y a las leyes ordinarias que rigen la organización de los Concejos de Administración Departamentales y de las Asambleas Representativas.

Señor Blanco Acevedo — ¿Me permite una interrupción?... Me parece que es necesario hacer primero moción de reconsideración.

Señor Viera—Yo voy a fundamentar o a determinar en qué me fundo para pedir que se reconsidere y forzosamente tengo que manifestar cuáles son las razones que tengo para hacer ese pedido de reconsideración.

Señor Blanco Acevedo—Yo creía que iba a entrar al fondo de la cuestión.

Señor Viera—Como creo que no se agotaron los fundamentos en favor de la tesis de los que sostienen que se trata de un asunto absolutamente municipal, es que he querido hacer resaltar cuáles son esos nuevos argumentos.

En la Constitución se siguieron dos sistemas: por uno se establecieron los principios básicos del régimen municipal, estableciéndose en forma general. Entre las disposiciones básicas está el artículo 130, que aun cuando sea ocioso me voy a permitir leer para refrescar la memoria de algunos señores diputados que puedan haberse olvidado de ese artículo.

Dice el artículo 130, que con permiso de la Mesa voy a leer.

Señor Presidente—Puede leer el señor diputado.

Señor Viera — (Lee): "El Gobierno y Administración locales serán ejercidos por una Asamblea Representativa y por uno o más Concejos de Administración autónomos, elegidos popularmente con las garantías que para el sufragio establece la Sección II, y cuyo número será fijado por la ley". Establece el principio general. Y otras disposiciones, como el artículo 133, manifiesta que "La ley reconocerá a las Asambleas Representativas la facultad de crear impuestos, con la sola limitación de no poder gravar el tránsito ni crear impuestos interdepartamentales a los artículos de producción nacional"; el 136 establece que "Los Concejos tendrán los deberes y atribuciones que les acuerdan las leyes, las que establecerán los recursos contra sus resoluciones"; y el 137 establece que "Las autoridades locales nombrarán sus empleados y sancionarán anualmente sus presupuestos dentro de los recursos de que dispongan."

Estas son disposiciones terminantes que no ha quedado en la facultad del legislador ordinario el poderlas modificar. Pero, ¿por qué razón no se establecieron todas las facultades de los Municipios? No se establecieron, señor Presidente, por varias circunstancias. Una de ellas es, como todos lo recordarán, que el tiempo apremiaba, que la Constituyente tenía que concluir su trabajo dentro de términos fijos, y sino, toda la obra de la Constituyente quedaría malograda; y la segunda razón es porque todas las reformas de la Constitución tenían que contar con el visto bueno de la Comisión de los ocho; sin ese requisito no podían pasar.

Por consiguiente, el constituyente tuvo forzosamente que circunscribir su obra a aquellos principios sobre los cuales no había discrepancias en la Comisión de los ocho, y lo demás lo dejó a la facultad de la Asamblea Nacional.

Para que se vea en qué forma entendieron los constituyentes las autonomías municipales, me voy a permitir leer algunos párrafos del elocuente discurso pronunciado en esos momentos por el talentoso constituyente por Tacuarembó doctor Wáshington Beltrán. Dice el doctor Beltrán: "Va sin decir que sobre este capítulo del proyecto de Constitución se ha hecho también una obra de transacción; que todos han tenido que ceder algo de las ideas al respecto, y que, aun cuando se tenga discrepancias sobre tal o cual artículo en debate, hay que apreciar el capítulo en su conjunto y no compararlo con la organización preferible, ideal que cada uno desearía dar al Municipio, sino con los preceptos establecidos por la Constitución de 1830. Y bien: de esa comparación resulta que el proyecto en debate es muy beneficioso y realiza una aspiración de todos los núcleos políticos del país". Y más adelante agrega: "Las bases primordiales que aseguren la autonomía de una manera clara y nítida deben inscribirse en la Constitución de la República con carácter permanente, para que estén esos principios fundamentales por encima de las veleidades, necesidades o interpretaciones sutiles de las colectividades políticas".

Parecería que el doctor Beltrán se hubiera adelantado a los acontecimientos, al hacer estas manifestaciones rotundas.

Efectivamente: todo lo que se relacione con las autonomías municipales corre el riesgo de que pueda ser barrido por el legislador por el vicio de la costumbre, porque bajo el régimen de la Constitución de 1830 no se le reconocían a las Juntas Económico-Administrativas, sino muy relativamente, las autonomías, y hasta hay quienes sostuvieron que no eran posibles, de acuerdo con esa Constitución, las autonomías municipales.

Yo no creo lo mismo; creo que el legislador tenía campo amplio para haber establecido las autonomías municipales de acuerdo con la Constitución de 1830.

En otra parte, siempre subrayando que la intención del constituyente era dar amplia autonomía a los Municipios, porque esa fué una de las banderas con que fueron todos los partidos a la lucha de la Constituyente, decía el doctor Beltrán: "... Necesidad que se hace cada vez más imperiosa, cuando vamos a pasar del régimen de un centralismo absoluto y profundo, bajo cuyo imperio hemos vivido un siglo, a una vida de autonomía municipal amplia, debiendo dejarse un cierto margen a la ley para que pueda corregir las imperfecciones, los errores o defectos que en la experiencia se observen".

De manera que no entendió nunca el legislador que se reducía la autonomía municipal porque no se establecieran todas las facultades en la Constitución de la República. Todo lo contrario. Se quizo dar amplia autonomía municipal, y si no se establecieron todas las facultades fué porque la Comisión de los ocho no se puso de acuerdo en algunos principios.

En otra parte dice el doctor Beltrán: "El criterio útil es, pues, sentar en la Constitución los principios fundamentales que aseguren y garanticen la autonomía municipal, y dejar a la ley la reglamentación de cometidos secundarios"; y terminaba con este párrafo: "No debemos hacernos la ilusión de que por el solo mandato constitucional vamos a extirpar de un día para otro todos los errores acumulados durante un siglo de fuerte centralismo. Será la acción del tiempo la que permitirá que al amparo de esta reforma surja el nuevo espíritu que ha de vivificarla, llevándola al éxito".

Pero si nosotros, en este asunto de las tarifas tranviarias nos abocáramos a su conocimiento, empezaríamos, señor Presidente, a violar la Constitución de la República, si no en su letra, por lo menos en su espíritu, y es evidente que eso no sucederá, para no caer en esas prácticas viciosas de que hablaba el miembro informante doctor Beltrán.

Es por eso que esta Cámara, inspirándose en la idea del constituyente y en el deseo claramente manifestado por todo el país de que se dé a las Municipalidades la mayor autonomía posible, vuelva sobre sus pasos y declare que todo lo que tiene relación con las tarifas tranviarias pertenece a los Municipios respectivos.

Las viejas Juntas Económico-Administrativas ya tenían en esto de las concesiones de tranvías ciertas facultades. Se las daba el artículo 1.o de la ley de 20 de Julio de 1874, cuyo artículo 1.o dice así: "Autorízase a las Juntas Económico-Administrativas para otorgar concesiones de tranvías en las calles y caminos públicos de sus respectivos Departamentos, sujetándose los concesionarios a las remuneraciones que juzguen convenientes (o sea las tarifas tranviarias), teniendo en cuenta la importancia de éstas, la de los centros de población que recorran y fomentan y las circunstancias que medien en cada caso". Y en el artículo 4.o de la misma ley dice: "El término de las concesiones no podrá exceder, en ningún caso, de 25 años, a contar desde el día que las líneas sean abiertas al servicio público, lo que deberá verificarse, a lo más, dentro de dos años, contados desde la fecha de la concesión".

De manera que las Juntas Económico-Administrativas, esas autoridades que bajo el régimen de la Constitución de 1830 no tenía, al decir de algunos constituyentes, más facultades, sus Presidentes, que la de refrendar los decretos del P. E., ya tenían, por la ley que he citado, facultades para establecer las concesiones de los tranvías e intervenir en las tarifas, limitándolas, es cierto, a 25 años. Pero, señor Presidente: ¿cómo es posible, que a cincuenta años de aquella ley, bajo un régimen de autonomía municipal amplio, aún estemos discutiendo si todo lo que tiene relación con los tranvías y las tarifas tranviarias es o no de la incumbencia exclusiva del Municipio? ¿Para qué hemos establecido una amplia autonoría, para qué les hemos dicho a las localidades que todos sus bienes serán administrados única y exclusivamente por su vecindario? Los Municipios tienen, en todo lo que se relaciona con los tranvías, amplias facultades para intervenir sin limitación de ninguna especie. Lo establece la Constitución de la República en su artículo 130, que he leído, cuando determina que el Gobierno de Administración Local será ejercido por una Asamblea Representativa, y por uno o más Concejos de Administración autónomos, y lo determina en forma también absoluta e imperativa el inciso 21 del artículo 54 de la organización municipal. Dice dicha disposición (con permiso de la Mesa): "Otorgar concesiones de tranvía con sujeción a las leyes y con aprobación de la Asamblea Representativa". Esto es terminante, esto es absoluto; no deja lugar a dudas de ninguna especie.

Señor García Morales — Con sujeción a las leyes.

Señor Viera — Sí, señor. Voy a explicarle más adelante cuál es el alcance de la referencia, por qué dice con sujeción a las leyes.

Pero es absoluto y si las Municipalidades tienen el derecho, tienen la facultad de intervenir en todas las concesiones de tranvías, pueden también intervenir en las tarifas tranviarias, porque quien puede lo más puede lo menos, siempre que lo menos esté incluído en lo más, como en este caso. Es un principio jurídico indiscutible.

Señor García Morales — Aquí se trata de un contrato celebrado con el Estado.

Señor Viera — Sí, voy a ir más adelante a eso, señor diputado, porque si he intervenido en este asunto, vuelvo a repetirlo, es porque he llegado al profundo convencimiento de que si nosotros intervenimos en él violamos, por lo menos, el espíritu del constituyente.

Podría decirse que no había bastantes garantías si entregáramos todo lo que tiene relación con las tarifas tranviarias o con las concesiones de tranvías a los Concejos de Administración.

No, señor; no hay peligro ninguno; nadie más interesado que los propios Municipios, que sus propios vecindarios, de donde forzosamente tienen que salir los miembros que componen los Concejos de Administración. Pero el legislador ha sido más previsor y estableció que en esos casos no bastaba que la concesión fuera acordada por el Concejo de Administración Departamental, sino que exigió que ella fuera, además, aprobada por la Asamblea Representativa. De manera que hay suficientes garantías para que entreguemos a los Municipios todo lo que se relacione con las concesiones de tranvías, sin peligro.

He oído decir a veces, y hasta creo que en la Constituyente se dijo, que podía ser peligroso acordarle demasiadas facultades a los Municipios, porque no había en ellos gente preparada. Yo no creo que eso sea verdad, pero menos puede serlo para la ciudad de Montevideo, donde existen de sobra elementos preparados.

Es por primera vez que las empresas de tranvías ocurren directamente al Parlamento para pedir la modificación de las tarifas tranviarias. Tengo aquí las leyes relativas a las concesiones del tranvía del Paso del Molino y Cerro; las relativas a la ocupación por La Transatlántica de la Avenida Constituyente; la otorgada a los tranvías del Este, Reducto, Buceo, Pocitos y Unión. Todas ellas tuvieron su arranque en las viejas Juntas Económico-Administrativas. Ninguna de ellas tuvo su origen en la Cámara de Diputados ni en la Cámara de Senadores, y si vinieron después a su aprobación, fué porque era necesaria, en el antiguo régimen, la aprobación legislativa, de acuerdo con la ley del 74, y por otras causas; pero actualmente no es posible pretender que todavía los Municipios estén regidos por la ley, desde que las leyes de organización municipal y la misma Constitución de la República la han derogado expresamente; no es posible, repito, que este asunto se inicie en la Cámara de Diputados.

Esta debe devolver todos sus antecedentes o archivar, mejor dicho, el pedido hecho por las Empresas, porque no tiene jurisdicción para intervenir en ello.

Señor Rodríguez Grolero — No apoyado.

Señor Viera — Yo podría repetirle al señor diputado lo que decía en la Asamblea Representativa el doctor Artecona. No basta con decir no apoyado: hay que probarlo.

Señor Rodríguez Grolero — Si me permite...

Señor Viera — Va a ser un poquito larga su argumentación.

Señor Rodríguez Grolero — Yo no voy a ser muy extenso. Voy a apoyar, en parte, la tesis que sostiene el señor diputado Viera, pero en lo que no estoy de acuerdo es en la forma que dice, que debe archivarse y contestando que no es de incumbencia de la Cámara. Yo entiendo que no debe desconocerse los fueros de las Comunas y soy muy respetuoso de la autonomía municipal, que la considero la primera escuela de la libertad del ciudadano...

Señor Viera — ¡Muy bien!

Señor Rodríguez Grolero — ... pero entiendo que debe dársele esa facultad con arreglo a las leyes. Si se ha omitido, al dárseles las facultades a los Gobiernos Municipales, la parte referente a una concesión en que hubiera habido intervención legislativa, el Parlamento debe sancionar esas leyes.

Señor Viera — Es un poquito larga la interrupción; no es posible, señor diputado.

Señor Rodríguez Grolero — Pero el señor diputado me ha provocado: ha dicho que yo debo probar que no basta decir no apoyado.

Señor Viera — Sí, señor.

Señor Rodríguez Grolero — Va a tener que oirme un momento.

Señor Viera — Con mucho gusto lo oiré después.

Señor Rodríguez Grolero — Seré breve. Hasta había redactado un proyecto de ley que dice así:

"Agrégase al inciso 21 del artículo 54 de la ley orgánica de Concejos de Administración y Asambleas Representativas, de fecha 13 de Noviembre de 1919, el siguiente párrafo final: "Y acordar con las Empresas Tranviarias el aumento o disminución de las tarifas con la aprobación de la Asamblea Representativa, entendiéndose que esta facultad se extiende hasta aquellas concesiones en que haya habido intervención legislativa"."

Ya ve el señor diputado si estoy de acuerdo y que se apresuró...

Señor Viera — No es necesario. Estaría de acuerdo...

Señor Rodríguez Grolero — Muy bien: me reservo para cuando termine el señor diputado. Me refería al procedimiento a seguirse. Muchas gracias por la interrupción.

Señor Viera — Muy bien. Me alegro muchísimo de estar de acuerdo con el señor diputado, en parte.

Ya que he hablado de este asunto sobre la concesión al Paso del Molino y Cerro, me voy a permitir recordar un antecedente. Cuando esta concesión se presentó a la aprobación del Parlamento, un señor Sánchez, representante de otra Empresa, se presentó a la Cámara de Diputados protestando por la transacción celebrada entre la Junta Económico-Administrativa y la Empresa del Paso del Molino y Cerro.

La Cámara de Diputados devolvió la nota del señor Sánchez, porque consideraba que se trataba de un asunto única y exclusivamente municipal. Así lo dice el señor Reyes en una nota en que asesoraba al Municipio, de fecha 21 de Noviembre de 1903, dice así: "Empezó el señor Sánchez por enderezar su propuesta de fojas 2 a la Cámara de Representantes, y cuando se le mandó ocurrir donde correspondía, se fué derecho a la Junta, reiterándola y reconociendo que era privativo de esa corporación su conocimiento, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes".

De manera que cuando en otra ocasión un representante de una Empresa ocurrió directamente a la Cámara de Diputados, ésta rechazó el escrito porque consideraba que todo lo que tiene relación con las tarifas tranviarias era de la incumbencia de las Juntas Económico-Administrativas.

¿Cómo debe ahora interpretarse el inciso 21 del artículo 54?

Voy a complacerlo al señor diputado García Morales.

El doctor Artecona, miembro de la Asamblea Representativa de Montevideo, dijo, interpretando esta disposición, lo que con el permiso de la Mesa voy a leer.

Señor Presidente — Puede leer, señor diputado.

Señor Viera — (Lee): "De modo, señor Presidente,—decía el doctor Artecona,—que para la Comisión de Fomento de la Asamblea Nacional, las leyes sólo se pueden modificar por otras leyes, y en eso estoy de acuerdo con la Comisión de Fomento de la Asamblea Nacional; pero equivoca el camino la Comisión de Fomento de la Asamblea Nacional, cuando cree que no hay más leyes que las que dicta ella; y es por eso, señor Presidente, que en sesiones pasadas, con tanta energía tracé el principio de que las resoluciones que dicta esta Asamblea y que llamamos decretos, son verdaderas leyes departamentales, porque yo no veo, señor Presidente, qué diferencia hay entre la ley de Patentes de Giro y la ley de Patentes de Rodados. Podrá decirse que la primera, en lo que se refiere a la campaña, es para diez y ocho Departamentos, y que la otra es para Montevideo; pero las normas jurídicas que dictan las Asambleas Representativas son igualmente obligatorias dentro de la jurisdicción que tienen. La Asamblea Nacional dicta esas normas jurídicas obligatorias para los ciudadanos de toda la República: no las dicta única y exclusivamente para el Departamento de Montevideo. Pero, señor Presidente, si fuera cierto que las leyes nacionales pueden sólo ser revocadas por el Parlamento Nacional, de nada nos serviría la facultad de votar impuestos, porque estaríamos atados a todas las leyes que en materia de impuestos regían antes de entrar nosotros en ejercicio. Sin embargo, señor Presidente, esta Asamblea ha derogado leyes nacionales para hacer entrar en vigencia leyes departamentales.

Y esto es conveniente recalcarlo para que la Cámara vea...

Señor García Morales — Pero no podía referirse nunca — si me permite — a la Asamblea Nacional. Es suprimir la limitación que a sus facultades ha establecido el Parlamento Nacional. Cuando el Parlamento le ha dicho que la Asamblea Representativa puede otorgar concesiones tranviarias con sujeción a las leyes, se ha referido a esa ley del 71, que limitaba el derecho de dar concesiones a plazos de veinticinco años.

Señor Viera — Yo no lo creo así, por otra razón!...

Señor García Morales — Y no puede la Asamblea Representativa suprimir, por acto propio, las limitaciones que a sus facultades ha establecido el Parlamento Nacional.

Señor Ramírez — Y no puede modificar las leyes de la Nación.

Señor Viera — ... porque la facultad de legislar ya no está determinada únicamente a la Asamblea Nacional; también puede...

Señor García Morales — Pero nótese cuál es la conclusión a que llega el señor diputado Viera. La Constitución dice que los Municipios tendrán las facultades que les acuerdan las leyes, y según el señor diputado Viera las Asambleas Representativas pueden ampliar esas facultades dictando leyes que deroguen o modifiquen las dictadas por el Parlamento.

Señor Viera — No, señor, yo no digo eso.

Señor García Morales — ¿De manera que el juez de sus propias facultades sería el Municipio?

Señor Viera — Yo no sostengo eso.

Señor García Morales — Es una facultad que se le ha dado con sujeción a las leyes; hoy no podrían otorgar concesiones de tranvías, sino en las mismas condiciones que antes.

Señor Viera — Voy a concluir.

(Lee): "El Impuesto Municipal que se cobraba antes, que se llamaba de luz, seguridad y sereno, era un impuesto obligatorio en virtud de una ley nacional. Pues bien, señor Presidente: nos abocamos el estudio de esa cuestión y sancionamos una nueva ley dejando sin efecto la ley nacional. Quiere decir, que nuestras leyes pueden tener la potestad suficiente

para revocar las leyes del Gobierno Nacional"...

Señor García Morales — En eso tiene razón.

Señor Viera — ... "como las ha revocado ya"...

Señor García Morales — Pero no puede ampliar sus facultades.

Señor Viera — Sí, señor; no las puede ampliar.

Señor García Morales — La Asamblea no puede ampliar sus propias facultades.

Señor Viera — Indudablemente.

Señor García Morales — Porque entonces invadiría las atribuciones del Parlamento Nacional.

Señor Viera — Si el señor diputado me permite, yo voy a demostrar que está equivocado. Cuando hace referencia a que los Municipios pueden establecer impuestos, dice "de acuerdo con la Constitución y las leyes"...

Señor García Morales — Se refiere a las condiciones para cobrar esos impuestos...

Señor Viera—Entonces tiene la misma referencia que aquí y no puede llegarse a la conclusión a que llega el señor diputado.

Señor García Morales — ... determinados por la ley de Diciembre de 1919.

Señor Viera—Entonces, para un caso, al decir de acuerdo con las leyes para el señor diputado, se refiere a una cosa, y para otro caso se refiere a otra.

Señor García Morales—Pero lo que tiene toda la fuerza de lo indiscutible es el argumento que yo hice, de que no es posible pretender que la Asamblea Representativa pueda ampliar sus facultades por sí propia.

Señor Viera—Lo que es indiscutible, señor diputado, es que cuando se trata de la facultad de los Municipios para votar impuestos, también dice: "de acuerdo con la Constitución y las leyes".

Señor García Morales—Y así debe proceder.

Señor Viera—Sin embargo, si así fuera, lo que dice el señor diputado, las leyes que votó el Municipio sobre impuesto de luz, seguridad y sereno, estarían mal.

Señor García Morales—Hizo bien. Esa referencia tiene relación con el ejercicio del derecho. Por la ley de Diciembre de 1919 se establece que podrán votar impuestos con tales o cuales limitaciones, y sujetos a tales y cuales condiciones.

Señor Viera—(Lee): "Pero para que tengan ese poder nuestras leyes, es necesario que las dictemos dentro de la órbita de nuestras atribuciones. En esta materia de tarifas tranviarias nos ata la disposición legal que he citado del inciso 21 del artículo 54, que establece que las concesiones de tranvías deberán otorgarse de acuerdo con las leyes vigentes, o, por el contrario, siendo una potestad privativa nuestra, podemos dictar leyes que modifiquen las leyes nacionales. Se dirá tal vez, señor Presidente, que en materia de leyes con fuerza suficiente para revocar leyes nacionales es posible dictarlas cuando el legislador no ha dicho lo contrario. Aquí el legislador ha reafirmado, en ese inciso 21 del artículo 54, que las concesiones deben otorgarse de acuerdo con las leyes. Y se dirá, tal vez, que cuando ejercemos la facultad de votar impuestos, el legislador no ha declarado en ninguna parte que no podemos derogar las leyes, que debemos estar de acuerdo con todas las leyes. Esto es preexistente. Pues bien, señor Presidente: así cuando el legislador dictó el precepto del inciso 21 del artículo 54, dijo: "que debían darse las concesiones de acuerdo con las leyes existentes", igual dijo al autorizar a esta Asamblea a votar impuestos.

El proemio del artículo 19 dice que a cada Asamblea Representativa compete, dentro de su Departamento y en cuanto no se oponga a la Constitución ni a las leyes de la República, crear impuestos, etcétera. Quiero decir que el legislador nos dió la autorización de crear impuestos, pero en cuanto no se opusieran a las leyes nacionales. Sin embargo, nosotros, en ejercicio de nuestras facultades privativas, hemos derogado una ley nacional y hemos establecido una ley comunal, y una ley comunal que lesiona muchos intereses ha sido cumplida, porque si no lo fuera, obligaríamos a cumplirla por la fuerza, y no habría ningún juez que no declarara que esa ley estaba perfectamente dentro de nuestras atribuciones comunales".

Señor García Morales—En este caso ha procedido bien, porque procedió dentro de la esfera de sus atribuciones...

Señor Viera—Pero, señor! ¿Y la ley que había a ese respecto?

Señor García Morales—... y en el otro caso procedió mal, porque procedió fuera de la órbita de sus atribuciones.

Señor Viera—Está dentro de la órbita de sus atribuciones. ¡Cómo puede sostener el señor diputado que todo lo que se relaciona con los tranvías está fuera de los municipios!

Señor García Morales—Lo que sigo sosteniendo es que la ley de Diciembre de 1919, en materia de concesiones tranviarias, mantuvo a los municipios en las mismas condiciones que la ley de 1903: puede otorgar concesiones, pero con sujeción a las leyes.

Señor Viera—Sí, señor; pero estamos dentro de otro régimen muy distinto; es verdad lo que dice el señor diputado, pero estamos dentro de un régimen de amplia autonomía.

Señor García Morales — Por eso creo que el señor diputado Viera debía aceptar la indicación del señor diputado Rodríguez Grolero. El discurso del señor Viera debía ser orientado hacia la modificación de la ley de Diciembre de 1919; pero dentro de la ley de 1919 es indiscutible que las Asambleas Representativas no tienen esas facultades.

Señor Viera—Otro día voy a consultar al señor diputado para ver cómo debo orientar mi discurso.

"Es por estas consideraciones,—dice el doctor Artecona,—señor Presidente, que creo que hay que armonizar todas estas disposiciones, y buscar y desentrañar de ellas el verdadero concepto que ha querido o debido, por lo menos, expresar el legislador dentro de los principios de la autonomía municipal consagrados ampliamente por la Constitución. Y yo creo, señor Presidente, que lo que ha querido decir el legislador al establecer que las concesiones se otorgarán de acuerdo con las leyes vigentes, es llamar la atención del Concejo y preceptuar que hay ciertas leyes que obligan a la Asamblea Representativa y al Concejo de Administración, porque son las que llaman leyes-contratos, que no pueden ser reformadas ni por la Asamblea Nacional ni por la Asamblea Departamental, como no sea por el acuerdo de la otra parte contratante."

Pero yo no estoy de acuerdo con el señor diputado de la Asamblea Representativa de Montevideo en esa parte. Yo creo que cuando se ha dicho "de acuerdo con las leyes", se ha referido a que los municipios no tienen la facultad de legislar sino sobre cuestiones municipales. Así también lo entendía el Fiscal José M. Reyes, en la vista que hoy cité y que en la parte pertinente dice así, cuando se trataba de la concesión del tranvía al Paso del Molino y Cerro: "Ahora bien: si las Juntas están autorizadas para otorgar concesiones de tranvías en las calles y caminos públicos de sus respectivos Departamentos, de acuerdo con la ley del 20 de Julio del 74, y en las condiciones que ella establece, es indudable que, en este caso, sólo necesita la Junta, para escriturar la proyectada, recabar del Cuerpo Legislativo la sanción del término de duración de la misma, de la servidumbre de soportes y de la exención de derechos e impuestos que en ella se establecen, y que aquella ley no autoriza", y sobre cuyos puntos los municipios no pueden intervenir, porque no se trata de cuestiones que estén sometidas a su resorte. Esa referencia que hace el legislador al inciso 21 del artículo 54, tiene que ser forzosamente a que los municipios, al otorgar las concesiones de tranvías, no pueden derogar ninguna ley nacional: no podría establecerse en ellas, por ejemplo, que los materiales que introduzcan están exentos del impuesto de Aduana. ¿Por qué? Porque no es materia de su incumbencia. Pero hay que tener en cuenta todavía otra cosa más. Es cierto que el origen de esta disposición que comentamos es de la ley sobre organización de Juntas, a que se refería el señor diputado García Morales, pero si bajo el régimen de la Constitución de 1830 no podían las Juntas conceder concesiones de tranvías sino de acuerdo con la ley del 74, que establecía un plazo máximo de 25 años, actualmente no es posible que se considere que esta disposición del artículo 21 limita también a sólo 25 años, cuando el legislador...

Señor García Morales — Hasta que no se derogue la ley...

Señor Viera — La ha derogado la Constitución de la República, que es más que una ley ordinaria, y si no la ha derogado, deroguémosla, pero no nos aboquemos al conocimiento del asunto.

Lo que no puede la Cámara de Diputados es abocarse el conocimiento de un asunto que es municipal, porque si empezamos por invadir atribuciones, llegaremos a hacer lo que se hizo antes de la vigencia de esta Constitución: restarle autonomía a los Municipios, y a eso no debemos acostumbrarnos, debemos reaccionar contra eso.

Ya no puede decirse tampoco que la Asamblea Representativa se ha dirigido en una forma un tanto destemplada a la Cámara de Diputados, porque la Asamblea Representativa ha reaccionado y la última comunicación dirigida a la Honorable Cámara de Representantes guarda una mesura, sobre lo cual estarán todos los señores diputados de acuerdo. Es cierto que con energía reclama el conocimiento del asunto, pero yo entiendo que la Asamblea Representativa de Montevideo hace perfectamente bien, si cree que el asunto es de su incumbencia, como yo sostengo, en reclamar con energía el conocimiento de este asunto.

Señor Rodríguez Grolero — Lo que hay es que a veces confunden autonomía con agresividad.

Señor Viera — Pero en este caso no la ha habido, señor diputado. Ha reaccionado la Asamblea Representativa! No la leo porque es un poco larga y es del conocimiento de todos los señores diputados, pero no puede decirse que no es mesurada la última comunicación venida a la Cámara de Diputados.

Voy a leer algunos párrafos del doctor Artecona para que se vea que en la Asamblea Representativa había verdadera cordura en este asunto.

(Lee):

"Decía que por el régimen de la Constitución de 1830, toda la potestad legislativa residía en la Asamblea Nacional; de manera que en materia de hacer leyes y en materia de leyes, no podía haber conflictos de ninguna especie; pero por el régimen actual, por el régimen de nuestra Constitución, la potestad legislativa, reside hoy en dos entes distintos: reside, señor Presidente, en la Asamblea Nacional y reside en las Asamblea Representativas. La atribución formal de trazar normas jurídicas obligatorias para los ciudadanos se ha dividido en dos series: una la debe ejercer y la ejerce la Asamblea Nacional, y otra debe ejercerla y la ejercen las

Asamblea Representativas de los diferentes departamentos de la República. Teniendo, pues, estos dos entes funciones analógas, es lógico que se planteen más de una vez conflictos idénticos, al que se ha planteado con motivo de las tarifas tranviarias; pero en estos conflictos, señor Presidente, hay que tener presente, muy presente, que la Asamblea Nacional, a la vez que es parte en ese conflicto, es el juez que ha de resolverlo. De manera, señor Presidente, que siendo el juez, no podemos nosotros levantarnos contra ese juez y decirle: No respetaremos ni acataremos ninguna de sus resoluciones, y digo, señor Presidente, que en este conflicto, a la vez que la Asamblea Nacional es parte, es también juez, porque dentro de nuestro orden institucional no hay leyes inconstitucionales en el sentido de que no puedan ni deban acatarse.

"El Parlamento Nacional, cuando dicta leyes, debe tener presente y debe cumplir todos los preceptos constitucionales; pero si el Parlamento Nacional, al dictar una ley, viola la Constitución o va contra ella, el ciudadano y los demás entes encargados de aplicarla tienen que cumplirla; sólo les queda el derecho de pedir su reforma, de pedir su revocación en mérito a que es inconstitucional."

De manera que no pueden pedirse palabras más mesuradas. En otra parte, hablando del acatamiento a que están obligados los Municipios, dice: "Pero de ahí no se puede sacar la consecuencia de que nosotros tenemos el derecho de rebelarnos contra esa ley y no cumplirla, porque eso sería la revolución. Nosotros, a lo que tenemos derecho, y a lo que voy en forma más efectiva, es a pedir que esas disposiciones se deroguen y se establezcan los verdaderos principios en materia de autonomía municipal".

Estamos en una materia, señor Presidente, en que nadie, absolutamente nadie, ni aún los que sostienen la tesis contraria de lo que estoy afirmando, han podido decir que se trata de un asunto que no es de pertenencia de la Comuna. Los adversarios más decididos del temperamento que, a mi juicio, debe adoptar la Cámara han reconocido, como no podría ser de otra manera, que se trataba de un asunto respecto al cual nadie estaba en mejores condiciones para saber si convenía o no modificar las tarifas, que las autoridades municipales.

El señor miembro informante, doctor Lagarmilla, decía en la sesión del 8 de Abril: "¿Quiere decir esto que el Cuerpo Legislativo deba hacer caso omiso de las opiniones de los Gobiernos Locales?... No, señor Presidente. Ninguna autoridad más apropiada por su propia índole, por ser a quien corresponde la ejecución de esos contratos, que los Gobiernos Locales o las Municipalidades para saber lo que conviene a los intereses públicos. Ninguno, con más justicia, — dice más adelante, — y con más conocimiento de las cosas que los propios encargados de velar y controlar la ejecución de estas concesiones para poder asesorar a la Cámara en un caso como este". Y el doctor Lussich, decía: "Creo efectivamente que para que la Cámara pueda resolver este asunto con absoluto conocimiento de causa, es necesario que la autoridad municipal se pronuncie acerca de las ventajas e inconvenientes de la modificación de las tarifas".

Quiere decir esto, pues, que se reconoce, por todos los señores diputados, que nadie está en mejores condiciones para resolver sobre esta materia que el Concejo Departamental y la Asamblea Representativa, y entonces, señor Presidente, ¿por qué hemos de abocarnos nosotros al conocimiento de este asunto?

Para que se vea más clara la injusticia que se quiere cometer; para que se vea más clara la intromisión que quiere asumir el Cuerpo Legislativo en este caso, voy a poner el ejemplo siguiente: si se tratase de tarifas tranviarias en el Departamento de Paysandú o en el Departamento del Salto, ¿podríamos nosotros intervenir en ese asunto? ¿Deberíamos intervenir nosotros?... ¿Cómo a la Cámara no se le había de ocurrir que quienes estaban en mejores condiciones, que quienes debían únicamente resolver sobre las tarifas tranviarias fuesen los Concejos o las Asambleas Representativas de esos Departamentos?

La Cámara de Diputados, como la Cámara de Senadores, no están compuestas únicamente por legisladores de Montevideo; están compuestas, en su inmensa mayoría, por legisladores de campaña, algunos de los cuales, hace poco que nos hemos incorporado a este Parlamento. No tenemos un conocimiento perfecto de las necesidades de Montevideo. ¿Quiénes son los que tienen ese conocimiento?

Lo tiene el Concejo Departamental y lo tiene la Asamblea Representativa.

Señor Ramírez — Pero las leyes actuales han sido dictadas por el Parlamento Nacional y no las puede modificar más que el Parlamento Nacional.

Señor Viera — Pero esa ley, señor diputado, yo ya he manifestado que, a mi juicio, existe. Que esa ley está derogada por la organización de los municipios; está derogada por el inciso 21 del artículo 54.

Señor Ramírez — Está confirmada expresamente por la ley de los municipios.

Señor Viera — ¿Por qué?

Señor Ramírez — Porque dice que dará concesiones con arreglo a las leyes, y las leyes están vigentes.

Señor Viera — Yo lamento que no haya quedado ningún rastro en la discusión de esa ley.

Señor Ramírez — Está en la ley orgánica de Juntas.

Señor Viera — No hay absolutamente nada de su discusión por una circunstancia: porque también la ley sobre organización municipal fué dictada bajo el apremio del tiempo; teníamos forzosamente que aprobarla, porque era necesario ir a las elecciones de 1919.

De acuerdo con lo expuesto, hago la siguiente moción para que la Cámara resuelva: "Siendo el asunto relacionado con las tarifas tranviarias del exclusivo conocimiento de las autoridades municipales respectivas, la Honorable Cámara de Representantes resuelve:

"Artículo 1.o Ocurran los interesados ante las autoridades correspondientes.

"Art. 2.o Archívese."

He terminado.

Señor Presidente — Está en discusión la moción presentada por el señor diputado.

Señor Viera — Conste, señor Presidente, que yo no hago cuestión de mociones. Me sería indiferente cualquiera que llevara el conocimiento de este asunto a sus jueces naturales.

Señor Presidente — Léase la moción del señor representante Viera.

(Se lee):

"Siendo el asunto relacionado con las tarifas tranviarias de exclusivo conocimiento de las autoridades municipales respectivas, la Honorable Cámara de Representantes resuelve:

"Artículo 1.o Ocurran los interesados a las autoridades correspondientes.

"Art. 2.o Archívese."

Está en discusión la moción presentada.

Señor Rodríguez Grolero — Pido la palabra.

Señor Ramírez — Yo entiendo que lo primero que hay que votar es la moción de reconsideración. — (Apoyados).

Señor Presidente — En realidad, la moción presentada por el señor diputado implica eso, que la Cámara había votado ya una moción.

Señor Blanco Acevedo — Habría que reconsiderar la moción, señor Presidente.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Rodríguez Grolero se iba a ocupar de este asunto?

Señor Rodríguez Grolero — Sí, señor.

Yo estoy de acuerdo, señor Presidente, en parte, con la argumentación hecha por el señor diputado Viera en lo que respecta a los fueros del Municipio, que, por otra parte, aquí, en esta Cámara, nadie los ha desconocido ni nadie los ha atacado.

En el informe de la Comisión en mayoría no se desconocen, de ninguna manera, los fueros de los Municipios.

Voy a leer un párrafo referente a este mismo asunto, que dice:

"Y bien, Honorable Cámara: el texto transcripto dice bien claramente que el Concejo Departamental tiene que sujetarse a las leyes para otorgar nuevas concesiones tranviarias, lo que supone la necesidad de que se sancionen leyes orgánicas de carácter general"...

Luego, la Comisión está conforme en que se sancione la ley orgánica de carácter general. No se quiere desconocer ningún fuero a los Municipios.

... "a cuyas disposiciones deberán atenerse las autoridades departamentales, y no habiéndose sancionado esas leyes orgánicas no hay otras que rijan en la materia que las concesiones vigentes."

Yo estoy de acuerdo completamente con el criterio de la Comisión. Dice después el informe de la Comisión:

"Otra cosa sería renunciar a funciones propias del Parlamento, que no pueden ser abandonadas, so pena de carecer de fuerza legal las decisiones que adoptara cualquier autoridad pública."

Esto es bien concluyente.

Yo hasta aquí estoy completamente de acuerdo con el informe de la Comisión en mayoría; pero entiendo que debe seguirse otro procedimiento.

Ya en una interrupción que me permitió el señor diputado Viera, dejé sentado mi criterio a este respecto. Creo que debemos, sino sancionar las leyes orgánicas para acordar a los Municipios las facultades que se omitieron al sancionarse la ley de organización de los Concejos Departamentales, podría ser una solución el aprobar este proyecto de ley de que voy a dar lectura, y que dice: "Agréguese al inciso 21 del artículo 54 de la ley orgánica del Concejo de Administración y Asambleas Representativas, de fecha 13 de Noviembre de 1919, el siguiente párrafo final:

"Y acordar con las empresas tranviarias el aumento o disminución de las tarifas con aprobación de la Asamblea Representativa, entendiéndose que esta facultad se extiende hasta aquellas concesiones en las que haya habido intervención legislativa."

Yo creo que así, señor Presidente, quedaría todo subsanado, quedarían conformes los que defienden en una forma celosa la autonomía de los Municipios, y los que entienden que la Cámara no debe renunciar a sus facultades propias.

Por ese motivo, señor Presidente, yo pediría que se suspendiera la consideración de este asunto, para una sesión próxima, con objeto de cambiar ideas, que podría ser muy conveniente, si se ha demorado tanto tiempo, demorar una sesión más y darle una solución satisfactoria a un asunto tan importante como éste.

Yo hago moción en este sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿De manera que el señor diputado hace moción para que se suspenda la consideración de este asunto? ¿Hasta cuándo?

Señor Rodríguez Grolero — Hasta la sesión próxima.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción previa for-

mulada por el señor diputado Rodríguez Grolero.

Señor Sosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Sosa — Yo creo que debería ampliarse la moción del señor diputado Rodríguez Grolero, dejando todo esto para una sesión ulterior, porque la Cámara ha resuelto ya varias veces, en forma insistente, tratar algunos asuntos que aparecen en la orden del día y que son de verdadero interés general y cuya discusión hemos interrumpido para tratar estos otros que son de exclusivo interés particular.

Así, me parece que la moción del señor diputado Rodríguez Grolero debería ampliarse en el sentido de fijar una sesión más lejana, de la semana próxima, para poder concluir con el proyecto de casas para obreros que está pendiente, con el relativo a los puertos y con el referente a las carreteras, que figuran en la orden del día por resolución de la Cámara con una preferencia "definitiva", subrayado el término varias veces por la Honorable Cámara. No es posible, por otra parte, continuar así discutiendo los asuntos; a cada rato se interrumpe su discusión, no obstante haber resuelto la Cámara reaccionar contra esas malas prácticas que hace desordenados y estériles casi todos los debates.

Yo, señor Presidente, modificaría la moción del señor diputado Rodríguez Grolero, en le sentido de que se fije una sesión que podría ser la del viernes de la otra semana, para tratar este asunto, o ponerlo en la orden del día inmediatamente después de los tres que tienen preferencia definitiva, según resolución de la Cámara.

Señor Rodríguez Grolero — Apoyado. Yo acepto la modificación, señor Presidente.

Señor Sosa—Me parece extraordinario, señor Presidente, dar preferencia a este asunto de interés particular, y postergar asuntos como el de las casas para obreros, carreteras y puertos, que son notoriamente de interés público. — (Apoyados).

Señor Gómez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez — Yo, señor Presidente, me voy a fundar en algunos de los argumentos que ha hecho el señor diputado Sosa para oponerme a la moción de nuevo aplazamiento del asunto que está a consideración de la Cámara. Como lo ha dicho el señor diputado Sosa con todo acierto, no es posible considerar estas cuestiones, así, en una forma fragmentaria, empezando a discutir el asunto hoy para seguir mañana, para interrumpir la consideración después, y para dejar transcurrir hasta unos cuantos meses sin decidirlo. Y este es exactamente el caso del asunto que estamos considerando.

Señor Etchevest—Pero se ha hecho ya con otros asuntos más importantes que ese.

Señor Sosa—Pero se ha hecho con las casas para obreros.

Señor Gómez—Permítame. Voy a terminar. Yo, señor Presidente, entiendo que ya que la Cámara, después de varias tentativas inútiles, ha conseguido al fin abocarse a la consideración de este asunto en una forma que parecía definitiva, debe continuar esa consideración hasta liquidarlo en un sentido afirmativo o negativo... — (Apoyados).

... debemos sacar, de una vez, de la orden del día esta cuestión de las tarifas tranviarias. Es lo más justo, porque desde hace más de un año que está a resolución de la Cámara y ya ha llegado a ser tratado durante tres o cuatro sesiones con paréntesis de meses entre una y otra discusión.

Señor Etchevest—La prórroga de esta cuestión no hace más que beneficiar los intereses del público.

Señor Ramírez—Eso se discutirá, eso es entrar al fondo del asunto.

Señor Gómez—Esa es otra cuestión que no está en debate ahora.

El hecho real que yo señalaba a la Cámara es que ha considerado ya varias veces esta cuestión, a cuyo efecto le ha votado sesiones especiales, lo que quiere decir que ha tenido verdaderamente el propósito de ultimarla.

Creo, señor Presidente, en consecuencia, que precisamente velando por el buen orden a que se refería el señor Sosa, del debate parlamentario, debemos terminar de una vez con este asunto. — (Apoyados).

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Yo creo que debe votarse la moción del señor Viera, que es la que contiene los términos justos.

Señor Gómez — Esa es otra cuestión; después trataremos eso. Hay que resolver lo previo.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Es lo primero que hay que votar.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Rodríguez Grolero mantiene su moción o la modifica?

Señor Rodríguez Grolero — Yo mantengo mi moción en la forma que la modifica el señor diputado Sosa.

Señor Sosa — Para que sea colocado después de esos tres asuntos.

Señor Rodríguez Grolero — Eso es.

Señor Sosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sosa — Si es verdad que este asunto se ha tratado hasta ahora fragmentariamente, se ha tratado en sus prolegómenos, en su cuestión preliminar; no hemos entrado al fondo del asunto, por lo cual un nuevo aplazamiento, en realidad, no interrrumpe el debate de fondo, en cambio, estamos aplazando el asunto referente a casas para obreros que es de verdadera urgencia... — (Apoyados).

... cuando existe un notorio problema económico que afecta los intereses de los inquilinos más humildes de Montevideo, y no podemos resolverlo no obstante, hacer más de un año que está informado por la Comisión de Fomento.

A mí me parece que ese asunto, lo mismo que el del puerto, estando ya todos los planos y todas las cosas prontas para iniciar las obras, no pudiendo iniciarse porque el Parlamento no resuelve de una vez la autorización correspondiente; lo mismo que el de las carreteras iniciadas y detenidas por la falta de una sanción parlamentaria, deben tener, señor Presidente, prelación sobre el de las tarifas tranviarias, se le puede dar preferencia a este último si la Cámara quiere velar realmente por los intereses públicos!

Señor Etchevest — Y sobre todo, cuando se trata de aumentar las tarifas tranviarias.

Señor Gómez — Reconocerá el señor diputado que no ha sido precisamente este asunto el que, desgraciadamente, ha retardado la solución de esos asuntos fundamentales.

Señor Sosa — Reconozco lo que dice el señor Gómez; pero es resultado de la mala práctica que estamos estableciendo en la Cámara, por no tener, en realidad, ninguna orden del día definitiva. Venimos aquí y nos encontramos todos los días con esa pauta, que debía ser un poco estable, completamente modificada, por lo cual, a menudo nos toman de sorpresa todos los asuntos... — (Apoyados).

... Y así no se puede continuar, porque resulta que estamos improvisando opiniones sobre las cuestiones más fundamentales y muchas veces no interpretamos bien los verdaderos intereses públicos, por más buena voluntad que pongamos en el examen improvisado de los mismos.

Señor Gómez — Estamos de completo acuerdo.

Señor Sosa—Por consiguiente,—aceptando lo que propongo, — reaccionaríamos contra esa práctica y estableceríamos de una manera categórica que este asunto se va a tratar después de los otros que ya tienen una definitiva preferencia, y volveríamos a la antigua costumbre, que era mucho más provechosa para los intereses generales.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Etchevest — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Ha pedido la palabra el señor representante Ramírez...

Señor Etchevest — No insisto en mi moción ahora; que se vote cuando termine el señor diputado Ramírez.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Ramírez.

Señor Ramírez — Quiero decir, señor Presidente, que me parece que después de los sucesivos aplazamientos que ha tenido este asunto, hasta lujo de aplazamientos, lo natural es pronunciarse al respecto. Si se cree que las tarifas tranviarias no deben elevarse, que se resuelva eso; si se cree lo contrario, que se conceda la elevación de aquéllas.

Señor Sosa — Pero, desgraciadamente, no es tan fácil como decirlo, vamos a tener un mes de discusión sobre ese punto!

Señor Ramírez — En cuanto al argumento de que hay otros intereses superiores a los de las empresas, yo no voy a hacer la dosificación exacta del interés que corresponde a cada proyecto; pero diré que mientras no se resuelva la cuestión de fondo, no se puede decir tampoco que este asunto no debe tratarse de inmediato. Donde haya un interés legítimo lesionado debe estar la acción parlamentaria.

En consecuencia, no podemos seguir aplazando indefinidamente este asunto, que hace un año está pendiente.

Señor Sosa — El interés legítimo, precisamente, es lo que se discute.

Señor Ramírez — Pero, señor! Vamos a discutirlo, y si ese interés legítimo existe, se rechaza el proyecto.

Señor Sosa — Vamos a discutirlo y vamos a perder un mes en saber si ese interés privado es legítimo o no mientras hay asuntos de interés público sin solución.

Señor Ramírez — Lo que hay, señor diputado, es que con estas dilatorias se resuelven los asuntos de antemano sin darles solución.

Señor Sosa — No, señor, porque nos comprometemos todos a tratarlo inmediatamente después de los tres primeros asuntos.

Señor Ramírez — Esos compromisos se contraen con buena fe, pero mañana surgen otros asuntos y se invocan esos asuntos nuevos para nuevas postergaciones.

Señor Sosa — Pero estamos aquí para votar, señor diputado, y no votaremos ninguna otra preferencia.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Etchevest.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Rodríguez Grolero para que el asunto referente a tarifas tranviarias figure después del que actualmente se encuentra en quinto término.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Está en discusión...

Señor Ramírez — Debe votarse la moción de reconsideración.

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor diputado Viera que implica reconsiderar.

Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Está en discusión este asunto.

Señor Ghigliani — ¿Se reabre la discusión, señor Presidente?

Señor Sosa — Si se reabre la discusión, estamos en lo mismo!

Señor Bellini Hernández — No se ha dado por discutido el punto.

Si nadie ha hablado!

Señor Presidente — Respecto a la moción del señor diputado Rodríguez Groleo, la Mesa entendió que se había dado el punto por suficientemente discutido, pero no respecto de esta otra moción.

Señor Bellini Hernández — No puede darse por discutido el punto porque tienen que hablar dos oradores.

Señor Manini Ríos — Si quieren!...

Señor Ghigliani—Yo pediría que se sustituyera la palabra "correspondiente" por "municipal": aclara el sentido.

Señor Viera—Acepto, señor diputado, la modificación.

Varios señores representantes—Que se vote.

Señor Presidente—El señor diputado Ramírez hacía la indicación de que esto implicaba reconsideración. La Mesa entiende que votando afirmativamente la moción ésta, implica votar afirmativamente la reconsideración de este asunto.

De manera que la Mesa va a poner a votación, simplemente, la moción formulada por el señor diputado Viera.

Señor Bellini Hernández—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández—Yo votaría con mucho gusto esa moción si se modificara la palabra "exclusiva", porque creo que aun cuando es más justo que entiendan de estos asuntos las autoridades municipales, que son las que verdaderamente entienden en todos los asuntos de tranvías, no puede aceptarse que sean las que exclusivamente deben entender. En esa forma, sin lastimar la soberanía que corresponde al Cuerpo Legislativo, podía entender que este asunto podía resolverlo la Asamblea Representativa.

Señor Viera—Para mí es lo mismo.

Señor Ramírez—Y ¿cuándo interviene el Cuerpo Legislativo?

Señor Bellini Hernández — Cuando lo considere oportuno, pero en este caso es más oportuno que lo resuelva la Asamblea Representativa.

Señor Ramírez—No, señor. Entonces, ésta es la oportunidad.

Señor Viera—No debe intervenir, porque no es más de la intervención del Cuerpo Legislativo.

Señor Bellini Hernández — ¿Cuántas cuestiones resuelve la Asamblea Representativa en que la Cámara no interviene? Si hicieron contrato, yo reclamaría que lo elevara al Cuerpo Legislativo en las mismas condiciones que la cuestión del Correo; ha hecho sus licitaciones de, teléfonos, lo encontramos correcto y no intervenimos; si hubiera estado mal, hubiéramos intervenido; si nos parece que atenta los intereses generales, nosotros intervendríamos.

De modo que si no tuviera inconveniente en esa modificación, me agradaría la aceptase, porque tendría gusto en darle mi voto en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Viera—Muy bien: no tengo inconveniente en acceder.

Señor Bellini Hernández—Consulta mejor el interés general de que trata este asunto.

Seońr Viera — He manifestado, señor diputado, que estoy conforme.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo me ausenté, señor Presidente, por breves instantes de la Cámara. Así es que no he podido apreciar bien, ni de ninguna manera, los fundamentos que adujo el señor diputado Viera para presentar esa moción que acaba de leerse.

Hago notar, señor Presidente, que esa moción es directamente contraria a lo que la Cámara resolvió hace algunos días con motivo de la moción del señor diputado Gutiérrez...

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Por eso se reconsidera.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... y por consiguiente no me parece oportuno que se estén repitiendo las razones de entonces, cuando los adversarios no pueden a su vez repetir las que adujeron para que fuera rechazada aquella moción.

Yo no creo que la Cámara pueda haber reaccionado. Si se hicieron argumentos de tal fuerza para demostrar que éste era un asunto de carácter legislativo, porque era una ley la que había establecido las tarifas y sólo una ley las podría modificar, no me parece que quepa en lo posible una reacción de lo que la mayoría de la Cámara...

Señor Viera—El señor diputado no me oyó.

Señor Bellini Hernández—Pero el asunto es otro, si me permite, porque entonces discutíamos si la Cámara tenía o no derecho a intervenir, cosa que no discutimos ahora. Por eso le doy mi voto a la moción; porque creo que es más conveniente a los intereses generales que entienda el Municipio.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Esos son distingos escolásticos.

Señor Bellini Hernández—No son distingos escolásticos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El fondo de la cosa es si la Asamblea puede o no intervenir en el caso. Yo entiendo, señor Presidente, que la Asamblea Nacional es la que debe resolver.

Señor Ramírez—El asunto está aquí: luego, si decimos que tiene facultad la Asamblea Nacional, al mismo tiempo que la Departamental, hay que dilucidarlo aquí.

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Quien tiene que conocer previamente es el Municipio, según el espíritu de la Constitución y según la ley.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Aquí es, y aquí hay que resolverlo, señor Presidente, y, perdóneseme la palabra, es absurdo pretender que la Asamblea Representativa de Montevideo o el Concejo Departamental puedan modificar una ley de la Nación...

Señor Gutiérrez (don Daniel)—No es de eso de lo que se trata.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... como es la concesión de los tranvías de "La Comercial" y "La Trasatlántica".

Señor Bellini Hernández—Si no la puede modificar, elevará el asunto a la Cámara.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Esa ley de la Nación no puede modificarse, sino por otra ley.

Señor Viera—Yo sostengo lo contrario en este caso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo me inclino a creer que la Cámara volverá a votar en contra de la moción del señor diputado Viera, lo que importará confirmar su decisión anterior.

Señor Viera — Yo lo lamento por la agresión que haríamos a la autonomía municipal de los diez y nueve Departamentos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No hay agresión a nadie.

Señor Viera — ¡Cómo no! Y de lesión en lesión, señor diputado, llegaremos al régimen anterior.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor diputado Rodríguez Larreta?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — He terminado.

Señor Sosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sosa — Yo quiero aclarar también mi pensamiento frente a las palabras que ha pronunciado el señor diputado Rodríguez Larreta.

Entiendo que sería discutible que una resolución de la Asamblea Representativa de Montevideo pudiese anular o modificar una ley de la Nación.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El mismo señor diputado Sosa se manifestó de acuerdo con esa idea en la Comisión de Fomento.

Señor Sosa — Yo acepto, por lo menos provisoriamente, que no pueda una resolución de esa Asamblea modificar o anular una ley de la Nación, pero creo que en este caso, aún los que pensáramos así, podríamos votar la moción del señor diputado Viera...

Señor Bellini Hernández — Apoyado. No hay contradicción.

Señor Sosa — ... Pensando así, queríamos, no que se prescindiese en absoluto de la intervención del Parlamento, sino que se empezase por la primera instancia... — (Apoyados).

... entre las partes que celebraron el primer contrato que nosotros estaríamos dispuestos a modificar o no... — (Murmullos).

Las empresas tranviarias debieron presentarse a la Municipalidad reclamando el aumento de tarifas tranviarias porque fué con la Municipalidad que ellas contrataron... — (Apoyados).

Intervino el Parlamento sólo cuando se le presentó el contrato celebrado entre la Municipalidad y las empresas de tranvías.

¿Para qué intervino el Parlamento? Para perfeccionar ese contrato, para perfeccionarlo porque había disposiciones expresas de la ley que requerían la intervención del Parlamento en cuanto se refería, por ejemplo, al tiempo de la concesión, a la servidumbre de vías y a otras cláusulas por el estilo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y a muchas otras cosas.

Señor Ghigliani — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto y por media hora más para considerar los otros asuntos incluídos en la orden del día.

Señor Presidente — Para terminar este asunto, ¿en qué sentido?

Señor Ghigliani — Hasta que se vote la moción del señor Viera.

Señor Viera — Que se prorrogue solamente hasta terminar con este asunto.—(Murmullos).

Señor Urioste — Que se divida por partes la votación, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta votar la moción del señor diputado Viera.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la otra parte de la moción formulada por el señor diputado Ghigliani, para que todavía la Cámara sesione media hora más para tratar los asuntos que figuran en la orden del día y que deben ser considerados después de las seis.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Tiene la palabra el señor diputado Sosa.

Señor Sosa — Decía, señor Presidente, que, a mi juicio, lo que debe hacerse ahora es lo que se hizo cuando se celebró el contrato original que se rectificaría en virtud de esta reclamación de las empresas. Tal contrato se hizo entre la antigua

Junta Económico-Administrativa y las empresas de tranvías a los efectos de la electrificación. ¿Cómo es posible, de acuerdo con la ley, que le atribuye a las Municipalidades la facultad de "otorgar concesiones" y de contratar al respecto, que nosotros, sustituyéndonos a la única autoridad que puede contratar, empecemos por modificar el convenio que celebraron las partes en un determinado momento y que sólo perfeccionó la intervención parlamentaria? — (Apoyados).

Nosotros no podemos modificar lo que no hemos podido hacer...

A mí me parece evidente que si la ley dice que corresponde a los Municipios autónomos el derecho de otorgar concesiones de tranvías, de acuerdo con las leyes, esto no significa otra cosa que el Parlamento debe dictar las leyes a las cuales deben sujetarse las condiciones orgánicas de tales concesiones. Pero el Parlamento no otorga, por sí mismo, las concesiones; la ley dice expresamente que esa prerrogativa le corresponde a los Municipios. Si hay, como en este caso, la rectificación parlamentaria de un contrato de concesión, para modificar éste, deben, previamente, intervenir de común acuerdo las partes que así lo celebraron.

Si ahora nosotros modificáramos, por nuestra exclusiva cuenta, un contrato celebrado entre la Municipalidad y las empresas de tranvías, con el perfeccionamiento de la ratificación parlamentaria, nos arrogaríamos una facultad contraria, absolutamente, a los términos de la ley y al espíritu autonomista que la Constitución consagra en favor de los Municipios. —(Apoyados).

Señor Viera — Aún a los que sostienen que no es municipal.

Señor Etchevest — Invadiríamos atribuciones que no nos corresponden.

Señor Gómez — Pero el señor diputado Sosa se olvida que la autorización de los contratos en este caso no parte del Municipio, sino de la Cámara que otorgó la concesión.

Señor Sosa — No, señor...

Señor Viera — Es del Municipio: están los contratos firmados por la Junta Económico-Administrativa.

Señor Sosa — A la Cámara no vino el asunto sino por determinados aspectos del contrato... — (Apoyados).

Señor Bellini Hernández — Como vendrá de nuevo si hay que modificar la ley.

Señor Sosa — Es claro. Y el señor diputado Gómez sabe bien, porque creo que formaba parte de la Comisión de Fomento, que para introducirse algunas modificaciones al contrato original en la Cámara, se pidió la anuencia categórica de las dos partes que habían contratado. No salió de la Comisión de Fomento el proyecto definitivo de contrato, con las enmiendas introducidas por esa Comisión, sin que previamente se determinara que las partes estaban de absoluto acuerdo para aceptar dichas enmiendas. Y ¿cómo hoy, señor, nosotros nos vamos a sustituir a las partes para, dictatorialmente, resolver que una de las cláusulas de ese contrato celebrado entre las Empresas y el Municipio no es válida, porque a nosotros directamente nos parece que debe modificarse prescindiendo en absoluto de la voluntad concorde de los que trataron y contrataron antes de llegar a nosotros?

Señor Gómez — Es que no existe tal prescindencia.

Señor Sosa — Sí, señor. El señor diputado Gómez me hace acordar de otra cosa que demuestra más evidentemente la tesis que yo estoy sosteniendo.

La ley dice, en algunas de las concesiones, que en cuanto a las tarifas de pasajes y las tarjetas de abono, se arreglarán directamente entre las empresas y los Municipios.

Señor García Morales — La excepción que confirma la regla.

Señor Sosa — Realmente, si eso se dice en algunas de las concesiones, yo pregunto si la Cámara tiene derecho ahora, ya que ha delegado expresamente esas funciones en las partes contratantes, de arrogarse la facultad de sustituirlas, oyendo una sola campana, y resolviendo por su cuenta el aumento o la disminución de las tarifas.

Señor Gómez — El caso a que se refiere el señor diputado Sosa no hace más que demostrar que la regla es precisamente lo contrario de lo que él afirma.

Señor Sosa — No, señor.

Señor Gómez — Fué el Parlamento el que concedió la concesión y el que estudió y discutió con los concesionarios, no sólo las cláusulas a que se refiere el señor diputado; sino muchas otras de la concesión.

Señor Viera — Y con la Junta.

Señor Etchevest — Fué el que reglamentó la concesión.

Señor Gómez — Y en cuanto a la línea a Colón, que no se construía sino años después de otorgarse la concesión, y a un ramal a la Unión y Maroñas, según creo recordar, se dijo en la ley, excepción expresa a la regla general, que para esos casos se le facultaba al Municipio a convenir las tarifas con los concesionarios cuando se estableciera el servicio.

Señor Sosa — El señor diputado Gómez tiene perfecta razón en todo, menos en cuanto interpreta como una excepción la ley referida. Al contrario: que no se había especificado expresamente en las otras leyes de concesiones la facultad de fijar tarifas, porque se suponía implícitamente contenida en la ley general de concesión y, además por una razón elemental, porque la Municipalidad y las empresas, sin que viniera el contrato al Parlamento, podían haber celebrado convenios privativos fijando las tarifas tranviarias, porque eso es propio del Municipio entre nosotros y en todas partes.

Señor Gómez — No, señor diputado, está en error. Existían otras cuestiones.

Señor Sosa — Sí, señor. El señor diputado Gómez sabe bien que no vino el contrato con la Comercial, o el contrato con la Transatlántica, sino para autorizar el tiempo de la concesión...

Señor Ramírez — Vino por una cantidad de cuestiones.

Señor Gómez — Además el tiempo y la tarifa están íntimamente vinculados.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Por muchas cuestiones.

Señor Sosa — ... Porque la Municipalidad no podía otorgar concesiones sino por 25 años y la servidumbre de vías. Por eso vino al Parlamento: no por las tarifas!

Señor Ramírez—Por otro ramal y muchas cosas más.

Señor Viera — Por la ley de Patentes, y por los materiales.

Señor Rossi — No vino nada más que por el término de la concesión.

Señor Sosa — Y por la servidumbre de vías, porque no es sino por la ley que se puede obligar a un tercero a ceder un bien de su propiedad en beneficio de otros.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y también por la introducción libre de derechos de los materiales.

Señor Rossi — La servidumbre de vías estaba acordada ampliamente por la ley del 74. No vino nada más que para la extensión del plazo.

Señor Ramírez — Eso no es exacto, señor diputado Rossi. El señor diputado no conoce la historia de la concesión.

Señor Rossi — Yo conozco la ley.

Señor Ramírez — No conoce la ley el señor diputado.

Señor Sosa — El señor diputado Gómez se equivoca cuando dice que la Asamblea otorgó la concesión de electrificación de los tranvías. Yo desearía que leyera los términos de la ley dictada para que él mismo se convenciera del error en que incurre. El artículo 1.o de la ley de concesiones dice: "Apruébase el contrato celebrado entre la Junta Económico-Administrativa y la Empresa tal"...

Señor Ramírez — Aquí tengo la ley y no dice semejante cosa.

Señor García Morales — Dice: "Modifícase y amplíase con arreglo a las siguientes disposiciones el contrato de concesión celebrado por escritura pública de fecha 7 de Diciembre de 1899 entre la Junta Económico-Administrativa de Montevideo y el señor Germán Colladón"... De manera que hay dos contratos: una celebrado con la Municipalidad y otro que tiene como 20 ó 30 disposiciones que se derogan.

Señor Sosa — Pero dice lo que yo digo: "Apruébase el contrato".

Lo que quiere decir que es el Municipio el contratante. Y no podía ser de otra manera, desde que la ley dice que es facultad expresa del Municipio "otorgar las concesiones de tranvías". Por consiguiente, si es facultad expresa de la Municipalidad, aun cuando no regían las disposiciones constitucionales que garantizan su autonomía, otorgar esas concesiones, ¿cómo es que el Parlamento hoy, sin que intervenga en la primera instancia la parte contratante, sin saber lo qué piensa sobre el contrato que ésta refrendara en la Escribanía de Gobierno y Hacienda, puede modificarlo por su exclusiva cuenta? El contrato está ahí en la Escribanía de Gobierno y Hacienda, firmado por los representantes de la Junta Económico-Administrativa y por los representantes de la empresa, y no por los del Parlamento!

Señor Viera — Es exacto.

Señor Sosa — El Parlamento intervino sólo, lo repito, para perfeccionar ese contrato, en una especie de segunda instancia, para amparar derechos o regularizar obligaciones.

Señor García Morales — Habría que agregar, además, que fijó veinte o treinta condiciones nuevas que no figuraban en el contrato original.

Señor Sosa — Y si ese, señor Presidente, era el régimen dentro de la antigua Constitución, que tanto limitaba el Gobierno Municipal, ¿cómo no ha de serlo hoy, cuando ese Gobierno Municipal dispone constitucionalmente de una gran autonomía de funciones? ¿Acaso se puede discutir que el asunto del tráfico tranviario o a los asuntos que se refieren a la edificación, o a las ordenanzas relativas a la pintura de los frentes de los edificios, por ejemplo, pueden ser materia de leyes exclusivamente?... Esos son asuntos puramente municipales, y si interviene el Parlamento en algunos casos, es para asegurar derechos de terceros o imponer restricciones a los mismos.

Por eso, señor Presidente, yo voy a votar, habiéndosele quitado la palabra "exclusiva", la moción del señor Viera, entendiendo que el Poder parlamentario debe ser el primero en asegurar la autonomía legítima de que gozan los Municipios por la Constitución de la República, sin renunciar por eso a facultades propias inalienables. El Parlamento, después que las empresas tranviarias se presentaran a la Municipalidad reclamando el aumento de tarifas y después de haber resuelto la Municipalidad el asunto en cualquier sentido, podría intervenir, perfeccionando o ratificando las deliberaciones o las sanciones del Poder Municipal. — (Apoyados).

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Quiero formular un argumento que me parece que no se ha hecho en Cámara, y es por qué este asunto está en el Cuerpo Legislativo en lugar de estar en el Gobierno Local.

Señor Doria — Porque le sacaron el cuerpo a la Asamblea Representativa, sencillamente.

Señor Ramírez — No, señor: el señor diputado se olvida de los antecedentes de este asunto. Al discutirse la ley de jubilación de los empleados ferroviarios y tranviarios, en vista de la nueva carga que se hacía pesar sobre las empresas, éstas se presentaron al Cuerpo Legislativo haciendo ver que su situación se hacía difícil, y se consideró de equidad—sin suspender la discusión de la ley, llevándola adelante,—pasar el asunto a la Comisión de Fomento para que aconsejara el temperamento a seguir.

Es, pues, en virtud de un acto de potestad legislativa,—que no puede ser disputado por el Gobierno Local, ni por ninguna otra autoridad,—que el Cuerpo Legislativo avocó el conocimiento de este asunto.

Se ha considerado que era posible, en virtud de la ley de jubilación de los empleados ferroviarios y tranviarios, que fuese justa la elevación de las tarifas, y siendo así, siendo la ley que se dictaría elevando las tarifas, consecuencia de otro acto de potestad soberana del Cuerpo Legislativo, no es posible subordinar la solución a la voluntad del Gobierno Local de Montevideo ni de ninguna autoridad.

Señor Bellini Hernández — Pero nadie habla de subordinar.

Señor Ramírez — Por lo tanto, el asunto está bien aquí porque es la consecuencia de una ley de la Nación, y una ley complementaria de aquélla sería la que declararía si en efecto las empresas están en situación de acogerse al beneficio que pidan o, más exactamente, a recibir compensaciones por los perjuicios que se les irrogan.

Señor Sosa — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante. — (Murmullos).

Un señor representante — Hay una moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — De acuerdo con el Reglamento, el señor diputado Viera, como autor de la moción, aunque se haya hecho moción para que se dé el punto por discutido, puede hacer uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor Viera.

Señor Viera — Yo creo que lo menos que puede hacer la Cámara es lo aconsejado por el señor diputado Sosa, cuyo concurso agradezco mucho; lo menos que puede hacer es reconocer que este asunto debe volver de nuevo al Municipio.

El señor diputado Ramírez, con la habilidad e inteligencia que todos le reconocemos, ha impresionado un poco en el sentido de que esto está vinculado a una ley que ya hemos dictado...

Varios señores representantes — No, señor.

Señor Viera — ... pero no es posible subordinar intereses tan importantes como éstos, cuando se trata nada menos que de la autonomía municipal por la que tanto hemos bregado...

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Y que recibiría un rudo golpe con esto.

Señor Viera — ... y la que quiere que se consagre en una forma definitiva todo el país, que por una emergencia de una ley este asunto venga a la Cámara de Diputados y se inicie en ella, en vez de ir a la Comuna, como corresponde, y como fueron iniciadas todas las concesiones de tranvías de Montevideo.

Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor representante Sosa.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la moción del señor representante Viera.

(Se vuelve a leer).

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Pido que la votación sea nominal. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor representante Gutiérrez.

Si se hace la votación nominal.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar la moción del señor representante Viera.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Tabárez—Pido que la votación se haga nominal.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ya está votado eso!

Señor Rossi—Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor representante Tabárez para que la votación se haga nominal.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero si ya se ha votado!

Señor García Morales—Ya se ha votado, pero se puede rectificar.

Seño Rossi—Yo entiendo que la votación debe ser nominal, porque la Cámara debe establecer en qué forma acepta o rechaza la idea de la autonomía.

Varios señores representantes—Que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se hace la votación nominal.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Que quede constancia de que he votado afirmativamente la moción del señor Viera.

Señor Sosa—Que se rectifique la votación no sobre esto, sino sobre la moción del señor Viera.

Señor Presidente—Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba la moción del señor representante Viera.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Habiendo sido prorrogada la sesión para este solo efecto, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 12).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 10 de Mayo de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 3 días... $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ...... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ...... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días ...... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 9

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación del suministro de carne a las unidades del Ejército y la Armada Nacional de guarnición en esta Capital hasta Junio inclusive del año 1922.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 23 de Mayo, a las quince horas, para su apertura. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.7-6968-v.my.17.

LICITACION PUBLICA N.o 8

Llámase a licitación, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados a las cantinas militares:

500 docenas carretes hilos blanco y negro.
70.000 kilos de azúcar molida.
1.500 kilos de almidón del país.
600 kilos de bórax.
12.000 paquetes de 115 gramos neto de te "Horniman's" o similares y solamente en envases originales.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 17 del corriente, a las 15 horas, para su apertura. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.7-6969-v.my.17.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha y a solicitud de su propietario se ha concedido el cambio de nombre de la lancha a nafta denominada "Lamport", matriculada con el número 482, por el de "Luna". — Montevideo, Mayo 15 de 1921. — El Capitán General de Puertos.

My.9-6989-v.my.27.

Dirección General de Impuestos Directos

REVALUACION DE AFOROS

Se cita a los interesados en las propiedades ubicadas en las manzanas comprendidas entre las calles Juan Carlos Gómez, Sarandí y 18 de Julio, Andes y la bahía, a fin de notificarles el aforo fijado para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria.

Los aforos que no fueran observados dentro de los diez días de la fecha se considerarán aceptados. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — La Dirección.

Preséntese planilla en la calle Treinta y Tres número 1487, de 9 a 10 y 30.

My.9-6999-v.my.13.

Asistencia Pública Nacional

CONCURSO DE MEDICOS

La Dirección General de la Asistencia Pública Nacional llama a concurso para proveer en propiedad, por títulos, servicios, méritos y trabajos científicos, un cargo de médico del Servicio de Primeros Auxilios y Asistencia Externa.

El concurso se realizará de acuerdo con el Reglamento, que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 822, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes de los aspirantes al concurso se recibirán en la Secretaría de la Dirección General hasta el día 8 de Junio próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — La Dirección General.

My.9-7006-v.my.17.

Concurso internacional de proyectos para la construcción de una "Colonia de Convalescientes".

La Asistencia Pública Nacional abre un concurso de proyectos para la construcción de una Colonia de Convalescientes con el legado de don Gustavo Saint Bois.

Las bases del referido concurso se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas.

El plazo para la presentación de los proyectos vence el día 30 de Septiembre próximo, a las 17 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — La Dirección General.

Ab.30-6815-v.my.15.

Consejo Nacional de Higiene

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de carne para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación, calle Rincón número 467, desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día viernes 13 del corriente, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — P. Prado, Secretario.

My.9-6998-v.my.13.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Mesas que recibirán los exámenes de los aspirantes al título de maestro en el período de Mayo de 1921:

Día 16. — Matemáticas, primer grado: Presidente, señor Oscar J. Maggiolo; vocales, señores Rogelio Otatti, Juan A. Regules y Dalmiro Pérez.

Día 16. — Ciencias Físicas y Naturales: Presidente, señorita María García San Martín; vocales, señor Clemente Estable, señora Sara S. de Orlandi, señores Román Barral y Aníbal Caffera Abadie.

Día 16. — Moral: Presidente, doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señores Sebastián Morey y Roberto Abadie Soriano.

Día 17. — Lenguaje: Presidente, señor Francisco Gámez Marín; vocales, señora Isabel A. de de la Fuente, señor José P. Galcerán.

Día 17. — Caligrafía y Dibujo, 2.o grado: Presidente, señor Orestes Baroffio; vocales, señoritas Débora Vitale d'Amico, Eulalia Campos, señores Juan P. Cattáneo, Alejandro Pietromarchi e Hipólito Coirolo.

Día 19. — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor Alfredo Ramos Montero; vocales, señores Julio de la Fuente, Teodoro Alvarez y Ricardo Salgueiro Silveira.

Día 19. — Matemáticas, segundo grado, primer curso: Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señorita Cloris Simeto, Ana M. Federici y señores Héctor Abadie Soriano y Dalmiro Pérez.

Día 20. — Dibujo: Presidente, señor Hermenegildo Sábat; vocales, señores Vicente Puig, Alejandro Pietromarchi y Manuel Acuña Friedrich.

Día 20. — Física y Química: Presidente, señor Luis Pecantet; vocales, señores Pedro Lenoble y Francisco V. Della Croce.

Día 21. — Francés, primero y segundo grados: Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señor Sebastián C. Etchebarne, señora Amalia B. de Ferrari, señora María S. H. de Lamas, señor Octavio L. Ranguis y señorita Irene Bauzer.

Día 21. — Matemáticas, segundo grado, segundo curso: Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señorita Ana M. Federici, señores Juan A. Regules y Dalmiro Pérez.

Día 23. — Economía Doméstica y Maternología: Presidente, señor Blas S. Genovese; vocales, señorita Josefina Tarigo, señora Amabilia Galcerán, señorita Margarita Villaverde y señora Luisa P. de Shanon.

Día 23. — Filosofía: Presidente, señorita Enriqueta Compte y Riqué; vocales, señor Sebastián Morey, señorita Elena A. M. Bazzano y señor Roberto Abadie Soriano.

Día 24. — Trabajos Manuales: Presidente, señor Juan Villarino; vocales, señorita Mariana Pereyra, señor Francisco Martínez Vázquez y señorita María T. Barros.

Día 24. — Ciencias Naturales, segundo grado: Presidente, señor doctor Rafael Schiaffino; vocales, señor Aníbal Caffera Abadie, señorita Aída Farell y señor Gerardo Olivet Ros.

Día 26. — Lectura: Presidente, señor doctor Serafín Ledesma; vocales, señorita María Mercedes Reyes Lerena, señor Antonio Camacho, señor Joaquín Mestre y señora Ema C. de Princivalle.

Día 26. — Literatura y Composición: Presidente, señor Eduardo Ferreira; vocales, señores Luis Varela Acevedo, Julio F. Viana, señorita Eduviges Piaggio y señor Carlos Quijano.

Día 26. — Industrias: Presidente, señor Alfredo Samonatti; vocales, señores Pedro Lenoble y Gerardo Olivet Ros y señorita Aída Farell.

Día 27. — Geografía y Cosmografía, primero y segundo grados: Presidente, señor doctor Ildefonso García Acevedo; vocales, señora Angélica G. de Alsina, señora Isabel A. de la Fuente y señores Alberto Lasplaces y Urbano Loustau.

Día 27. — Historia Universal, primero y segundo cursos: Presidente, señor Leogardo M. Torterolo; vocales, señor Eugenio Petit Muñoz, señora Aurora V. de Brunetto, señora doctora Isabel P. de Vidal, señores Evangelio Bonilla, Carlos Larghero y Gerardo Olivet Ros.

Día 28. — Historia y Constitución: Presidente, señora Aurora V. de Brunetto; vocales, señores Leogardo M. Torterolo, Martín R. Echegoyen, señora Delia M. de Acuña y señorita Angela Pérez.

Día 28. — Caligrafía: Presidente, señor Alberto Lasplaces; vocales, señorita Débora Vitale d'Amico, señor Juan B. Defféminis, Hipólito Coirolo y Roberto Abadie Soriano.

Día 28. — Sociología y Economía Política: Presidente, señor doctor Eugenio Petit Muñoz; vocales, señores Roberto Abadie Soriano y señor Fermín Garicoits.

Día 30. — Historia Americana: Presidente, señor doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señor Leogardo M. Torterolo, señora Aurora V. de Brunetto y señor doctor Eugenio Petit Muñoz.

Día 30. — Derecho Constitucional: Presidente, señor doctor Adolfo Berro García; vocales, señores Fermín Garicoits y Martín R. Echegoyen.

Día 31. — Pedagogía: Presidente, señor doctor Raúl E. Baetghen; vocales, señorita Leonor Hourticou, señor Manuel Nieto y Clavera, señorita Juana Artigalá y señora Elena P. de Pecantet.

Los exámenes darán comienzo a las 8 horas en el local de la Escuela de Aplicación de Señoritas, calle Colonia número 1194.

My.6-6941-v.my.11.

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1922, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 20 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Ab.22-6561-v.jn.20.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8825

Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Pittsburgh Plate Glass Company, de Pittsburg, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

TECTOR

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (imprimidor y tapa poros para dar la primera mano a las superficies). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.29-6752-v.my.13.

ACTA N.o 7304

Montevideo, Abril 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Compagnia Commerciale Italo-Americana, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6753-v.my.13.

ACTA N.o 8842

Montevideo, Abril 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Elkington y Co. Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 6.a, 32.a, 36.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.7-6955-v.my.21.

ACTA N.o 8822

Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Vacuum Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

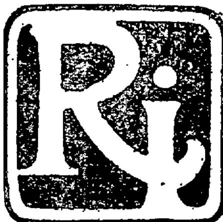
VOCO

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.29-6751-v.my.13.

ACTA N.o 8821

Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Roberto Iriart, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6712-v.my.13.

ACTA N.o 8843

Montevideo, Abril 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Elkington y Co. Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

ELKINGTON & CO

para distinguir artículos de las categorías 1, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 6.a, 32.a, 36.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.7-6956-v.my.21.

ACTA N.o 8844

Montevideo, Abril 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Elkington y Co. Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

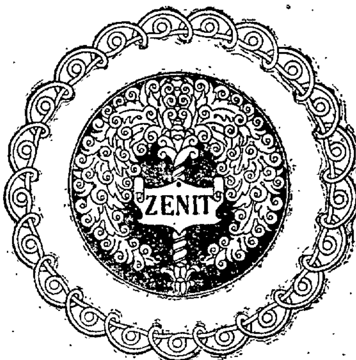
ELKINGTON

para distinguir artículos de las categorías 1, 4, 5, 7 y 9, clases 6.a, 32.a, 36.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.7-6957-v.my.21.

ACTA N.o 8845

Montevideo, Abril 29 de 1921. — Con esta fecha, Francisco Campodónico, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.7-6958-v.my.21.

ACTA N.o 8848

Montevideo, Abril 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Guerra, Marañón y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.9-6986-v.my.23.

ACTA N.o 8841

Montevideo, Abril 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Federico Guill Leistert, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.7-6954-v.my.21.

ACTA N.o 8851

Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ERYTROSO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.9-6987-v.my.23.

ACTA N.o 8847

Montevideo, Abril 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Simmons Hardware Company, de St. Louis Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SIMMONS

para distinguir artículos de las mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categoras 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.9-6985-v.my.23.

ACTA N.o 8852

Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Julio R. Surraco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ZAMPIRONI"

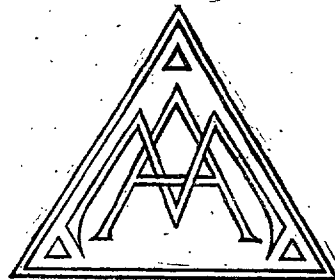
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.9-7009-v.my.23.

ACTA N.o 8849

Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Manning Abrasive Company, Incorporated, de Rensseluer, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Manning Speed-grits



MOHAWK FLINT

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (lijas, abrasivos y esmeril, en papel o tela, o en ambos). — Horacio Arredondo (Hijo), Jefe de Sección.

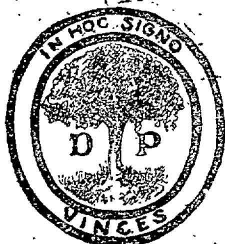
My.9-7008-v.my.23.

ACTA N.o 8827
Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Pittsburgh Plate Glass Company, de Pittsburg, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (pinturas líquidas para techos metálicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.29-6754-v.my.13.

ACTA N.o 8815
Montevideo, Abril 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Droguería de la Estrella, Limitada, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.28-6716-v.my.13.

ACTA N.o 8796
Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Thos Parsons y Sons, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. (pinturas, barnices, esmaltes, lacas, pigmentos y colores finos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.3-6865-v.my.17.

ACTA N.o 8826
Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Pittsburgh Plate Glass Company, de Pittsburg, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

LEPTYNE

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a y 33.a (un substituto de aguarrás, turpentine). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.29-6756-v.my.13.

ACTA N.o 8814
Montevideo, Abril 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Safe Cabinet Company, de Marieta, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SAFE-CABINET

para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 36.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.28-6715-v.my.13.

ACTA N.o 8817
Montevideo, Abril 23 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Wilson, Sons Co. Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PARSONLAC"

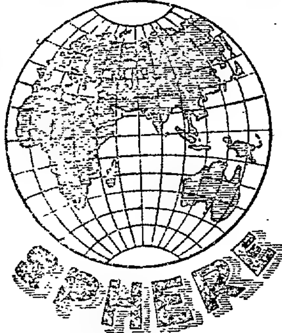
para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.28-6714-v.my.13.

ACTA N.o 8839
Montevideo, Abril 28 de 1921. — Con esta fecha, Walter E. Baethgen, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RELAX"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.3-6850-v.my.17.

ACTA N.o 8808
Montevideo, Abril 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Faire Bros y Co. Limited, de Leicester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a (ligas para medias y calcetines, cinturones, tiradores, sostenedores de ropa, charreteras, hombreras y tirantes y artículos de naturaleza similar, siendo todas prendas de vestir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.25-6619-v.my.10.

ACTA N.o 8823
Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la N. V. Netherland Colonial Trading Cy (Nederlandsch Koloniale Handelsvennootschap), de La Haya (Holanda) y Bruxelles (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

ACZOL

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 80.a (producto para la conservación de la madera). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.29-6757-v.my.13.

ACTA N.o 8809
Montevideo, Abril 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Standard Textile Products Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 4, 6 y 9, clases 33.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.25-6620-v.my.10.

ACTA N.o 8802
Montevideo, Abril 20 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"YATREN"

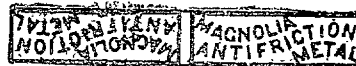
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-6589-v.my.7.

ACTA N.o 8838
Montevideo, Abril 28 de 1921. — Con esta fecha, Blas Lanzillotti y Mateo Alaluf, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MIL AMORES".

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.4-6894-v.my.19.

ACTA N.o 8830
Montevideo, Abril 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Magnolia Metal Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



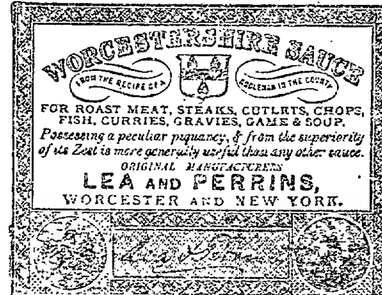
para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a (metales contra fricción y aleaciones o mezclas de los mismos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.6-v.my.20.

ACTA N.o 8818
Montevideo, Abril 23 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"VENETAN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.27-6692-v.my.12.

ACTA N.o 8846
Montevideo, Abril 30 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Sociedad Lea y Perrins, de Worcester (Inglaterra), y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 70.a. (salsas y aderezos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.4-6895-v.my.19.

Montevideo, Abril 23 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"SOLBAR"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.27-6693-v.my.12.

ACTA N.o 8831
Montevideo, Abril 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Magnolia Metal Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

MAGNOLIA

para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a (metales contra fricción y aleaciones o mezclas de los mismos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.6-6939-v.my.20.

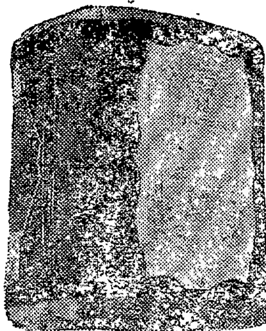
ACTA N.o 8832
Montevideo, Abril 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Magnolia Metal Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

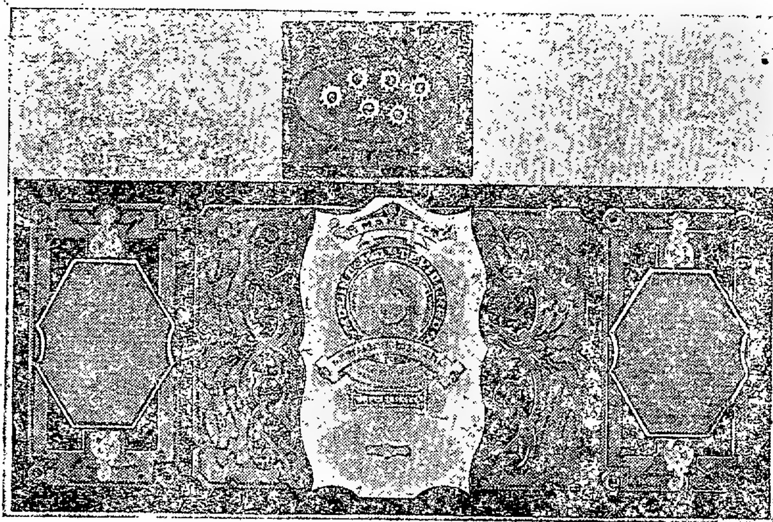


para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a (metales contra fricción y aleaciones o mezclas de los mismos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.6-6940-v.my.20.

ACTA N.o 8820

Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por P. Mañé y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.30-6776-v.my.14.

ACTA N.o 8840

Montevideo, Abril 28 de 1921. — Con esta fecha, Eugenio Dupont, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VALSOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a (especialmente pomadas para el calzado, betunes, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.30-6818-v.my.14.

ACTA N.o 8829

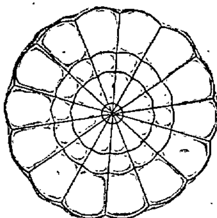
Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Pittsburgh Plate Glass Company, de Pittsburgh, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

IRONHIDE

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (pintura preparada, usada como mano o capa protectura, para superficies metálicas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.30-6783-v.my.14.

ACTA N.o 8834

Montevideo, Abril 26 de 1921. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



España

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.30-6785-v.my.14.

ACTA N.o 8837

Montevideo, Abril 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Juan R. García Alzugarat, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ALLEM"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.30-6781-v.my.14.

ACTA N.o 8816

Montevideo, Abril 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Droguería de la Estrella, Limitada, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:

"AGRIOLINA"

para distinguir artículos de las categorías 1, 7, 8 y 9, clases 1.a, 58.a, 61.a a 71.a y 79.a (especialmente esencia de vinagre). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.25-6640-v.my.10.

ACTA N.o 8807

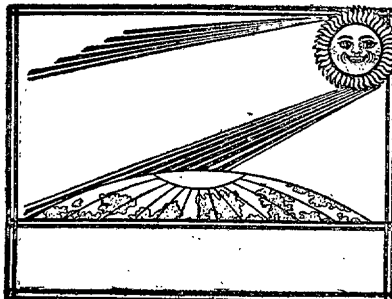
Montevideo, Abril 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por González y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA TRILLA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.25-6618-v.my.10.

ACTA N.o 8828

Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Pittsburgh Plate Glass Company, de Pittsburgh, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (pinturas líquidas preparadas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.30-6782-v.my.14.

ACTA N.o 8836

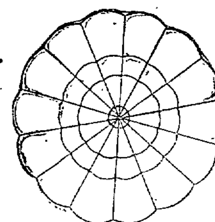
Montevideo, Abril 26 de 1921. — Con esta fecha, Adolfo Kadich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.29-6750-v.my.13.

ACTA N.o 8833

Montevideo, Abril 26 de 1921. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

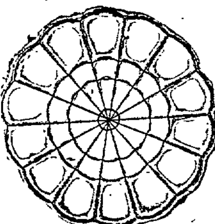


Francia

para distinguir artículos de las categor 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.30-6784-v.my.14.

ACTA N.o 8835

Montevideo, Abril 26 de 1921. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



Italia

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.30-6786-v.my.14.

ACTA N.o 8790

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Guillermo Wilson, por la United Shoe Machinery Company Argentina, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

CLECO

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6 y 9, clases 16.a, 22.a, 25.a, 26.a, 27.a, 32.a, 39.a, 44.a, 45.a, 46.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.28-6744-v.my.13.

ACTA N.o 8824

Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Victor X. Ray Corporation, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en la categoría 9, clase 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.29-6755-v.my.13.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Aviso

Llámase a licitación pública para la provisión de tres grúas eléctricas y un transportador eléctrico tipo "Temperley" destinado al peurto de Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 28 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — La Secretaría.

Mz.1-5344-v.jn.21.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de obras sanitarias en los pabellones números 3 y 4 para asilados, pabellón de administración y pabellón de cocinas del Asilo Luis Piñeyro del Campo (Unión), de estricto acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 19 del corriente, a las 15, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.6-6934-v.my.19.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción del Hospital de la ciudad de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, y en el Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 20 de Mayo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.3-6851-v.my.20.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para los trabajos de pintura a ejecutarse en el local del Ministerio de Relaciones Exteriores, situado en la Casa de Gobierno (Plaza Independencia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 17 de Mayo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.28-6726-v.my.16.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción del Hospital de la ciudad de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, y en el Concejo de Administración Departamental de Tacuarembó, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 16 de Mayo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crae más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.28-6727-v.my.15.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Francisco y doña Isabel Alonso se han presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 359 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don José Alonzo.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. —La Dirección.

Mz.29-5894-v.jn.29.

Habiendo solicitado permiso don Floro Icart y Alvariza, para extraer del sepulcro número 132 del Cementerio del Paso del Molino, que es de su propiedad, los restos de Catalina Miguez, María E. de Deleón, Tomás Pedro Charquero, Francisca L. de Estabilio, Marcos F. Guardia, Julio Varela, Ramón Castro, María Sosa de Pérez, María Cal y los de Exequiel Grajales, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — La Dirección.

Mz.23-5845-v.jn.23.

Don Manuel V. Zappettini, propietario del nicho número 603 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 28 de 1921. — La Dirección.

Mz.3-5342-v.jn.6.

Habiendo solicitado permiso don Alberto Otero, propietario del nicho número 767 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juana Silva de Núñez, Victoriano Alanís, Zoilo Pereyra, Dionisia Pereyra, José Díaz, Nidia Sampietro, Agustina Cavali, Aquilina Dueñas y los de Elbio Pérez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Marzo 31 de 1921. — La Dirección.

Ab.4-6034-v.jl.5.

COMISION AUXILIAR DE MINAS

(Pirarajá)

Se hace saber al público que ante este Concejo Auxiliar se ha presentado don Bernardo Riet Correa solicitando la desviación de un camino en campos de su propiedad, ubicado en esta sección, lindando: al Norte, con Daniel Gimeno; al Este, con Aramendia Hnos.; al Sud, con Suselino F. Toledo y Aramendia Hnos., y al Este, con Suselino F. Toledo.

El camino a desviar es el Departamental que parte del paso de las Piedras del río Cebollatí, de acuerdo con el croquis que obra en el expediente respectivo, a disposición de los interesados en esta Secretaría. En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 678 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Pirarajá, Abril 11 de 1921. — Juan U. Echave, Presidente. — Pelegrín Lapaz, Secretario.

Ab.30-6792-v.my.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

AVISO

Se hace saber al vecindario de la 9.a sección de este Departamento y al público en general que don Cipriano López ha solicitado permiso para cerrar el antiguo "Paso de Serpa", en el arroyo Cuñapirú, en la sección mencionada, por haberse trasladado el camino departamental que cruzaba por dicho paso al punto en que se construyó el puente llamado también de Serpa.

A los efectos legales del caso se hace esta publicación, advirtiendo que los vecinos tienen opción para oponerse al cierre del paso referenciado. — Rivera, Abril 14 de 1921. — N. Ceferino Fajardo, Vicepresidente en ejercicio. — Raúl E. Cal, Secretario interino.

Ab.21-6541-v.my.21.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Desvío de camino

Por disposición del Honorable Concejo, se hace saber al público que con fecha treinta de Agosto de 1920, se presentaron a este Concejo los señores Ovidio y Elbio Piegas solicitando desviar un camino formando callejón, en campo de su propiedad, ubicado en la cuarta sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: al Norte la sucesión de Soterio Piegas; al Sur, la sucesión de Juan Gerónimo Piegas y Alipio Fariña; al Este, Virgilio, Nieves y Máximo Lucas, y al Oeste, Virgilio da Cruz Piegas. A los efectos que haya lugar se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Salto, Abril 4 de 1921. — Francisco E. Simonet, Secretario.

Ab.26-6677-v.my.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO COSTA PEREIRA, de nacionalidad brasileño, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el "Hotel Florida", y doña ALICE SOUZA MARTINS, de nacionalidad brasileña, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Suárez número 3087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3034-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión compositor, domiciliado en la calle Cerro Largo número 781, y doña ISABEL RODRIGUEZ, de nacionalidad española, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3033-v.my.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1921, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ENTENZA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión agrimensor, domiciliado en la calle Uruguay número 944, y doña CELIA MARTINS, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Suárez número 3087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2976-v.my.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PUCCIANO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Paysandú número 920, y doña ANA MARIA CIURICH, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Convención número 1363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

925-v.my.10.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL ARJONA, de nacionalidad español, de 21 años, de estado soltero, de profesión tipógrafo, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña CARMEN GONDELL, de nacionalidad española, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3026-v.my.13.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PRADOS, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Buenos Aires número 182, y doña EMILIA CAMPOS, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Recinto número 365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3042-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL TEJERA, de nacionalidad oriental, de 44 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Alzáibar número 1178, y doña CLARISA ORIBE, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Alzáibar número 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3043-v.my.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ENRICH, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Recinto número 182, y doña ELENA NATALIA COSTA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Recinto número 173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento** para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3016-v.my.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO CARLOS ENRIQUE DOS REIS BIANCHI, de nacionalidad brasileño, de 35 años, de estado divorciado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Sarandí número ..., y doña JUANA ENRIQUETA MARIA JOSELINA MAHAUX, de nacionalidad belga, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3017-v.my.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN JACINTO ACOSTA, de nacioanlidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Sarandí número 466, y doña MARIA AMANDA MATILDE GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3018-v.my.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR EDUARDO SHEPHERD, de nacionalidad inglés, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Colón número 1275, y doña ANA LUSCOMBE PEARSE, de nacionalidad inglesa, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colón número 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2978-v.my.10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PROSPERO SOSA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en la calle Río Branco número 1076, y doña ELINA URETA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Canelones número 864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3038-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS PSCHEPIURCA, de nacionalidad polaco, de 36 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Camacuá número 657, y doña SARA LISAGORSKY, de nacionalidad rusa, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Camacuá número 657.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento** para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3032-v.my.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ONOFRE CRUELLAS, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Canelones número 757, y doña ASUNCION VAZQUEZ, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3013-v.my.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 47 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Andes número 1265, y doña CONCEPCION VASQUEZ GONZALEZ, de nacionalidad española, de 40 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Andes número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2997-v.my.11.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LOPEZ, de 22 años, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Durazno número 1182, y doña MARIA CONDE, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ferrol, domiciliada en la calle Paysandú número 1345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3041-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GALEANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1093, y doña ANA MARIA MARGARITA LAJISQUET, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3023-v.my.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ANDRES MAZERES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Negro número 1210, y doña NYDIA LOMBARDINI SAYAGO, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3000-v.my.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CIBIRY, de 27 años, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 1343, y doña ENRIQUETA GERALDI, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Soriano número 1343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento** para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2980-v.my.10.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL LAMEE, de nacionalidad francés, de 31 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Uruguay número 1108, y doña ANGELA MICHELINI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Uruguay número 1108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3050-v.my.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CONRADO FRISCH, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle Salto número 1282, y doña MARIA LUISA SILVA DE LEON, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3020-v.my.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO RODRIGUEZ GUERRERO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Canelones número 2326, y doña AMELIA CELIA BURMESTER, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 1313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2998-v.my.11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PEDEMONTE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1743, y doña AIDA LEMA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3037-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BARATTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Martín García número 1219, y doña PETRONA OTTONELLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Martín García número 1219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3036-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ, de 29 años, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Libres número 1545, y doña JUANA ACUÑA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3035-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO SANJURJO, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña MARIA BELLO, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3011-v.my.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO CASTRO, de 37 años, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad chileno, nacido en Santiago de Chile, domiciliado en la calle Sierra número 2034, y doña JOSEFA POMBO, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Sierra número 2034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3010-v.my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1921, a las 9.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BASALUSE, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Caridad número 1321, y doña ANGELA GAZZO, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Melo número 2428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2990-v.my.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA SERRANO, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2089, y doña JESUSA VERES POSE, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2991-v.my.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RENGIA, de 24 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en las calle Minas número 2013, y doña MARIA TERESA LANDONI, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 1489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta di esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2992-v.my.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO DUFFAU, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zapicán número 2411, y doña CARMEN DI CARLO, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2993-v.my.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE IZZI, de 22 años, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1527, y doña FELICIA NATIVIDAD VILA, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2994-v.my.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARAM GARABET LUCASSIAN, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Conia, domiciliado en la calle Madrid número 1422, y doña HERMINIA PEÑA, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2995-v.my.11.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 4 del mes de Mayo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GARRO, de nacionalidad italiano, de 42 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en la Cuchilla de Pereyra, y doña JUANA CANALE, de nacionalidad italiana, de 41 años, de estado divorciada de don Juan Basso, de profesión labores, domiciliada en la Cuchilla de Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3021-v.my.13.

En Colón, y el día 30 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTENOR ALCIDES MAXIMO PEREIRA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en Las Piedras (4.a sección judicial de Canelones), y doña ANA MARGARITA DE LA HERA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3022-v.my.13.

En Colón, y el día 28 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MOIZO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en Peñarol, y doña PASCUALINA PARODI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 2977-v.my.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE TEMPONE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cubo del Sur número 28, y doña MARIA CONCEPCION CARMONA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Corumbé número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3046-v.my.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 43 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña ANTONIA ESTEBANA PENINO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2983-v.my.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBUSTIANO PEREIRA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña ROSA NOCHELLI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Punta Gorda, Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2984-v.my.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PEREZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 318, y doña NATALIA ALBERO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 298.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2985-v.my.11.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 3 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GARIBOTTO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en La Chacarita, y doña MARIA LUISA FORMENTO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en La Chacarita.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3047-v.my.16.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO MANCEBO, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle 8 de Octubre sin número, y doña ROSA LAREO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Carrasco.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3048-v.my.16.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE M. LEAL, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Barrio Zabala, y doña MARIA SANTOS, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Barrio Zabala.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3049-v.my.16.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO DELORENZI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la Avenida General Flores sin número, y doña ASCENSION CABRERA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Corrales sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2986-v.my.11.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VIDAL, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Guadalupe número 1487, y doña AMELIA DOMINGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Guadalupe número 1487.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3051-v.my.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Durazno número 943, y doña ADELA GUADALUPE, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Millán número 2374.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3052-v.my.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON PALLAS, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña DOLORES CAMBRE, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3028-v.my.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GONZALEZ, de 67 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Leandro Gómez número 40, y doña AURELIA VERA, de 59 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Leandro Gómez número 40.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3027-v.my.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DECIERVO, de 21 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Bulevar Artigas sin número, y doña MARIA LUISA BERTACCHINI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fernández número 1970.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3006-v.my.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BIBIANO TECHERA, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ramón Márquez número 15, y doña ROSA CAPELLINI, de 23 años, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mariano Soler número 4.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3007-v.my.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PABLO PICARONI, de 24 años, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Colorado número 1674, y doña MARINA RODRIGUEZ DUTRA, de 19 años, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Colorado número 1674.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2987-v.my.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTIAGO ALBERTO OLIVA, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 1661, y doña MARIA ANGELICA RUSSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2981-v.my.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FUENTES, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Camino Millán número 2550, y doña CONSUELO PEREIRA, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en el Camino Millán número 2550.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2982-v.my.10.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado soltero, de profesión artesano, domiciliado en la Villa del Cerro, calle Japón sin número, y doña MARIA ISABEL ILICH, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Suecia sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3004-v.my.12.

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN E. FABEIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres el 31 de Marzo de 1894, domiciliado en la calle Venezuela número 1264, y doña JOSEFA ANGELA CASTIGLIONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 11 de Julio de 1903, domiciliada en la calle Francia número 294.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3005-v.my.12.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MARIA MUÑOZ NIN, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Rondeau número 2446, y doña OLGA ESTHER DURAN NUBEL, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Iglesias número 41.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3044-v.my.16.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ROCA, de nacionalidad español, de 33 años, de estado soltero, de profesión foguista, domiciliado en la calle Hervidero número 2883, y doña DOLORES MAÑANA, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hervidero número 2883.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3012-v.my.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL

ANUNZIO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Yaro número 1427, y doña SARA GUEVARA, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Formosa, domiciliada en la calle Yaro número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3039-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO PABLO IRISITY, de 34 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1840, y doña MARIA ESTER JOVER, de 23 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 2067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3040-v.my.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME GALEANO, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Carapé número 2031, y doña INES ARBELLO, de nacionalidad brasileña, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Carapé número 2031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3001-v.my.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1921, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN ANTONIO JUAN BATIONE Y VIVES, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Chaná número 1974, y doña CELIA BELTRAMI, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Victoria número 1681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3002-v.my.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2164, y doña ARNOLINDA SIERIG, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3003-v.my.12.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 30 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ROSSI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la sección, y doña MARIA RIZZO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 2996-v.my.11.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 30 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO FRANCO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la Cuchilla Grande, y doña MARIA VICTORIA LARROQUE, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Cuchilla Grande.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3014-v.my.12.

En el Miguelete, y el día 30 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la Cuchilla Grande, y doña DOLORES ROSAS, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Cuchilla Grande.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3015-v.my.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL DIAZ PARGA, de 40 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1416, y doña REMEDIOS PARGA GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Rafael Pastoriza número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3025-v.my.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POSE, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1603, y doña ROSA ABELLA, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3024-v.my.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BIDONE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Alexandria, domiciliado en la calle Libertad número 82, y doña MARIA MAGDALENA IMELIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis B. Cavia número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2988-v.my.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LENA (hijo), de 20 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 1837, y doña AIDA PAOLILLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Williman número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2989-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALBERTO ACEVEDO, de 25 años, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Suárez número 3096, y doña MATILDE TERRA ILARRAZ, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2979-v.my.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO BORLALT, de nacionalidad francés, de 26 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle Hausman número 1859, y doña ELVIRA MARCHELLI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hausman número 1859.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2029-v.my.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1651, y doña AMANDA CORDARA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 1987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3030-v.my.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FRANCISCO BARILANI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión obrero, domiciliado en el Pantanoso, y doña JUSTINA SARA ROLANDO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3019-v.my.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIZARDO FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en La Teja, y doña MARIA CELIA PAMPILLON, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3009-v.my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINIANO LEDESMA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión carrero, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA ELISA CHIMINO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3008-v.my.12.

...a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO ISMAEL GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión periodista, domiciliado en el Camino Millán número 580, y doña DALINDA DA SILVA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Millán número 580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la *ley*. — *Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.* 3045-v.my.16.

En Sayago, y el día 4 del mes de Mayo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE ORGEIRA, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Democracia número 2174, y doña PRUDENCIA MARTIN, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Barrio La Floresta.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3031-v.my.13.

En Sayago, y el día 30 del mes de Abril del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CASSANELLO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Blandengues número 1978 (19.a sección), y doña SOFIA DUCOS, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Barrio 25 de Agosto (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2999-v.my.11.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Carrero, a fin de que *todos los que se consideren con derecho a* sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en *forma dentro del término de treinta días,* bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario. My.7-6971-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Abadie, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario. My.7-6972-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ithurburu de Quereilhac, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevido, Abril 30 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.7-6963-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aminta Cash de Payssé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que huebire lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario. My.7-6964-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Orechia de Voglino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.6-6738-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Vignoli de Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.6-6858-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Iramichi de Morini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.3-6857-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anunciación Basso de Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 432, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.3-6859-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Tochetto de Bracco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.30-6813-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Triana o Sebastián Triana Barriel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.30-6791-v.mz.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Margarita Muniz de Márquez, solicitando inventario de bienes de Ramón Márquez", se cita, llama y emplaza a don Santiago Abella y Abella, Martiniana Larramendi, de Rosa Silveira, Felipe Bery Baz, Baltasar Romero, Luis Mollo, Celestino Abella y Abella, Fulgencio Centau, Viuda e Hijos de Pedro Gutiérrez, Alino Píriz, Augusto Torriani, Sucesión Manuel Rodríguez, Abdón Larramendi, Frugoni Hermanos, Sebastián Robaina, Francisco Azcué, Sucesión Sosa, Jesús Denis, Manuel Pérez, Felipe de León, Diamantina Guerra de Soca, Pedro Varela, Rosendo Wilkins, Sucesión José Suzundez, Delmiro Ferreira, Gervasio Denis, Felipe Baz, Pedro Gutiérrez, Miguel Denis, Sucesión José María Fernández, Bernardo Dearse, Carmen Curbelo, Juan Zabala, Eugenio Otegui, Ramón Blanco, Longino González, Rafael Espíndola, Santos Tapia, Benito Soca, Eulogio Pérez, Matías Rosas, Pedro Barranque, Diamantina E. de Daguerre, Sucesión Sisneros, Victorio Velazco, Benigno García, Manuel Urbau, Concepción C. Bentancourt, José Barcelona, Octaviano García, Enrique Arrascaeta, Cresencio Acosta, Paulino Guerra, Pedro Ledesma, Juan Trittau, Domingo Rodríguez, Francisco Salaberría, Claudia Araújo, Inocencio Percovich, María Laulhon, José Percovich, Joaquín Larrosa, Jesús Veleoti, Asunción Albín, Jaime Bosch, José F. Márquez, José Ortiz, Sucesión Ignacia Larramendi, Horacio Rosende, Celestino Abella, Isabelino Ocampo, Eugenio Nucedo, Baltasar Romero, Juan Miller, Ramón Prieto, Francisco Cestado, Fulgencio Cestado, Gabriel Larramendi, Evetencia Silveira de Larramendi, Silvestre García, Gregorio Millán, Antonio Pereira, Angélica Márquez de Fraba, Manuel Celina, Eulogio Pérez, Pedro Berasain, Mauricio Márquez de Fernández, Angélica Márquez de Fabra, Antonio y Corina Pereira, y a todos los sucesores, por cualquier título, de don Ramón Márquez, para que comparezcan por ante este Juzgado, Rincón 472, a continuar la partición de los bienes dejados por este causante, así como a todos los sucesores de las personas nombradas y los que se consideren con derecho a los bienes sucesorios dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.28-6721-v.my.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que en los autos sucesorios de don José Lorenzo, se ha presentado don Antonio Lorenzo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento del compareciente Antonio Lorenzo, porque aparece el padre del mismo con el nombre y apellido de Antonio Lorenzo Camian, siendo Antonio Lorenzo Conde; y 2.o La de matrimonio del nombrado Antonio Lorenzo Conde con Manuela Barca, porque existe el mismo error en cuanto aparece el apellido Camian, que se atribuye al abuelo paterno, en vez de Lorenzo, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.28-6732-v.my.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que en los autos sucesorios de don Angel Capurro, se ha presentado la viuda de éste, doña Francisca Bonelli de Capurro, por sí y sus menores hijos, y los demás hijos mayores del causante, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de María Capurro, porque el apellido de la madre se ha escrito Bonello, siendo Bonelli; y 2.a La también de nacimiento de José Francisco Capurro, porque contiene el mismo error. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.28-6731-v.my.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Copello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.5-6901-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Linares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.3-6860-v.my.13.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Enrique Luraghi y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Enrique, el nombre y apellido paterno aparece Juan Luragi, cuando debe ser Juan Bautista Luraghi, y el materno María Ruñquite, cuando debe decir María Ronchetti. 2.o En la partida de nacimiento de Luisa Ma-

ría Antonia, donde dice Juan Lorroqui y María Ronquetti, debe decir Juan Bautista Luraghi y María Ronchetti; 3.o En la partida de nacimiento de Juana Josefa Francisca, dice Juan Luraghi, en vez de Juan Bautista Luraghi, y donde dice María Rocchetti debe decir María Ronchetti; y 4.o En la partida de nacimiento de Leandro Alberto Mateo, donde dice Juan Loraghi, debe decir Juan Bautista Luraghi. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.3-6866-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Romero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.3-6839-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Olarburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.3-6840-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Carro de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.3-6841-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mousqués, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.3-6842-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, es hace saber al público la apertura de la sucesión de don Galiazo Giotdi o Giolde Saldarini o Gaeazzo Ghioldi o Galeazo Giodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.30-6814-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio F. u Horario Francisco Vives, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.29-6762-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Ancizar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.25-6647-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mileo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.21-6524-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Pérez o Pérez Artero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
Ab.11-6132-v.my.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Gil Andrada o Gil María Andrade, etc. y sucesión de Vicenta Andrada o Vicenta Andrade de Castro", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Telmo y Canuto Castro, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.14-6363-v.my.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Zehner, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.5-6915-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Ferrari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.5-6916-v.my.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Tasistro de Ottonello, expediente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de José Ottonello con María Tasistro, donde el apellido de los contrayentes aparece escrito Otonello y Tasista, debe decir Ottonello y Tasistro, respectivamente; 2.o En la partida de bautismo de Antonia Magdalena Teresa Ottonello, donde los padres de ésta aparecen con los nombres y apellidos de Juan Ottonelli y Magdalena Zuffa, debe establecerse José Ottonello y María Tasistro; 3.o En la partida de nacimiento de María Magdalena Zoa Tasistro, donde el apellido de la madre aparece como Tasista, debe decir Tasistro; 4.o En la partida de nacimiento de José Ottonello, donde los padres del inscripto aparecen con los apellidos Otonello y Casista, debe decir Ottonello y Tasistro, respectivamente, y donde el apellido de la abuela paterna aparece escrito Giuffa, debe decir Zuffo, y donde el abuelo materno aparece con el apellido Casista, debe decir Tasistro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.5-6917-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Longres o Lorgues o Longues, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Abril 30 de 1921. — Eloy G. Pereyra, Actuario.
My.4-6872-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gregorio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.4-6873-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bregonzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.4-6874-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Margarita Blanco de Peretti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.4-6875-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Perinetti de Deferrari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.4-6876-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Petra Viscarret de Oxacelhay, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.4-6877-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Giró de Buysán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.4-6878-v.my.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Bigi y doña Pilar Coseiro y Baliñas de Bigi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.4-6879-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regulés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerald. E. Featherstonehaugh, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noven-

ta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

My.3-6863-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Menguaga de Oraá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.30-6321-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Varela de Pallas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.30-6793-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fonterosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.26-6670-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Henry Paul Joseph Negretti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.26-6674-v.my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Santiago Brián, Josefa Ruiz de Brián, Ercilia Brián de Brachetto, Cecilia Brián de Núñez y Santos M. Brián, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.23-6320-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Gabriel Zas", se cita, llama y emplaza a don Leopoldo Pablo Zas para que dentro del término de 90 días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-6327-v.my.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Bousquet, Ema Gerôme de Bousquet, Alfredo Bousquet, María Bousquet de Montes de Oca y Alfredo Bousquet y Gerôme, casado con doña Josefa Bonani, y conocido también por Alfredo Bousquet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.20-6497-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Freire Burgueño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.7-6984-v.my.17.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pedro Carpi, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 23 de Abril del corriente año, fué declarado en estado de incapacidad mental don Pedro Carpi, nombrándosele a don Manuel Gasparini en el carácter de curador dativo. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

My.7-6976-v.my.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José María Morales, doña Petronila de los Reyes de Morales, don Bernabé Artigas y doña Francisca Morales de Artigas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Francisca Artigas y a don Segundo Artigas, sus sucesores o causahabientes para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 8 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.20-6498-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Marcelino Ruiz, auxiliatoria de pobreza para litigar con la sucesión de Aníbal José de Souza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Aníbal José de Souza, que lo son don Luis da França Mascarenhas, Lourival Mascarenhas de Souza, casado con doña Eulalia Mendoca, Cipriana Souza, casada con don Felipe Nery Martins, y Franklin Souza, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.20-6371-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.16-6433-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nemesio Luján, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Juan, don Avelino, don Daniel y doña Carlota Luján, a don Zenón Luján y don Avelino Luján y demás sucesores o causahabientes de aquéllos para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6278-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Brunetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6276-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Berriol de Ameglio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6277-v.my.12.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Dionisio Suárez, y Francisco Farías, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo del apresamiento de dieciséis yeguas, nueve caballos y seis potrillos, efectuado el 16 de Agosto de 1920 por el guarda de 3.a clase don Ramón Aquines en el paraje denominado Piedra Furada, Departamento de Rivera, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Armanda Raggio, Actuario.

My.6-6942-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Leontino Feijó, José Banchero (padre), Clodomiro Villafán, Juan Jackson, Juan Pereira da Silva y a todos los que se consideren con derecho a dos embarcaciones del extinto José Banchero (hijo), que se hallan detenidas por las autoridades aduaneras, para que comparezcan por sí o por apoderado ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Ab.11-6246-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Rodolfo Pensato, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Arnoldo Berta, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 27 de 1921. —Mateo Mario Figares, Actuario.

My.9-6849-v.jn.9.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Ricardo Grases, para la reunión que tendrá lugar el día primero de Agosto próximo venidero a las diez horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, y que hasta el día diecisiete de Mayo próximo venidero inclusive pueden ser presentados en la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.7-6979-v.my.27.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don José P. Vidal, y que se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don José A. Abella, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.5-6922-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doc-

tor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la firma social Silvio Grossi y Cía. para la reunión que tendrá lugar el día 17 de Mayo entrante, a las quince horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo judicial presentada por la referida razón social. Se previene: 1.o Que el balance y demás documentos, así como el informe del contador, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que hasta el día 7 del referido mes de Mayo pueden ser presentadas en la oficina, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código; y 3.o Que la firma Silvio Grossi y Cía. ofrece al señor Pedro V. Montestruc como garantía de su propuesta de concordato. — Montevideo, Abril 16 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Ab.23-6605-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Luis Richero, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.9-6988-v.my.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Justo Sáenz de Balluerca se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Irene Olivera, por figurar el contrayente como Justo Balluena, en vez de Justo Sáenz de Balluerca, que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.7-6962-v.my.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés García, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella, así como también a la heredera ausente doña Magdalena García, para que dentro del término de noventa días comparezca a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.6-6953-v.jn.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Jacinto Saldías, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.4-6385-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Benjamín Iglesias para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Salomé López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.29-6766-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Andrea Amelia Papín para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Jorge Loncio Zieme, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.29-6774-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Teodora Conti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Alfredo Placitelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.29-6775-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Federico Carbonell y Vives se cita y emplaza a don Juan Rodolfo Aquino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Juana Colombo, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.18-6466-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Mario Martini para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Carlota Grassi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.14-6352-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Manuel Valente de Almeida para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Josefa Pessano, así como para la audiencia del día ocho de Julio del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.23-6608-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Carlos María Calatayud para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Armida Márquez Miranda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.27-6704-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Pedro Giorello para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Dellefabe, así como para la audiencia del día 2 de Agosto del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.27-6706-v.my.27.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que en el expediente iniciado por don Francisco González Villanueva contra doña Carmen de Couto Suárez, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Vistos estos autos, seguidos por don Francisco González Villanueva contra su esposa doña Carmen de Couto Suárez, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación a que refiere, y en los que ha tenido la debida intervención el Ministerio Público, representado por el Fiscal de lo Civil; Resultando: Que el actor se presenta al Juzgado, manifestando que de los documentos que presenta, debidamente legalizados y en forma, consta que contrajo enlace en la ciudad de Río de Janeiro con fecha 6 de Noviembre de 1909 con doña Carmen de Couto Suárez, y que cuatro años después el 15 de Julio de 1913, solicitaron el divorcio por mutuo consentimiento, el que fué decretado el 26 de Noviembre de 1913, habiendo sido aprobada dicha sentencia por el superior en fecha 4 de Mayo de 1914, según resulta del recaudo número 2, y que habiendo transcurrido más de tres años desde que se dictó dicha sentencia en el Brasil, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, solicita se convierta esa sentencia de separación personal en divorcio absoluto, con audiencia previa del señor Fiscal de lo Civil, agregando que no siéndole posible precisar el domicilio de la señora Carmen de Couto Suárez, puesto que hace más de siete años que ignora su paradero, pide que la sentencia a recaer le sea notificada a la expresada señora por edictos; y Considerando: Que proveído de conformidad el precedente petitorio, en cuanto a la audiencia previa a darse al señor Fiscal de lo Civil, este Ministerio se manifestó de acuerdo con lo solicitado por el interesado, expresando que no se opone a la conversión en divorcio absoluto solicitada; Considerando: Que no sólo por esa conformidad Fiscal previa, sino también porque están llenadas en el caso las exigencias legales aplicables, debe accederse a lo peticionado; y atento lo dispuesto por los artículos 185, 186, 187, inciso 3.o y demás disposiciones concordantes del Código Civil. Por tales fundamentos, y consideraciones, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertido al divorcio la sentencia de separación personal de don Francisco González Villanueva y doña Carmen de Couto Suárez, de que instruyen los recaudos acompañados a la demanda, quedando, en consecuencia disuelto el vínculo matrimonial que los unía, por la causal del mutuo consentimiento de los ex cónyuges, prevista por el inciso 3.o del artículo 187 del Código Civil citado. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos en razón de ignorarse su paradero o residencia, según se denuncia por el actor, y agregados los diarios respectivos, comuníquese a la Dirección General del Estado Civil y Concejo de Administración Departamental, a los efectos dispuestos por el artículo 193 del enunciado Código, y en oportunidad, autorizándose la expedición de los testimonios que se solicitaren, estando tasadas y satisfechas las costas causadas, archivándose el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al titular de este Juzgado, en Montevideo, a dieciocho de Abril de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — César Mas de Ayala". — Se hace esta publicación para notificar a doña Carmen de Couto Suárez la sentencia transcripta. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.27-6702-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pérez, citándose a la vez a todos los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.7-6970-v.my.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Gaudencio Barifi o Barruffa y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de bautismo y de nacimiento, correspondientes: A) La de José Gaudencio, donde dice José Barifi y Josefa Novaro, debe decir José Barruffa y Filomena Novara; B) La de Santiago Pablo, donde dice José Barifi y Filomena Novara, debe decir Juan Barruffa y Filomena Novara; C) La de Francisco Eugenio, debe decir Francisco Eugenio Felipe, y donde dice José Barifi y Filomena Novare, debe decir José Barruffa y Filomena Novara; y D) La de Angel, donde dice Angel, debe decir Angel Enrique, y donde dice José Barifi, debe decir José Barruffa. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.6-6950-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, dictado en los autos sucesorios de don Vicente Bazzano y doña Catalina Baccini, se hace saber que se ha dispuesto la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de don José Bazzano con doña Catalina Baccini, donde aparece Basan, debe decir Bazzano; 2.o La partida de nacimiento de Luis Vicente, donde dice hijo legítimo de José Bassano, debe decir hijo legítimo de José Bazzano; 3.o La partida de nacimiento de Vicente, donde dice hijo legítimo de José Bassano, debe decir hijo legítimo de José Bazzano; 4.o La partida de nacimiento de Juan José, donde dice Juan José Bazano, José Bazano y Catalina Bacini, debe decir, respectivamente, Juan José Bazzano, José Bazzano y Catalina Baccini; 5.o La partida de nacimiento de Josefa, donde dice hija legítima de José Bazano y Catalina Bacini, debe decir hija legítima de José Bazzano y de Catalina Baccini; y 6.o La partida de defunción de doña Catalina Baccini de Bazza-

no, donde dice Baccino, debe decir Baccini. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.5-6900-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Antonio W. (o Guillermo) Parons Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.29-6760-v.my.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José y don Juan Poggi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.28-6729-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Amanda Elena Cristina Nielsen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Constantino Von Walther, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.27-6697-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduaguen se cita y emplaza a don Gastón Fischbach, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Vich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.12-6281-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (antes Tajes)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53769", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: por el Nordeste, en una extensión de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, más o menos, frente a la calle Vicente Yáñez y Pinzón, antes Américo Vespucio; por el Nordoeste, en una extensión de quince metros dieciocho centímetros, más o menos, frente a calle pública; por el Sudeste, en una extensión de diecisiete metros 18 centímetros, más o menos, con frente a la calle José Mármol, antes calle Daymán, y en el costado Sudoeste, en una extensión de ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, en donde linda con Ramón Guimil, Juana González y Albino R. Polla; linda, además, en los ángulos formados por las esquinas pública y Yáñez y Pinzón y José Mármol y Yáñez y Pinzón, respectivamente, con A. Dominione y Juan Crossa. Tiene dicho inmueble un área superficial de dos mil ciento sesenta y tres metros cuadrados, más o menos, ubicado en la manzana 20-44 del Pueblo Victoria, de esta sección. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Julio O. Dieux.

My.5-6933-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la testamentaría de don Julio Gonçalves Meirelles, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.7-6980-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Machado da Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 16 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.28-6720-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de los cónyuges don Santiago Montes y doña Cándida Santana, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 15 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.22-6562-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del eñsor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Laureano José Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 8 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.21-6516-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del eñsor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Silverio José Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 12 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.21-6519-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del eñsor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Virginia Leiva de Mezquita, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 12 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.21-6518-v.my.21.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ernesto Riet, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días. También se cita, llama y emplaza a doña Ana Amalia Amaro para que dentro del término indicado comparezca; por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio del expresado causante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Marzo 2 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.9-5485-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Francisco Gorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 5 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.12-2695-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Amalfa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 4 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.7-6977-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pablo Angles, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 26 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

My.6-6937-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, es hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Penela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 14 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.5-6907-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, es hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Francia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 27 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.5-6908-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, es hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Arístides Gazo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 28 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.5-6909-v.my.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Donato Labraga, en representación de los sucesores de don Angel Umpiérrez, Catalina Perdomo de Umpiérrez, Felipe Rivero, Brígida Umpiérrez de Rivero, Tomás Felipe Rivero y Pedro Umpiérrez, solicitando la rectificación de las siguientes actas: La de matrimonio de Felipe Rivero, donde aparece Rivera, deberá decir Rivero; en la de matrimonio de Angel Umpiérrez con Catalina Rodríguez, el apellido debe decir Umpiérrez, y no Umpierre; en las de nacimietno de Hilaria, Zenón Jacinto, Pedro María de la Cruz, Fortunata y Sabina Apolinaria, donde el apellido dice Umpierre, deberá decir Umpiérrez. — Canelones, Abril 25 de 1921.—Eduardo Sagarra, Actuario.

My.5-6911-v.my.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Eduvijes Callero y Ginesia Callero, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 13 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.21-6534-v.my.21.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Berro Celestino con Camilo Guani o sus causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza al nombrado don Camilo Guani y sus causahabientes, y en general a todos los que se consideren con derecho en una fracción de terreno de la manzana veinticinco del Pueblo Joaquín Suárez, de este Departamento, que comprende los solares números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y once, que dan frente a las calles Juan Díaz de Solís, por el Norte; calle Víctor Manuel, por el Oeste; calle Yí (hoy Francisco B. Fiorito), por el Sur, y que linda por la parte Este con terrenos de don Francisco B. Fiorito, de la sucesión de don Juan Soto y de don Isidro Soca; para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en

dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Abril 7 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.16-6419-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fernández y doña Carmen Gómez de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 23 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.30-6789-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Soca de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.11-6252-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Bermúdez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 2 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.11-6253-v.my.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección de Canelones, dictado en el juicio iniciado por don Pantaleón Rama, por prescripción, se cita con emplazamiento por noventa días a doña Gabriela Sierra de Barreiro y don Mariano Sierra, sus sucesores universales o singulares y a los que a cualquier título tengan derecho en o contra una fracción de terreno ubicada en las inmediaciones de esta villa, parte de la propiedad individualizada en el padrón con el número 5.368, compuesta de dos hectáreas tres mil setecientos cincuenta y nueve metros (2 hectáreas 3.759 metros), comprendida dentro de los límites siguientes: al Norte y Sur, calle Vecinal; al Este, María G. Placeres de Rodríguez, y al Oeste, Crescencia P. de Armas; bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 282 del Código de Procedimiento se cita a los emplazados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Las Piedras, 5 de 1921. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.

Ab.16-6422-v.my.16.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Marcial García para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o legalmente representado, lo mismo que sus sucesores o causahabientes, y a todos los que se consideren con derechos a la fracción de terreno que más adelante se relaciona, a estar a derecho en los autos que ante este Juzgado han iniciado doña Ramona Navarro de Cabrera, viuda de don Germán Cabrera; don Blas Cabrera Navarro, doña Martina A. Cabrera de Leone y doña Leocadia Sara Cabrera de Barca, sobre prescripción adquisitiva de una fracción de terreno ubicada a inmediaciones de esta Villa, compuesta de una superficie de dos mil seiscientos once metros setenta y dos decímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle prolongación de la de Batlle y Ordóñez, que la separa de la propiedad de don José G. González; por el Sur, con don Gregorio Rodríguez y don Angel Cabrera; por el Este con don José G. González, y por el Oeste con don Angel Cabrera y con frente a la calle José Pedro Varela, de esta villa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecen. — Las Piedras, Diciembre 1.o de 1920. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.

My.3-6870-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — El suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de doña Ramona Hernández, citándose a los interesados por cualquier concepto para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Sauce, Abril 27 de 1921. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Ab.-30-6819-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Amatura Miranda y Liserio Techera de Melo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 20 de 1921. —Juan F. Furno, Actuario.

My.4-6896-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Guadalupe Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 20 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

My.3-6867-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 18 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.30-6788-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Ferreira Porto de Techera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 28 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.28-6719-v.my.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Andrés G. Ponce, en los autos sucesorios de don José Vieira de Souza, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De bautismo de Ireneo y Sebastiana, por figurar en ellas la madre como Petrona Soto y Petrona Galiano, respectivamente, siendo el verdadero nombre y apellido Petrona Galiano Soto; en las partidas de nacimiento de Leopoldina, Benigno y Damiana, los padres de los inscriptos figuran con distintos nombres, siendo los verdaderos José de Souza Viera y Petrona Galiano Soto; los abuelos paternos son Francisco de Souza Viera y Ana Francisca de Asis Correa, y los maternos Juan Galiano y María Plácida Soto, y no como en ellas figuran. En la partida de matrimonio del causante con doña Petrona Galiano Soto, el contrayente y el padre figuran, respectivamente, como José Viera de Soza y Francisco Viera de Soza, siendo sus verdaderos nombres José de Souza Viera y Francisco de Souza Viera; igual error existe en la partida de defunción de Marculina Viera, en la que la inscripta y el padre deben ser sus apellidos de Souza Viera, y no como allí figuran, y la madre figura Petrona Galiano, debiendo decir Petrona Galiano Soto. En la partida de defunción de Petrona Soto, ésta figura como queda expresado, siendo su verdadero nombre Petrona Galiano Soto, y los padres de la inscripta son Juan Galiano y María Plácida Soto, y no como allí figuran. En la partida de defunción de José Vieira de Souza, éste y el padre deben ser de apellido de Souza Viera; la madre Ana Francisca de Asis Correa, y la esposa Petrona Galiano Soto, y no como figuran; y, por último, en la partida de defunción de Gregorio Vieira de Souza, éste y el padre deben ser de apellido de Souza Viera; la madre Galiano Soto; el abuelo paterno de Souza Viera; la abuela paterna Ana Francisca de Asis Correa, y el abuelo materno Juan Galiano, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Melo, Abril 12 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.22-6552-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Manuel y Francisco Bueno, reivindicación", se cita y e[illegible]ón Hilario Profeta Almeida para [illegible] del término de noventa días com[illegible]r sí o por apoderado a estar a der[illegible] estos autos y a llenar el requisito d[illegible]ciliación, bajo apercibimiento de n[illegible]sele defensor de oficio. Y para ser p[illegible]do por el término de treinta días en [illegible] "Diario Oficial" y en un periódico local, [illegible]xpido el presente. —Melo, Abril 5 de 1921. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Ab.20-6512-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela González de López y de don Pedro López, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.9-6991-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Grela, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.9-6992-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anita Peyrot de Geymet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.9-6993-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Pons, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

My.9-6994-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Perdomo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.6-6947-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Gonzálvez Padilla de Jauregulberry, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.6-6946-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Antonia Castro de Sosa y de sus hijas Juana y Antonia Sosa, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.6-6945-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Riveros, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 19 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.3-6843-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segundina Viega de Velazco, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.3-6844-v.my.13.

[redacted]e sucesión

EDICTO [redacted]osición del señor Juez Letrado de [redacted] doctor don Atilio C. Brignole, se [redacted]er al público la apertura de la [redacted]de don Manuel Pinto, citándose a t[redacted] interesados para que se presenten a [redacted]ir sus derechos dentro del término de t[redacted] días. — Colonia, Abril 25 de 1921. — Ra[redacted]Barbot, Escribano.

Ab.29-6771-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Bomjour, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 14 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.25-6632-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Roland de Ricca, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 14 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.25-6633-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fernández Loredo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.22-6584-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José López Pérez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 7 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.22-6585-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Fabián de Aguerre, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 7 de 1921. — Raúl Barbot, Actuario.

Ab.22-6586-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fenouil, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 7 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.22-6587-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Reginaldo C. Everill para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha promovido su esposa doña Emma Martínez sobre divorcio, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Colonia, Mayo 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.14-6367-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Luis Munis y Bartola Benítez, citándose a la vez a todos los interesados en ellas para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rosario, Abril 11 de 1921. — Bernado Paz.

Ab.18-6465-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Alberto Marechal, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Abril 29 de 1921. — Miguel Federico.

My.4-6886-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Amalia Chaparro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 2 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.7-6982-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Blanca Dreyer citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 2 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.7-6983-v.jn.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Deogracias Lázaro Sosa, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de cesión y venta de un terreno y sus construcciones, ubicado en esta ciudad, manzana número 79, que hubo por compra a don Juan Rusomagno, en escritura autorizada por el escribano don Belarmino Caetano el veinticuatro de Septiembre de mil novecientos ocho, compuesto de cuatro mil seiscientos veintiún metros cinco mil cuatrocientos quince milímetros cuadrados, lindando: al Norte, Juan Rusomagno; al Este, calle Palmas por medio, con Tomás Alonso; al Oeste, Adela Fontén, y al Sur, terreno baldío, hoy José Rusomagno. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 26 de 1920. Isidoro Vidal, Escribano.

My.3-6869-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 29 de 1921. —Isido Vidal, Actuario.

My.3-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liria Anastacia Castro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de —Isidoro Vidal, Actuario.

My.3-6057-v.jn.3.

Fijación de la época de suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Quiebra de Joaquín Gainza, fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado, respecto de la época de la cesación de pagos del fallido señor Joaquín Gainza, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle General Rivera número 641, a disposición del fallido y los acreedores, por el término de ley. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 5 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.3-6868-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Carlos B. Rippoll, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en el pueblo "La Economía", sección Chacras, de este Departamento, compuesta de quince hectáreas, cincuenta y tres áreas y treinta y dos centímetros, lindando: por el Norte, arroyo del Horno; al Sud, calle por medio, con Francisco López; al Este, con Eustaquio Bermúdez, y al Oeste, camino nacional por medio, con Estanislao Arrúa; para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma las acciones correspondientes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.28-6741-v.jl.9.ab.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Correa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella, por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 9 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.28-6742-v.my.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Francisco Otheguy, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el referido Francisco Otheguy solicitando la rectificación de las partidas siguientes: La de nacimiento de Santiago Juan, Aparece el padre con el apellido Otegui, siendo que el verdadero es Otheguy, y la madre con el apellido Mendiveri, en vez de Mendibehere, que es el verdadero; el apellido del abuelo paterno también aparece equivocado, pues figura Otegui, cuando debe decir Otheguy; el abuelo materno aparece con el apellido Mendiveri, siendo Mendibehere, y el de la abuela materna, que es Recart, está equivocadamente escrito, pues dice Ricart. En la de nacimiento de Mariana, aparecen equivocados los apellidos del padre, de la madre, del abuelo paterno y abuelos maternos, pues dicen Otegui, Mendiveri y Ricart, en vez de Otheguy, Mendibehere y Recart, que son los verdaderos. En la de nacimiento de María aparecen equivocados los apellidos del padre, los del abuelo paterno y abuela materna, pues en vez de Otheguy y Recart, que son los verdaderos, se estableció Otegui y Errecart, y en la de nacimiento de Juan José, se estableció erróneamente el apellido del padre y del abuelo paterno como Otegui, en vez de Otheguy, que es el verdadero; el de la abuela paterna Samiguel, en vez de San Miguel; el del abuelo materno Mendibere, en vez de Mendibehere, y el de la abuela materna Recarte, en vez de Recart, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Abril 15 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.22-6511-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Nigro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 4 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.18-6462-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Etcheverrito de Iriarte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 15 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.15-6397-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Eulogio Melgar, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.4-6060-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Salch-Kuri de Busaki, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 4 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.30-5905-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Silva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 23 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.12-5593-v.my15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Etchudes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 8 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Mz.10-5529-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Plácida Ignacia Guiarte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 24 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.25-5229-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonina Pérez de Pereira y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 11 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.18-6464-v.my.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Legarralde y Juana González, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 7 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.15-6416-v.my.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Catalina Alberto de Sassetti, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 7 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.16-6437-v.my.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Luciano Mársico, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 2 de 1920. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.16-6448-v.my.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Martín Antonio Lizaso, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 25 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.30-6807-v.my.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Dermín Lugo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 25 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.30-6817-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Flores, se cita, llama y emplaza a don Angel H. Vidal, don Rafael Guimará y a toda otra persona que se considere con derecho a un número de veinte animales vacunos de cría de las marcas que lucen en el expediente respectivo, y de un cuero de un toro, que se tramita ante este Juzgado, iniciado por don Domingo Bessonart, sobre entrega judicial de animales y de un cuero, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación, se presenten a ejercitar los derechos de que se consideren asistidos, bajo apercibimiento de nombrarse a los emplazados curador de oficio para que los represente, y con quien se seguirá el juicio. — Puntas del Sauce del Yi, Abril 15 de 1921. — Esteban Indarte.

Ab.29-6767-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gerardo Bentancor, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 26 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.6-6952-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Domingo Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 11 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.30-6790-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Ormando, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 16 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.30-6798-v.my.30.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felipe Amado Irureta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 27 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.30-6799-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Victoria Patrone de Venturino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 15 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.30-6816-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Cazaux, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 11 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.28-6723-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Turreiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 16 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.29-6769-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Varela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.29-6768-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel Grela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 4 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.14-6379-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Devincenzi, Dolores y Estefanía Figueroa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldoado, Abril 28 de 1921. —Antonio Stagnaro, Escribano.

My.9-6995-v.my.19.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña Micaela Silva de González solicitando se le expida segunda copia, por habérsele extraviado la escritura de cesión de derechos otorgada ante el escribano don Andrés P. Mata el 25 de Octubre de 1900, que le hizo a su favor su hijo don Aquilino González, de los derechos y acciones hereditarios y proindivisos que le correspondieron por fallecimiento de su padre don Pedro Advíncula González, ya fuesen muebles, semovientes o raíces. A sus efectos se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 5 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.9-6996-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Musio de Chiappara, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 12 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.3-6852-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Angela Silvera de Pereira y Vicente Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Maldonado, Abril 11 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.3-6853-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días a quien se considere dueño de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en este pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con la letra L de la manzana número 54, y linda: al Norte, solar letra F; al Sur, calle 22; al Este, calle 17, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública; más el solar letra A de la manzana número 45, que linda: al Norte, calle 14; al Sud, solar letra B, del señor M. A. Thomasset; al Este, calle B, y al Oeste calle 16; más los lotes de las letras A, B, C, D, de la manzana número 45, y lindan: por el Norte, calle 14; por el Sud, plazoleta Julio M.a Sosa; al Este, calle 3, y al Oeste, calle 16; además los solares letras G. I. K, de la manzana número 41, y que lindan: por el Norte, calle B; por el Sudoeste, don Emilio Pitot y R. Cerin; por el Sudeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Noroeste, calle 14; cuyo embargo se ha travado a cubrir suficientemente la suma de novecientos cuarenta pesos ochenta y ocho centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande este juicio, y que las cuentas, objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.29-6763-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amaro Benítez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 25 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.4-6891-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo y Manuel Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 18 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.29-6764-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con las letras B, D, F, de la manzana número 32, que linda: por el Noreste, Ulises Carosso y María A. R. de Carosso; por el Noroeste, terrenos de la Instrucción Pública; y por el Sudoeste calle 11; más los solares letra A, B, C, de la manzana número 33, que lindan: por el Noreste, calle 3; por el Sudoeste, terrenos del señor Angel T. Thomasset; por el Noroeste don Juan Benvenuto, y por el Sudeste, calle 11 por medio, plaza de deportes; más los solares C. D. de la manzana número 40, que lindan: por el Noreste y Este, Playa del Plato; por el Sudoeste, calle 3; por el Noroeste, solar E, y por el Sudoeste, solar B, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de setecientos treinta pesos ochenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas, objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.29-6763-v.ag.1.o.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño del bien inmueble embargado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistente en el solar letra F de la manzana 54, ubicado en el pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento, linda: al Norte, calle 21; al Sud, don Miguel A. Thomasset; al Este, calle 17, y al Oeste, el propio Thomasset y la sucesión Ramón Aguirre; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos treinta pesos setenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños del solar de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que se adeuden del juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-6289-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalado con la letra K de la manzana número 41, que linda: al Norte, calle 3; al Sud, don Emilio Pitit; al Este, don Carlos Seijo, y al Oeste, calle 14; más los solares letras A, B y C de la manzana número 23, que lindan: al Norte, calle 2; al Sud, terrenos de la Instrucción Pública y calle 3; al Este, calle 9, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública y don Luis Crodara, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos doce pesos sesenta y cinco centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-6290-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quienes se consideren dueños de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en dos solares ubicados en el pueblo de Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalado con la letra C de la manzana número 30, que linda: al Norte, calle por medio, con la Playa Honda; al Sud, terreno de la Instrucción Primaria; al Este, don Guillermo Valdez, y al Oeste, "La Financiera"; más los solares señalados con las letras H, J, L de la manzana número 12, que lindan: al Norte, "La Financiera", Casterine y Gallegui; al Sud calle 2; al Este, Instrucción Primaria, y al Oeste calle 8; además otro solar, indicado con la letra B de la manzana número 32, que linda: al Norte, Ulises Carosso; al Sud, calle 3; al Este, calle 11, y al Oeste, solar D, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de trescientos cuatro pesos treinta y seis centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más lo intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-6291-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a doña Ana Alvarez por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Arquímides Borghini, bajo apercibimiento de procederse como lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Marzo 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.21-6547-v.jl.9.ag.1.o.-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Silvano de Guerra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.9-7000-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fachola, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 27 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.5-6927-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hermenegilda Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 23 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.5-6926-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Loreto Angélica Machado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 31 de 1914. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.26-6685-v.my.26.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Isabel Pérez de Píriz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 20 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.25-6636-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ricci, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 20 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.25-6635-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Equiterio Alberto Clavijo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 12 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6581-v.my.23.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Sucesión de Teodora Beracochea de Diana", se cita, llama y emplaza a don Florencio Amaranto Bitancurt para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, que tramita por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. —Minas, Abril 18 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6582-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todos los herederos del extinto Matías Martínez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los respectivos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5951-v.jn.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión de Matías Martínez, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el doctor Lautaro Guerra, por cobro de honorarios, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien previamente se tentará la conciliación. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5952-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don Mateo Anastasía para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días en los antecedentes que tramitan por ante este Juzgado, caratulados "Mateo Anastasía, su muerte". — Minas, Marzo 4 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.11-5578-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MINAS

Vacunos extraviados

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Minas, y de acuerdo con lo que determinan los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el establecimiento de campo del señor don Felipe Batista, sito en Solís Grande, de este Departamento, los animales siguientes: una vaca de pelo rosilla blanca, con la siguiente señal: una horqueta en cada oreja, y orejana de marca, más tres terneras, dos pampas y una rosilla, orejanas, y cría del primer vacuno descripto, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de que vencido el plazo se procederá de acuerdo con lo previsto por el artículo 21 del Código Rural. — Pueblo Solís, Abril 9 de 1921. —Angel Vergara.

Ab.20-6505-v.jn.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MINAS

Vacunos extraviados

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección de Minas, y de acuerdo con lo determinado por los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el establecimiento de campo del señor Carlos de Castro, sito en Marmarajá, de este Departamento, los animales siguientes: Dos vacas, una tostada y otra pampa, negra, de las marcas ... y señal siguiente: sacabocado por debajo, en la derecha, y despuntada la izquierda; boca de llave por debajo, en cada oreja. Un ternero de pelo tostado,

orejano, de marca y señal y una ternera pompa colorada, orejana, de marca y señal, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de que vencido este plazo se procederá de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Rural. — P. Mariscala, Marzo 12 de 1921. — A. Rasquin Carril, Juez de Paz.

Mz.18-5788-v.my.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Cesar Fraschini, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Abril 21 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.30-6802-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Luisa Corti de Fraschini; citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Marzo 29 de 1921. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.30-6801-v.my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de don Juan Camargo y de doña Margarita Borda de Camargo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 25 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.30-6800-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Ramona Silveira de Pagani, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 13 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.20-6502-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, **se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Petrona Molina de Lomazzi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 6 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.**

Ab.12-6294-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Angela Sica, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 27 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.4-6888-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel García Sotelo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.26-6689-v.my.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Desiderio Cardozo solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura otorgada ante el escribano don Pedro Grané, en Merinos, con fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos tres, por la cual adquirió en compra de don Cipriano Rodríguez una fracción de campo de pastoreo. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. —Paysandú, Abril 15 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.20-6503-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Calixto F. Britos, Nicasia Britos y Josefa Magariños de Britos, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes a los herederos ausentes. — Paysandú, Abril 11 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.20-6501-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza al doctor Fructuoso Coste para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el expediente caratulado "Cesáreo Pampillo, sucesión testamentaria", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Marzo 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.10-5526-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de José Ignacio Sugasti, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 30 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.4-6883-v.my.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Francisco Luis Osorio y Ana Acosta de Osorio, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 28 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.3-6854-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Pascual Giordano ó Jordano contra Antonio, Manuel, Ismael, Señorina, Luciana, Felicidad, Justo, Victoria y Juana Suárez de Lima, Anita Pascual, Nicasio Pérez, Isidora Guimaraens, sucesiones de Manuel Caballero, Manuel López y Esteban Núñez y otros, prescripción", se hace saber que se cita y emplaza a las siguientes personas o sus herederos a título universal o particular: Antonio, Manuel, Ismael, Señorina, Luciana, Felicidad, Justo, Victoria y Juana Suárez de Lima, Anita Pascual, Nicasio Pérez, Isidora Guimaraens, Olimpia Cándida, Manuel y Joaquina López, Esteban Núñez, Manuel, Joaquina y Julio Caballero, por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a contestar esta demanda, bajo percibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Igualmente se les cita para llenar el requisito de la conciliación. La referida demanda tiene por finalidad declarar prescripto a favor del actor un campo situado en la 8.a sección del Departamento de Rivera, en el paraje denominado Caraguatá, compuesto de ochocientas cincuenta y una hectáreas, mil setecientos noventa y siete metros cuadrados, según plano de mensura y amojonamiento levantado por el agrimensor Osvaldo Cabrera y Silva en Septiembre de mil novecientos veinte, y que linda así: por el Norte y Noreste, don Emilio Brochado; por el Este, don Pedro Acuña, sucesión del Pino, otra vez Acuña, don Isidro M. Rivas y don Hipólito Bousard; por el Sur, don Melitón Noblia, don Nicasio Pérez, otra vez Noblia, don Honorato Jordán y doña Isidora Guimaraens, y por el Oeste, el arroyo Caraguatá, que lo separa de la sucesión Hernández, doña María del C. de Núñez, sucesión de E. Núñez y otra vez el arroyo Caraguatá, que lo separa de don Aparicio Saravia. — Rivera, Abril 14 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ab.22-6579-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión José Olano, Angela Dávila, Antolina y Agueda Olano", se cita, llama y emplaza a don José Floro Olano o a quienes sus derechos representen para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Rocha, Abril 30 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.9-7002-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Antonio Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.30-6811-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón, María Larrea, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Francisco de los Santos, sea cuales fueran sus representantes, y, además, contra cualquier persona que se crea asistida de derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el paraje denominado Picada de Chafalote, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas, seis mil ciento diecinueve metros cuarenta decímetros, lindando: por un costado, con don José Lorenzo Terra; por otro, con don Claudio Pérez y don Ramón Sird; por otro, con doña Irinea Send, y por el otro, con la sucesión de don Félix Gómez. Dicha citación y emplazamiento se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará un defensor de oficio que los represente. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.30-6812-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomás Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.27-6703-v.my.27.

Curatela

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Román de León, incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha 23 de Diciembre de 1920 fué declarado incapaz el nombrado Román de León, habiéndosele nombrado como curador a don Andrés de León por auto de fecha 11 del corriente. — Rocha, Abril 16 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.25-6638-v.my.26.

Interdicción general de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Inocencia Silvera contra Severo Velázquez, divorcio", se hace saber que por auto de fecha trece del corriente mes y año se decretó la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Velázquez-Silvera. — Rocha, Abril 14 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.25-6634-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. E.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eustaquio Larrosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 7 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.15-6409-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Delfina Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días,

bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 31 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.12-6285-v.my.12.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Domingo Decuadro y María Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.12-6286-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Isaías Alejo Méndez y Mauricia Acuña", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Mauricia, Isaías, Ernesto, Gilberto, Rogelio, Elvira, Carola, Blanca, Rodolfo, Tula y Juan Ademar Méndez, de los cuales son fallecidos Mauricia, que fué casada con don Jacinto Barrios, y de su matrimonio quedó la siguiente descendencia: Jacinto, Ramiro, María Petrona, Guzmán y Gualberto Barrios Méndez, y sin descendencia legítima ni natural conocida Isaías, Rogelio, Ernesto y Gilberto Méndez, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan dentro del término expresado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.27-6701-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 7 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.12-6284-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en la sucesión de Amabelio Fernández, para que dentro del término de sesenta días, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 23 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.
Ms.3-5461-v.my.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Machado, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 27 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.30-6804-v.my.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Joaquina Olguin de Vargas y otros, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de nacimiento de Cesárea de Vargas, debe rectificarse el nombre de Cesária María por el de Cesárea, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Marculina, debe rectificarse el nombre de Marcolina por el de Marculina. Acta de nacimiento de Antonio, debe rectificarse esta acta, suprimiéndose el nombre de Angel. En la de nacimiento de Virginio debe rectificarse el nombre de Virgilio por el de Virginio. En la de nacmiento de Umbelina, debe rectificarse el nombre de Urabelina, por el de Umbelina. Acta de nacimiento de Castorina, debe rectificarse el nombre de Castora por el de Castorina. En la de nacimiento de Josefa debe rectificarse el nombre de José, que aparece como del sexo masculino, por el de Josefa. Además, en todas estas actas aparecen equivocados los nombres de los padres, pues en la de nacimiento de Juan figura el padre como José Vargas Sobrino, cuando debe rectificarse por el de José de Vargas Sobrino, y el de la madre figura como María Joaquina Orguin, cuando debe rectificarse por el de Joaquina Olguin. En la de nacimiento de Virginio aparece el nombre de la madre como María Joaquina Orguin, cuando debe de rectificarse por el de Joaquina Olguin. En la de nacimiento de Cesárea aparece el nombre de la madre como Joaquina María Olguin, cuando debe rectificarse por Joaquina Olguin. En la de nacimiento de Josefa aparece el padre con el nombre de José Vargas cuando debe de rectificarse por José de Vargas Sobrino. En la de nacimiento de Marculina debe de rectificarse el nombre del padre, que aparece como José Vargas, por el de José de Vargas Sobrino, y el de la madre, que aparece como Joaquina J. Olguin, por el de Joaquina Olguin. En la de nacimiento de Hilaria, debe rectificarse el nombre del padre, que aparece como José Vargas, por el de José de Vargas Sobrino. En la de nacimiento de Umbelina, Antonio, Mariana y Esmelindra, figura el nombre del padre como José Vargas, cuando debe de rectificarse por José de Vargas Sobrino. En la de nacimiento de Andrés, figura el nombre del padre como José de Bargas, cuando debe ser José de Vargas Sobrino, y el de la madre como Joaquina Orguin, cuando debe rectificarse por Joaquina Olguin. Acta de nacimiento de Florisbelo, debe rectificarse el apellido paterno, que aparece como José de Bargas, por el de José de Vargas Sobrino. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Abril 16 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.26-6676-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Franchini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designarse curador a la herencia. — Salto, Abril 6 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.**
Ab.12-6292-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Nieves Bruno Vairo de Giordano, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 26 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.30-6803-v.my.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Joaquín Elola, solicitando la rectificación de lo siguiente: Partida de casamiento de don José Ignacio Elola y Manuela Echevarría, corregir el apellido de uno de los padres de esta última que, por error, aparece Arey, por el de Arregui. Partida de defunción de Ignacio Elola: Al inscribirse este fallecimiento se omitió uno de los nombres del muerto, que es el de José, antepuesto al de Ignacio, debiendo rectificarse por el de José Ignacio. Partida de defunción de Francisco Elola: En esta partida se ha omitido el primer nombre del fallecido, que era el de José, antepuesto al de Francisco, debiendo modificarse por el de José Francisco. Partida de bautismo de Joaquina Elola: En esta partida aparece equivocado el apellido Aguirre, de uno de los abuelos, debiendo sustituirse por el de Arregui. Partida de bautismo de José Joaquín Elola: En esta partida aparece equivocado el apellido del padre, donde dice José Ignacio Maciel Elola, cuando el verdadero es José Ignacio Elola. Partida de nacimiento de Simón Elola: Aparece el apellido de la madre del inscripto con el de Luesunabar; el de los abuelos paternos con el de Elula, Lespurua, y maternos Luesnabar y Olloque, deberán ser rectificados por los de Zuasnabar, Elola y Olloguiegui, que son los verdaderos. Partida de nacimiento de Ignacio Elola: En esta partida se ha padecido error al establecer como apellido de la madre del inscripto el de Suasnaba, lo mismo que como con el de los abuelos el de Auscurria, Suasnaba y Olloque, cuando los verdaderos son los de Zuaznabar, Aispurúa, Zuaznabar y Olloguiegui, y por los que serán sustituídos. Acta de nacimiento de Juana Pastora Elola: Rectificar el nombre de la inscripta por el de María Pastora, que es el que siempre ha usado en todos sus actos y contratos. Asimismo deberá rectificarse el apellido materno y el de los abuelos, donde, respectivamente, dice Suasnaba, Alsteana y Olloqui, por Zuaznabar, Aispurúa y Olloguiegui, que son los verdaderos. Partida de nacimiento de Juan Bautista Elola. En esta partida hay que rectificar el apellido de la madre del inscripto, que aparece con el de Luzbernardo, por el de Zuaznabar, que es el verdadero. En esta partida hay que rectificar el apellido de los abuelos, donde dice Aispurúa, Lusbernarde y Dioca, por los de Aispurúa, Zuaznabar y Olloguiegui, que son los verdaderos. Partida de nacimiento de Juan Pedro Elola: Rectificar el apellido de la madre del inscripto, donde dice Suasnava, por el de Zuaznabar, y el de los abuelos, donde dice Aispuna y Suasnava y Uriosque, por los de Aispurúa, Zuaznabar y Olloguiegui. Partida de nacimiento de José Francisco Elola: Rectificar el apellido de la madre del inscripto, donde se lee Suasnava, por el de Zuaznabar, Aispurúa y Olloguiegui, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Marzo 31 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.30-6806-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, **se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hermina Ferreira de Ferreira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 13 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.**
Ab.16-6438-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Apatía, en la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de doña María Goicoechea de Erro, solicitando la rectificación de los documentos presentados, en el sentido de que los apellidos Erro y Goicochea son así, y asimismo el nombre de Marcela Claudia, que aparecen en aquéllos mal escritos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 3 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.7-6960-v.my.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Cabrera de Aparicio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 4 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.30-6778-v.my.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Luzando, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 28 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.30-6779-v.my.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Morales de Pérez, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 28 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.30-6777-v.my.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Gambetta de Cortalezzi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 23 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.29-6750-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro y José Martinucci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 29 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.7-6974-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al públi-

co la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 25 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.30-6809-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Regina Fleitas Funes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 26 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.30-6810-v.my.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Juan Felipe Bonifacio, solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Carlos Anastasio, Elena Eufemia, Leonor, Angela y Juana Romana Bonifacio, en cuanto aparece su madre y abuelo materno con el apellido Greno, en vez de Grenno; B) De defunción de Juan Felipe Bonifacio y de nacimiento de Carlos Anastasio, Ricardo Andrés, Alejandro Felipe, María Amelia, Adela Juvencia, Juan Vicente, Gervasio Artigas, Celina Catalina y Rogelio Hermes Bonifacio, en cuanto aparece la madre del primero y abuela de los demás, con el apellido Crossa, Croza, Crossa, Croza, Croza, Crossa, Crossa, Croza y Crossa, respectivamente, en vez de Crosa; C) De nacimiento de Carlos Anastacio Bonifacio, en cuanto figura con el nombre de Carlos Anastacio, en vez de Carlos Anastasio; D) De nacimiento de Alfredo Constante Bonifacio, en cuanto se designa a la madre con el nombre de Aurelia Grenno, habiéndose omitido el nombre de Teresa, siendo que su verdadero nombre es Aurelia Teresa Grenno; y E) De defunción de Juan Felipe Bonifacio, en cuanto aparece su padre con los nombres de Alejandro Felipe, en vez de Alejandro solamente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 22 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.28-6743-v.my.13.

Nulidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio iniciado por doña Herminia Mendieta contra don José María Rabosto, por divorcio, se ha resuelto hacer público que serán nulas las obligaciones contraídas por el marido a cargo de la sociedad conyugal, así como las enajenaciones que haga de los bienes de esa sociedad. — Mercedes, Abril 13 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.21-6539-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Idoeta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.9-6220-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Bernabeu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Abril 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.9-6221-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Martins, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 8 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

My.5-6928-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Manuela Fischer de Pintos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 23 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

My.5-6929-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carmelo Pintos Vidal, citándose a la vez a todos los interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 25 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ab.30-6794-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Homero Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 28 de 1921. —Eduardo V. Vió, Actuario.

My 4-6887-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.21-6542-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alcántaro Saravia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 13 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.21-6543-v.my.21.

REMATES JUDICIALES

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 26 de Mayo actual, a las 15 horas, se procederá a la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo en la tercera sección de este Departamento, de una superficie de cincuenta y tres hectáreas dos mil setecientos dieciocho metros y seis mil cuatrocientos cincuenta centímetros, que linda: al Norte, con don José Riambau (hijo); al Sud, con la sucesión de don Manuel Varela Larriera; al Este, con camino departamental, y al Oeste, con el río San José; la que ha sido avaluada a razón de $ 176.18 centésimos la hectárea. 2.o Una fracción de huerto de un área de dos hectáreas seis mil cuatrocientos ochenta y ocho metros catorce decímetros, que linda: al Norte, con la sucesión de Luis Varela; al Sud, con el Barrio Llosas y con calle; al Este, con don Cándido Marín, calle por medio, y al Oeste, con el Barrio Llosas y con el arroyo Mallada. Ha sido tasado a razón de quince centésimos el metro. 3.o Una fracción de terreno que es parte del solar cuatro de la manzana quince del primer cuartel de esta ciudad, con diez metros setenta y tres centímetros de frente al Oeste sobre la calle Treinta y Tres, por 23 metros 193 milímetros de fondo; encerrando un área de 249 metros 348 centímetros, lindando: al Norte, con Aurora Carvajal de Viqueira; al Sud, con más terreno de la sucesión vendedora; al Este, con el solar 5, de la misma manzana. Ha sido tasado a razón de un peso cincuenta centésimos el metro. Se previene: 1.o Que la venta de los bienes referidos ha sido decretada en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Varela Larriera y Juana Pérez", y ellos pertenecen a dichos causantes; 2.o No se aceptará oferta que no exceda a las tasaciones mencionadas; y 3.o El mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. —San José, Mayo 3 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano, Actuario.

My.7-6959-v.my.23.

SANTIAGO GARAVAGNO
JUDICIAL

El 23 del corriente, a la hora 16.

De la casa calle Coquimbo 2179-81, entre Salsipuedes y Joaquín Requena, con seis habitaciones y galpón al fondo, con entrada independiente, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos seguidos por el Banco de Crédito contra los señores José Cardezo y Reino y José Lorenzo y Cobas, sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 23 del corriente mes de Mayo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número diecinueve mil trescientos treinta y uno, ubicada en la manzana número mil noventa y cinco de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado el solar con el número quince en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, y se compone de trescientos cuarenta y un metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud a la calle Coquimbo, señaladas sus puertas de entrada con los números dos mil ciento setenta y nueve y dos mil ciento ochenta y uno; treinta y nueve metros setenta y dos centímetros al Este, linda en su mayor parte con el solar número dieciséis, de Rafael de Marco, y hacia al fondo, al Norte, con los fondos del solar siete, de Manuel Varela; treinta y nueve metros ochenta y ocho centímetros al Oeste, confina con el solar catorce, de José Barreiro, y al fondo, al Norte, linda con Antonio Barloco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes: Juncal 1423.

My.5-6913-v.my.23.

GOMENSORO & CASTELLS
JUDICIAL

Del almacén de comestibles y bebidas, calle Coquimbo número 2179, entre Joaquín Requena y Juan Paullier.

El lunes 16 de Mayo, a las 14 horas, remataremos, al mejor postor, por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos "Cardeza y Lorenzo, quiebra", todas las existencias del comercio citado. Garantía: 10 por ciento. Comisión 5 por ciento. Más informes: Piedras 318.

My.5-6920-v.my.16.

GOMENSORO & CASTELLS

Valioso remate judicial. Al mejor postor. Gran campo en el Salto. La magnífica estancia "Santa Rita", en Tangarupá.

2,250 hectáreas 4.694 metros.

A 10 kilómetros de la Estación Palomas (F. C. N. O.).

Campo de superior calidad, de los mejores de la zona, con fértiles tierras, aguadas abundantes, sobre la costa del arroyo Tangarupá, y regado por varias cañadas interiores, con buenos alambrados, dividido en varios potreros, con montes artificiales, molinos, bebederos, baños, bretes, corrales, etc. Con todas las comodidades prácticas de un establecimiento moderno.

Espléndida casa-habitación (chalet de dos pisos), con todo el confort de una vivienda urbana.

Los interesados deben visitar este importante establecimiento para poder apreciar debidamente las ventajas que ofrece su adquisición.

Está arrendado al señor Israel B. Cunha a razón de $ 4.657 la hectárea.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio de Montevideo, el jueves 16 de Junio, a las 15 horas.

En un todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Vivo contra Domingo Amadeo Jaunsolo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Junio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados, molinos y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la costa del arroyo Tangarupá, 3.a sección judicial del Departamento del Salto, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Da-

río Frugone en Octubre de 1907, compuesta de 2.250 hectáreas, 4.694 metros cuadrados, lindando: por el Norte y Nordoeste, con campos de la sucesión de don Juan Silva, y de don Francisco Llovet; por el Oeste, la cuchilla de Palomas y Tangarupá en medio, con campos de doña Amelia S. de Piegas; por el Sur, con la fracción número 2, de doña María Susana Jaunsolo, y por el Este y Sudeste, arroyo Tangarupá en medio con campos de don José Amorín. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria; calle Sarandí número 423, y a disposición de los interesados. —. Montevideo, Abril 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Planos y más informes: Piedras 518.

My.4-6881-v.jn.16.

B. DIAZ Y JAIME

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 20 de Mayo entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Benito Díaz y Jaime, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de la mitad de los bienes que se detallan a continuación, y que se encuentran proindivisos entre los hijos de la extinta doña Cayetana Alpuy de Pereyra y el señor Santiago López, propietario de la otra mitad: 1.o El solar número dos, dentro de la manzana 38 del primer cuartel de esta ciudad, con todos sus edificios y mejoras, compuesto de diecisiete metros 18 centímetros de frente al Sur sobre la calle Cuareim, por 34 metros 36 centímetros de fondo, con una superficie de quinientos noventa metros tres mil cuarenta y ocho centímetros. Ha sido avaluado en la suma de $ 800.00. 2.o El solar número tres de la misma manzana y cuartel que el anterior; con todas sus mejoras, con 34 metros 36 centímetros por cada lado, encerrando un área de 1.180 metros y 6.096 centímetros, formando esquina a las calles Cuareim, al Sur, y Río Negro, al Oeste. Ha sido avaluado en la suma de $ 300.00. Los bienes descriptos pertenecen en su mitad a la sucesión de doña Cayetana Alpuy de Pereyra, en cuyos autos sucesorios se mandan vender. No se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del precio fijado, y el mejor postor deberá consignar en manos de linfrascripto el diez por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. —San José, Abril 28 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.3-6861-v.my.19.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día catorce del mes de Mayo entrante, a las 10 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los derechos proindivisos que puedan corresponder a los respectivos interesados, don José Rolando y sus hijos José, Micaela, Nicomedes, Arturo, María E. y María A. Rolando, en los bienes siguientes: 1.o Una fracción de campo ubicada en la 5.a sección de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de un área de 14 hectáreas, 7.576 metros 20 decímetros cuadrados y linda: al Norte, con Juan F. Correa; al Sudeste, Martina Moreno; al Noroeste, con Juan M. Correa, y por el Sudoeste, con Micaela Correa. 2.o Otra fracción de campo en la misma sección, de 30 hectáreas 1.054 metros, 6.666 centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con José Rolando; por el Noroeste, con Ventura Moreno; por el Noroeste, con la sucesión de Segunda Fernández de Sánchez, y por el Sudoeste, con Segunda Correa. 3.o Otra fracción de campo en la misma sección, de dos hectáreas, 1.136 metros cuadrados, que linda: al Suroeste, con Marcelina Sánchez; por el Noreste, con Ventura Moreno; por el Noroeste, con Domingo Pérez, y por el Sudeste, con don Carlos Ernst. Los derechos aludidos han sido tasados en conjunto en la suma de $ 4.444.99. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del avalúo mencionado; 2.o La venta ha sido decretada en los autos caratulados "Sucesión de Santos García con José Rolando y otros, ejecución hipotecaria"; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 26 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.29-6747-v.my.14.

SIENRA, ARBOLEYA Y BASSO

JUDICIAL

De una tienda.

En nuestra casa, calle Rincón número 450.

El lunes 16 de Mayo, a las 13 horas y 30 en punto, por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, y a pedido del señor síndico de la quiebra, de Martín Larrandaburu, se procederá a la venta de todas las existencias de esta casa, compuestas de un gran surtido de mercaderías de tienda y ropería.

Ab.28-6739-v.my.13.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Martina Angela Maccagni de Bonari, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 15 del entrante Mayo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad con frente al Sud a la calle Uruguay entre las de Tacuarembó y Piedad, con una extensión en dicho frente de 7 metros 194 milímetros, por 18 metros 998 milímetros de fondo; al Norte mide 9 metros 19 milímetros, y linda con terrenos que fueron de Asunción Moreira, lindando al Este y Oeste, con terrenos que fueron de Manuel Rojas y Felipa Moreira. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Acutario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituras de compromiso y de definitiva, certificados, timbres universitarios y demás relativos, son de cargo del comprador; 3.o Que el comprador debe abonar el uno por ciento de comisión del remate, a pagarse al señor rematador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1163 (Aguada).

Ab.28-6717-v.my.14.

MARIO MENENDEZ CLARA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día dieciséis de Mayo entrante, a las 14 horas, se procederá a la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Mario Menéndez Clara, asistido del Alguacil y Actuario, y al mejor postor, de la siguiente propiedad: el sitio esquina número 1 de la manzana 46 del cuarto cuartel de esta ciudad, con las mejoras que contiene, compuesto de mil ciento cuarenta y dos metros cuarenta y siete decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Vidal; al Sur, con el solar ocho; al Este, con el solar dos, y al Oeste, con la calle Rivera. El bien relacionado pertenece a la sucesión de don Domingo Lavechia, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma; previniéndose que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 26 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.28-6745-v.my.13.

EDUARDO FERNANDEZ ECHENIQUE

JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. — Buena fracción de campo en Cerro Chato, 7.a sección judicial del Departamento de Rivera.

59 hectáreas, 3 áreas, 4 centiáreas, 80 decímetros.

Contiene edificio, construcciones y demás mejoras.

Sin base. Al mejor postor.

El día 27 de Mayo de 1921, a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, calle Sarandí número 466, de mandato judicial, dictado en los autos caratulados "Antonio Falci contra Salvador Lotito, ejecución de hipoteca", remataré, sin base, al mejor postor, una buena fracción de campo, situada en Cerro Chato, 7.a sección judicial del Departamento de Rivera, con el edificio, construcciones y demás mejoras que contiene, compuesta de 59 hectáreas, 3 áreas, 4 centiáreas, 80 decímetros cuadrados, de conformidad con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Antonio Falci contra Salvador Lotito, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del entrante Mayo, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Eduardo Fernández Echenique, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo son los edificios y demás mejoras y construcciones que contiene, situada en Cerro Chato, séptima sección judicial del Departamento de Rivera, y compuesta de una superficie de 59 hectáreas, 3 áreas, 4 centiáreas y 80 decímetros, que linda con Carolina Lotito de Correa; con Floreta Lotito de Alvez, camino departamental por medio, y con sucesión Lucas Fierro, antes Salvador Lotito, y Cayetana Pica de Lotito, también camino departamental por medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá abonar el diez por ciento en garantía de su oferta en poder del Actuario, y más el uno por ciento de comisión del rematador; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — Gastos de escrituración, certificados, etc., de cuenta del comprador.

Escritorio del rematador: Buenos Aires número 387.

Ab.21-6536-v.my.27.

LUIS M. LAURITO

El 10 de Mayo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado de lo Civil de segundo turno, calle Sarandí número 466.

Solar de terreno con casilla de madera. Base: 600 pesos.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Leandro Podestá", se hace saber al público que el día 10 del entrante Mayo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Luis M. Laurito, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la vigésimaprimera sección judicial de este Departamento de la Capital, en el paraje conocido por La Floresta, jurisdicción del Pantanoso, a inmediaciones de Sayago, el cual, según plano levantado por el agrimensor don José Pedro Risso, de treinta y uno de Diciembre de mil novecientos siete, está señalado con el número 52 de la fracción letra B, encerrando una extensión superficial de 466 metros 89 decímetros, que se deslinda así: 13 metros 20 centímetros de frente al Este al camino Villarón; 38 metros 81 centímetros al Norte, lindando con el solar número 53; 11 metros al Oeste, lindando con el solar 54, y 46 metros 8 centímetros al Sur, lindando con el solar 51. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí 466, a disposición de los interesados; y 3.o Que la base de venta es de $ 600.00. — Montevideo, Abril 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Paraná 739.

Ab.25-6641-v.my.10.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que el día nueve de Junio próximo venidero, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta de ciento cuarenta y dos hectáreas, seis mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el arroyito Ceibal; al Sur, señores Rodríguez Hermanos; al Este, Polidoro da Silva, y al Oeste, Amalia y Palmira Da Silva. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; 3.o Que el remate tendrá lugar en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Viuda e Hijos de J. I. Aguerre contra Isaías Kraide, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.21-6535-v.jn.9.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en el expediente sucesorio de doña Rosa Costale de Carro, se hace saber que el día dieciséis de Mayo próximo, a las quince horas, y, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en almoneda de una finca de propiedad de esta sucesión, la que está situada en la parte Sud de esta ciudad, compuesto el terreno de dieciocho metros treinta y cinco centímetros de frente al Oeste, por donde linda con la calle Las Flores, por catorce metros noventa centímetros de fondo, que por formar esquina, es también de frente al Sud sobre la calle San Pedro, hoy Angel Hernández; al Norte, con Pascual Funes, y al Este, con sucesión Roqueta. La venta se efectuará sobre la base de seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y seis centésimos, que es las dos terceras partes de la cantidad en que está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria. Se previene: Que el

mejor postor oblará el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Abril 21 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

My.3-6845-v.my.13.

EMILIO N. GIUFFRA
JUDICIAL

Importante remate de varias fracciones de campo en el Departamento de Artigas. 4.429 hectáreas.

El día 31 de Mayo, a las 14 horas y 30, frente a la Bolsa de Comercio, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo Ibarguren, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del mes de Mayo, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero don Emilio N. Guiffra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: varias fracciones de campo contiguas, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en el pasaje denominado "Sepultura", tercera sección judicial del Departamento de Artigas, compuestas, en conjunto, por estar unidas, de una superficie total de 4.429 hectáreas 8.163 centiáreas, lindando: al Norte, con el mutuario, señor Ibarguren; al Sud y Sudoeste, con Juan Nario y José D. Rosa; al Este y Nordeste, con el arroyo Invernada, y al Oeste, con el arroyo Sepultura. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con la hipoteca; 3.o Que los gastos de escrituras y de compromiso son de cargo del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en custodia en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Abril 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Abril corriente, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de pesos 89.542.03.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que es de pesos 90.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie T.

Ab.11-6257-v.my.31.

HORACIO TRAPANI
Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

Propiedad, calle Rincón números 601 al 605, esquina Juan Carlos Gómez, números 1402 al 1414.

Base: $ 63.000.00.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de Pedro José Lloberas y Mancelina Portalet, se hace saber al público que el día 20 del corriente mes de Mayo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, sobre la base de sesenta y tres mil pesos, se procederá a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio de dos cuerpos en ella existente, situada en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesta de catorce metros sesenta y un centímetros de frente al Sud a la calle San Gabriel, hoy Rincón, números 601 al 605, por veinticinco metros doce centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a la calle de San Fernando, hoy Doctor Juan Carlos Gómez, números 1402 al 1414, lindando por el Norte y por el Este con los sucesores de don Rafael Fernández. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la expresada base de sesenta y tres mil pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 3.o Que los gastos de escrituración, sellados e impuestos, serán de cargo del comprador, así como el uno por ciento de comisión del martillero, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 423.

My.5-6918-v.my.20.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Cuatro hermosas fracciones de terreno. Dentro de la zona urbana. Bien ubicadas y de fácil subdivisión.

El viernes 20 de Mayo, a las 14 horas y 30.

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

De acuerdo con el siguiene

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Juan Calzada y de Julio Mario Calzada y sucesiones de María Luisa Pelerán de Pettis", se hace saber al público que el día 20 del corriente de Mayo, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno de figura irregular situada en el camino de la Figurita, en este Departamento, y compuesta, según el plano levantado por el agrimensor don Nicolás N. Piaggio el 28 de Junio del año 87, de un área superficial de 7.688 metros 54 decímetros y 32 centímetros, los que se deslindan del modo siguiente: 115 metros 90 centímetros por el Norte, lindando con la sucesión de Nicolás Visca; 97 metros 40 centímetros por el Este, confinando con doña Serafina Fuentes de Darrúa; por el Sur, tiene dos líneas, una de 40 metros 20 centímetros sobre un camino vecinal, y la otra de 76 metros 71 centímetros, lindando con la nombrada doña Serafina F. de Darrúa, y por el Oeste, mide también dos líneas, una de 51 metros 9 centímetros de frente sobre el camino de la Figurita, y la otra de 49 metros 39 centímetros, confinantes con la misma señora de Darrúa. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 14.000.00, según la planilla número 86743. Segundo: Un lote de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado también en este Departamento, a inmediaciones de las Tres Cruces, el que está señalado con los números 7 y 7 A, según aparece del plano levantado por el agrimensor don Manuel E. Larravide, cuyas fracciones están separadas una de otra por una calle pública, conocida por del Pastor, y miden, la primera, o sea la número 7, 7.826 metros 15 decímetros cuadrados, cuyos linderos son: por el Norte, doña Rosa Pin de Sivory; por el Sur, está la calle pública citada; al Suroeste, la fracción número 5, del mismo plano, y al Nordeste, don Antonio Calcagno; y la otra fracción, o sea la número 7 A, mide 7.315 metros y 15 decímetros también cuadrados, siendo sus linderos: al Nordeste, doña Rosa Pin de Sivory; al Sudeste, don Floro Lacueva; al Suroeste, la fracción del mismo plano señalada con el número 6, y al Nordoeste, la referida calle pública. Estas fracciones 7 y 7 A se hallan aforadas, respectivamente, para el pago de la contribución inmobiliaria, según planillas números 86820 y 93194, en $ 4.200.00 y $ 3.800.00. Tercero: Un terreno con las mejoras que contiene, situado cerca del camino Larrañaga, en este Departamento, que forma parte del solar número 5 del plano levantado por el agrimensor don Julio Freire con fecha 22 de Julio del 74, compuesto de un área de 6.888 metros 21 decímetros y 49 centímetros, teniendo 58 metros 873 milímetros de frente al Nordoeste sobre la calle del Pastor, por 117 metros de fondo, al Sureste, por donde deslinda con la sucesión Arias; por el Sureste, con don Alejandro Rossi, y por el Nordeste, con don Damián Hernández. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 86694, en $ 4.400. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de cada una de las bases que, respectivamente, tienen los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que la comisión del uno por ciento del rematador es a cargo del comprador, y otro uno por ciento a cargo de la sucesión vendedora; 4.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., son de cargo del comprador; 5.o Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

My.5-6912-v.my.20.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36975", se hace público que el día 20 de Mayo, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, se venderá, por intermedio del pregonero don Arturo Fernández, asistido del Actuario Especial, don Nicolás Cotignola, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de doscientos cuarenta pesos, el inmueble siguiente: Un solar de terreno empadronado con el número 36975; linda: al Norte, frente a la calle Pérez Martínez, en nueve metros cuarenta y cinco centímetros; igual extensión en su contrafrente al Sud; cuarenta y dos metros ochenta y cinco centímetros, más o menos, al Este, lindando con don A. Vásquez Acevedo; igual extensión al Oeste, en donde linda con terreno padrón número 36973, de propietario desconocido. Manzana 63-95 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area: cuatrocientos cinco metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor consignará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1921. — Julio O. Dieux.

My.5-6898-v.my.20.

CARLOS M. ZEBALLOS
Juzgado L. Departamental de primer turno

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, recaída en exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Minas, librado en los autos seguidos por don Francisco Faguaga Goroso, curador del incapaz Francisco Faguaga Lescano, sobre venta de inmueble, se hace saber que el día 26 del entrante mes de Mayo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Carlos M.a Zeballos, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate almoneda, de un terreno situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, décima sección judicial, empadronado con el número setenta mil ochenta y nueve, que según plano suscripto por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro, se compone de una extensión superficial de seiscientos veintiún metros y veintitrés decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Monte Caseros; al Sud, con don Juan Aramburú; al Este, con don Félix Schinca, y al Oeste, con la calle José P. Varela. Se previene: Que la venta del bien referenciado tendrá lugar por un precio que exceda de tres pesos el metro cuadrado, y que el comprador deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.3-6848-v.my.19.

LEOPOLDO M. MORELLI
Receptoría de Aduana de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, por auto ejecutoriado de fecha cuatro de Marzo último en el sumario seguido a González Hnos., con motivo de la detención de una partida de quesos por la Subreceptoría del Rosario, y lo proveído por el que suscribe, Receptor de Aduana, se hace saber que el día veintinueve de Mayo de mil novecientos veintiuno, a las nueve horas y treinta minutos, y por el rematador don Leopoldo María Morelli, se va a proceder a la venta en remate público, y al mejor postor, de una partida de mil novecientos cincuenta kilos de queso, en Colonia Suiza, lugar donde se encuentran depositados. Se previene que las ventas se efectuarán dinero de contado. — Colonia, Mayo 4 de 1921. — V. P. García.

My.9-6997-v.my.19.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que el día veinticuatro de Mayo próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta, y por precio que exceda al de su tasación, de los siguientes bienes: La cuarta parte de una fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de cinco hectáreas, siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros, veintiocho decímetros, linda: al Norte, Miguel Condón; al Sud, Angela García; al Este, Miguel Condón, y al Oeste, Luis Vago. La cuarta parte de la doce ava parte de otra fracción de campo, situada en la misma tercera sección, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, siete mil seiscientos treinta y un metros noventa y nueve decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, sucesión de Joaquina Delgado de García; al Sud, Tomás R. González; al Este, Anselmo Pintaluba, y al Oeste, camino a Río Negro. Se previene: A) Que llegadas las dieciséis horas la almoneda continuará siempre que hayan postores, que sucesivamente vayan mejorando sus ofertas; B) Que la venta ha sido decretada en el expediente caratulado "María Luisa, Juan Manuel, Dorila y María Rosa García, tutela"; C) Que el mejor postor consignará en manos del suscripto Actuario, el diez por ciento de su oferta en caso de serle aceptada. — Trinidad, Abril 26 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.30-6808-v.my.16.

PEDRO A. PEREZ
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — El suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Florida, por comisión del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos caratulados "Martín Larrandaburu, solicitando su quiebra", hace saber que el día tres de Junio próximo, a las diez horas, y en Casupá, por el rematador don Pedro A.

Pérez, asistido del suscripto, va a vender, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, los bienes raíces que se detallan: Un solar de terreno situado en Casupá, con las construcciones y mejoras que contiene, compuesto de ochocientos metros cuadrados, y linda con un frente de veinte metros al Sureste sobre la calle Barcelona, por cuarenta metros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Castelar al Nordeste; por el Noroeste linda con el solar número 6 en veinte metros, y por el Sudeste con el número 9; aforado en cuatrocientos pesos. Otros dos solares de terreno en el pueblo Zapicán, Departamento de Minas, compuesto de tres mil setecientos cincuenta y un metros cuadrados, y lindan: en treinta y un metros con diez centímetros de frente al Sudeste a la calle 19 de Abril; igual extensión al Noroeste, lindando con la sucesión Champon; al Nordeste, ciento diez metros, lindando con don Sixto Her; por igual extensión al Sudoeste, lindando con don Matías Fernández; aforado en ciento cincuenta pesos. A más se rematarán caballos, un carro, un sulky, arreos, armazones, mostradores y mercaderías de zapatería, talabartería, ferretería, etc., pertenecientes al fallido. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, y en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en esta oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Fray Marcos, Mayo 4 de 1921. — José Pedro del Pino, Juez de Paz.

My.5-6930-v.my.21.

JUAN GINESTA NAVARRO
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE DE MUEBLES

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que el día dieciséis de Mayo próximo, a las diez horas, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del Alguacil del Juzgado, y del suscripto Actuario, en el local del Teatro Lavalleja, de esta ciudad, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de su tasación, de los siguientes muebles: Doscientas cuarenta sillas de pajilla, color nogal, tasadas a un peso cincuenta centésimos cada una; doscientas noventa y cuatro butacas de platea, tasadas a cuatro pesos cada una; seis sillas tapizadas, tasadas en quince pesos; un escritorio Ministro, tasado en veintidós pesos; una biblioteca chica, tasada en quince pesos; dos lavatorios toilet, tasados a veinte pesos cada uno; una urna para las entradas, tasada en tres pesos; treinta y cuatro perchas de palco, tasadas a cuarenta centésimos cada una; doce telones de boca, con bambalinas, en mal estado, tasadas en veinticinco pesos; seis esqueletos de madera para bastidores, tasados en veinticuatro pesos; tres bambalinas en mal estado, tasadas en tres pesos; cuarenta brazos de luz eléctrica, en regular estado, tasados en cien pesos; una araña de platea, tasada en sesenta pesos; un plafonier de vestíbulo, sin copa, tasado en cuatro pesos; un plofonier intermedio, tasado en tres pesos; tres plafonier platea, tasados en nueve pesos; treinta y cuatro plafonier chicos, corredores, en regular estado, tasados en treinta y cuatro pesos; veinte saliveras, tasadas a cuarenta centésimos cada una; dos saliveras níquel, tasadas en un peso cada una; un piano en regular estado, tasado en doscientos pesos; instalaciones de luz, cables, en estado regular algunos, y en pésimo estado los más, tasados en doscientos pesos; una máquina cinematográfica, marca "Phaté Freres", con arrollador, tasada en cien pesos. Se previene: Que el mejor postor de los muebles a venderse consignará su importe en el acto de serle aceptada su oferta, y que esta venta se ha decretado en los autos caratulados "Doctor Juan Risso Herrera con el Comité de la Unión Católica de Minas". — Minas, Abril 18 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.26-6686-v.my.14.

REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Minas

Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Minas, don Pablo G. De María, se hace saber al público que el día 31 de Mayo del corriente año, a las 16 horas, en las puertas de esta oficina, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el Alguacil en comisión don Carmelo Lorenzo y asistido del suscripto Juez de Paz, de un ternero pampa, orejano, de marca y señal. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el cincuenta por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes de la referencia se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Casupá, Abril 30 de 1921. —Pablo G. De María, Juez de Paz.

My.6-6944-v.my.16.

REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Minas

Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Minas, don Pablo G. De María, se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes de Mayo, a las 14 horas, en las puertas de esta oficina, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el Alguacil en comisión don Carmelo Lorenzo y asistido del suscripto Juez de Paz, de un novillo pampa, con la señal: una orqueta en cada oreja. Se previene: 1.o Que el animal de la referencia está marcado; 2.o Que el mejor postor consignará el cincuenta por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los antecedentes de la referencia se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. Casupá, Abril 30 de 1921. — Pablo G. De María, Juez de Paz.

My.6-6943-v.my.16.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Domingo Bernardo el negocio que en los ramos de salón de lustrar calzado y mensajería, denominado "Mensajeros Eléctricos", tenemos establecido en esta ciudad, calle Defensa número 1530, entre 18 de Julio y Brandzen. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Manuel Santabaya. — Rafael Fernández.

My.9-7003-v.my.28.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano señor Juan T. Mengotti, don Manuel Cheda Caprile prometió vender a los señores Enrique Cotogno y don Domingo Helgue Hor todas las existencias que constituyen la fábrica de baldosas sita en esta ciudad, calle Rivera número 446, quedando a cargo de su pasivo el vendedor. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Manuel Cheda Caprile. — Enrique Cotogno. — Domingo Helgue Hor.

My.9-7004-v.my.28.

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Tomás G. García el comercio que para la venta de café tengo establecido en la calle Agraciada número 2707. Los que se consideren con derecho deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 1.o de 1921. —Juan B. Castelazzi.

My.9-6890-v.my.28.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que en escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano don Juan José Bengoechea hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, ferretería, bazar y juguetería, bajo la razón social de Rocha y Lambertti, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Luciano Lambertti. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Abril 25 de 1921. — Carlos M. Rocha. — Luciano Lambertti.

My.9-7001-v.jn.9.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escrituras públicas otorgadas el veintiséis de Marzo pasado y dos de Abril corriente, se ha separado de la firma Sánchez, Puig y Cía. el señor Juan Puig, constituyendo los que suscriben una nueva sociedad que girará bajo la razón social de Sánchez Hnos., la cual se hace cargo del activo y pasivo que tiene la sociedad Sánchez, Puig y Cía., que disuelven. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — Julio M. Sánchez. — Joaquín C. Sánchez.

My.9-6990-v.my.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Manuela Lastra el comercio que en el ramo de verduras y frutas, establecido en la calle Miguelete número 1414. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. —Alejandro González.

My.9-6999-v.my.28.

Disolución de sociedad

Por escritura de hoy ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva en el ramo de talleres gráficos que giraba bajo la firma Morales y Compañía, en esta ciudad Reconquista 539, quedando a cargo del activo y pasivo, el señor Fernando Morales (hijo). En tal virtud, se avisa a todos los que se consideren acreedores, para que se presenten en la escribanía del señor Lezama Muñoz; Misiones 1528, con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 20 de 1921.— Morales y Compañía.

My.9-7005-v.my.28.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos saber que por escritura otorgada con fecha de hoy ante el escribano don José Luis Antuña (hijo), ha quedado disuelta la sociedad ganadera que teníamos constituída y que giraba bajo la razón social de Madrid y Blanco, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Nemesio Fausto Madrid. — Mercedes, Mayo 3 de 1921. — N. Fausto Madrid. — M. E. Blanco.

My.7-6975-v.jn.7.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Miguel Segovia la herrería y carpintería que tengo establecida en la Estación Merinos (Departamento de Paysandú), quedando a mi cargo el pasivo de la misma. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Paysandú, Mayo 3 de 1921. — Guillermo S. Peruler.

My.7-6978-v.my.27.

Al comercio y al público

Por el presente participamos al comercio que hemos prometido vender a los señores Gregorio y Felipe Parada el establecimiento que en el ramo de panadería tenemos establecido en la casa número 2168 de la calle Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos del caso dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — Manuel Parada y Hno.

My.7-6973-v.my.27.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a los señores Angel Antognazza y Olegario Carbajal mi carnicería y demás enseres que tenía establecida en la calle Arenal Grande número 332, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Abril 30 de 1921. — Julio Fernández.

My.7-6961-v.my.27.

Al público y al comercio

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén, cereales, forrajes y representaciones tenemos establecido en Las Piedras, Departamento de Canelones, y que giraba bajo la razón de Saquieres Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo Julio Saquieres Richart. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — S. A. González.

My.7-6966-v.my.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Francisco Campi el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Presidente Batlle sin número, esquina Bulevar Artigas, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Juan O. Streccia.

My.7-6967-v.my.27.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Manuel Lema, el puesto de verdura y fruta que tengo establecido en esta Capital, en la casa señalada con el número 1800 de la calle Charrúa. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del término que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — Pascual Micucho.

My.6-6935-v.my.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Andrés Martínez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida General San Martín número 2252, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acree-

dores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 1.o de 1921. — Mariano Vidal.
My.7-6965-v.my.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Rey las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Zabala número 1401, esquina Rincón número 399, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Fructuoso Pioda.
My.6-6936-v.my.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y a mi clientela que he vendido mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, bebidas y cereales, situado en el camino Milllán esquina a Raffo, a los señores Hermenegildo Rodríguez, Avelino Rodríguez y Rodríguez y Juan José Pérez y Pérez, notificando a todos mis acreedores pasen a retirar sus créditos dentro de los treinta días de la fecha, los que serán satisfechos en la misma casa. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. —Raimundo Costas.
My.6-6949-v.my.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 15 de Abril próximo pasado que autorizó el escribano señor Federico Prando, los señores Tempesta Hnos. nos han prometido en venta su casa de comercio establecida en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio número 1773, en el ramo de importadores de artículos de ferretería y pinturería. De acuerdo con las disposiciones legales, hacemos las presentes publicaciones, a los efectos de derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — Candal, Facal y Cía.
My.6-6951-v.my.26.

Negocio vendido

Hago saber al público que de acuerdo con el convenio establecido he prometido vender a don Martín D. Damián las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de almacén tengo en esta ciudad, calle José E. Rodó. Y a los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Florida, Abril 9 de 1921. — José V. Arroyo.
My.6-6948-v.my.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Schwartz y Schwartz por escritura autorizada por el escribano público don Gilberto Montero Bustamante, ha sido disuelta de común acuerdo, quedando con el activo y pasivo el señor Gregorio Schwartz. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — Gregorio Schwartz. — Adolfo Schwartz.
My.5-6919-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Salvador González el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tenemos establecido en la calle 18 de Julio número 2271. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Rodríguez y García.
My.5-6914-v.my.26.

Negocio vendido

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Marengo y Piazza, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecido en el Camino Maldonado, 10.a sección judicial de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Manuel García y Compañía.
My.5-6921-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Vascay el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Florida número 1143. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Abelino Domínguez.
My.5-6923-v.my.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Soriano número 1449, esquina Médanos, que giraba bajo la firma de Lorenzo y Alonso, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Ramón Alonso. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Vicente Lorenzo. — Ramón Alonso.
My.5-6902-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Francisco González e Hijos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 2006, esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Manuel Alvarez.
My.5-6904-v.my.26.

Al comercio y al público

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros hemos prometido vender a los señores Bozzo y Paulucci Hnos. el almacén de nuestra propiedad sito en la calle 25 de Agosto número 600. — Juan Arzeno y Cía.
My.5-6903-v.my.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender a favor de don Juan Brescia el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Colonia número 1550, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Maciá Hnos.
My.5-6924-v.my.26.

Café vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Vendes y Vendes la casa de comercio en el ramo de café y bebidas situada en la Avenida General Flores número 2901, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Enrique Villar.
My.5-6905-v.my.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez y Cía., situada en la calle Paysandú número 1101, y Paraguay, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios José Oliveros y Manuel Rodríguez, y retirándose el señor Constantino Rodríguez. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 30 de 1921. — Constantino Rodríguez. — José Oliveros. — Manuel Rodríguez.
My.5-6906-v.my.26.

Al público y al comercio

Se avisa que la firma Badaro, Ponti y Cía. (sociedad compuesta por los señores Angel O. Badaro, Zenón Víctor Bonti, Manuel Rodríguez Blanco y Pablo V. Coello), venderá a la señorita Enriqueta Cecilia Duffrechou el establecimiento de propiedad de la mencionada firma, denominado "Farmacia de La Bolsa", quedando por ese hecho disuelta la nombrada sociedad Badaro, Bonti y Cía. La adquirente constituirá sociedad con el señor Manuel Rodríguez Blanco, teniendo éste, la calidad de comanditario, para explotar el referido negocio. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio de la aludida casa de comercio, finca número 852 de la calle Uruguay, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1921. — Angel O. Badaro. — Zenón Víctor Bonti. — Manuel Rodríguez Blanco.—Pablo V. Coello.
My.4-6897-v.jn.4.

Al público y al comercio

Habiendo resuelto trasladar a la calle Vázquez esquina Guayabo el negocio de venta de pan que tengo establecido en la Avenida 18 de Julio número 1516, vendí a don Pedro L. Barbieri las instalaciones, mostradores, vidrieras y algunos útiles de este comercio, haciéndome cargo de las deudas y obligaciones de ese negocio correspondientes hasta el treinta del corriente mes. Por consiguiente, cito y emplazo a mis acreedores para que dentro de los primeros treinta días siguientes a la primera publicación de este aviso comparezcan al nuevo local a percibir sus haberes. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Andrés Desebo.
My.5-6932-v.my.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que quedó disuelta de común acuerdo la firma comercial de Demarco y di Vietri que en el ramo de sastrería giraba en esta plaza, Avenida 18 de Julio número 1931, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Demarco, constituyendo una nueva sociedad para continuar dicho comercio con el señor P. Dursi, la cual girará desde esta fecha bajo la razón social de De Marco y Dursi. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Demarco y di Vietri.
My.5-6931-v.my.26.

Negocio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que con esta fecha y por ante el escribano Ricardo Apatía he prometido vender a los señores Alberto B. Carbajal y Modesto E. Echeverría las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería, bazar, juguetería y anexos tengo establecido bajo mi firma en esta ciudad, calle 8 de Octubre números 165 y 167 (Unión), donde se presentarán los respectivos acreedores dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Aurelio M. Rainusso.
Mz.4-6893-v.my.26.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura de esta fecha, ante el escribano don Juan José Segundo, ha quedado disuelta la firma social de Iturralde y Picún, propietaria del garage, Durazno 2167 y 2169, de esta plaza, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Iturralde. Y de acuerdo con la ley de la materia, emplazamos a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado y con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Alejandro Iturralde. — Rodolfo Iturralde. — Ermes Picún.
My.4-6892-v.my.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Lucio Gil (hijo) mi casa de comercio que en los ramos de café, billar, restaurant y despacho de bebidas tengo establecida con el nombre de "Café Kagoraba" en la villa de Juan L. Lacaze, 19.a sección de Colonia. Los acreedores deberán presentarse a cobrar dentro del término legal en el local de la casa de comercio. — Juan L. Lacaze, Abril 30 de 1921. — F. Favre.
My.4-6889-v.jn.4.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que de común acuerdo con don Antonio Ferriol (hijo) hemos declarado disuelta la sociedad que bajo la firma "Antonio Ferriol (hijo) y Cía." teníamos celebrada, relativa a la explotación del comercio bajo el nombre de "Provisión Prendusky" y con asiento en la Avenida Garibaldi números 2111 y 2113; y a ese efecto, en razón de haberme hecho cargo del activo y pasivo social, según escritura pasada ante el escribano Mario Henón con fecha 30 del corriente, cito a todos los que se consideren con algún derecho se presenten en forma a deducirlo. — Montevideo, Abril 30 de 1921. —Juan J. Mundell Pou.
My.4-6884-v.my.25.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público en general que con esta fecha he prometido vender a don José Callejón la casa de comercio de mi propiedad, del ramo de restaurant y posada, denominado "El Moderno", establecido en esta ciudad, en la calle Uruguay números 1078 y 1080. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — José Pérez Montero.
My.3-6855-v.my.24.

Al comercio y al público

De común acuerdo y por escritura extendida por el escribano Cardoso y Pena ha quedado disuelta la sociedad Atance y Ayçaguer, que en los ramos de almacén y ferretería giraba en esta plaza, 2.a sección, quedando con el activo y pasivo de ella el socio Gregorio Atance. Y a los fines que acuerda la ley hacemos la siguiente publicación. — Durazno, 8 de Abril de 1921. — Gregorio Atance. — Pedro D. Ayçaguer.

My.3-6862-v.my.24.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que según escritura que autorizó el escribano Antonio Julio Botta, prometimos vender a don Tomás Risso, nuestro establecimiento de cochería, pompas fúnebres y automóviles, situado en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio número 1782. Por cualquier reclamo o cobro, ocurrir al mismo negocio en el término de treinta días, a contar desde hoy. — Montevideo, Abril de 1921. — Juan Porta e Hijo. — Tomás Risso.

My.3-6864-v.my.24.

Al comercio y al público

Llevo a conocimiento del público que con intervención de la oficina de Balances de Fontaina, Capurro y Cía. he prometido en venta al señor José Manuel Fernández el comercio que en el ramo de almacén y comestibles tengo establecido en el número 1356 de la calle Piedad esquina Guayabo, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 26 de 1921. —Donato Balbuena.

Ab.30-6780-v.my.20.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Alejandro E. Fernández la casa de comercio que en los ramos de hotel, billar, almacén, tienda, ferretería y demás anexos tengo establecida en este pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas de Corrales, Abril 21 de 1921. —Antonio M. Carvalho.

Ab.30-6787-v.my.30.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores don Juan Ibáñez y Burtillo y don Mario Ibáñez, mi establecimiento de salazón de cueros y barraca de frutos del país que tenía establecido en La Amarilla, de esta ciudad. Los compradores tomaron a su cargo el activo y pasivo de dicho establecimiento. — Salto, Abril 21 de 1921. — Manuel Ibáñez Oller.

Ab.30-6805-v.my.30.

Al comercio y al público

Se hace saber que según escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Hugo Meneguzzi y Cía., la que se dedicaba a los ramos de ferretería, bazar y juguetería, teniendo establecida la casa en Colón, camino nacional a Las Piedras, frente a la Avenida Lezica. De dicha sociedad formaban parte únicamente los firmantes, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Meneguzzi. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Argante Peragini. — Hugo Meneguzzi.

Ab.29-6749-v.my.20.

Al comercio y al público

Por escritura que autorizó el escribano don Bernardino Real en ocho del corriente mes y año se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Solari y Salbarrey, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Attilio Solari Sendic. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 15 de 1921. — Attilio A. Solari Sendic. — Clodomiro F. Salbarrey.

Ab.29-6761-v.my.20.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que desde la fecha ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída para la explotación del negocio de café y despacho de bebidas con domicilio en la calle Miguelete número 1393, y que giraba en esta bajo la razón de García y Cía. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Constantino García. — José Cubitto.

Ab.28-6740-v.my.18.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de Eduardo Montero y Eduardo Martín López el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Hocquart número 2009, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — E. Genta y Cía.

Ab.29-6773-v.my.20.

Negocio vendido

Participo al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Buenaventura Perdigo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos tenemos establecido en la calle Julio Herrera y Obes esquina Isla de Flores. A los efectos legales se hace esta publicación. — Parrillo y Ferreiro.

Ab.28-6736-v.my.18.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Juan C. Ojeda y Delfino Galván nuestra casa de comercio en los ramos de almacén, depósito de cereales y frutos del país, establecida en la calle José Enrique Rodó números 492 al 500, de esta ciudad. A los efectos de la ley respectiva quedan en conocimiento los acreedores, los cuales deberán presentarse al comercio referido dentro de treinta días con los justificativos del caso para series satisfechos. — Florida, Abril 23 de 1921. — Alfredo Lalinde. — Antonio María Piñeiro. — Delfino Galván. — Juan C. Ojeda.

Ab.29-6770-v.my.19.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender al señor Francisco López mis dos casas de comercio que en los ramos de almacén de comestibles, una, y la otra, en los ramos de café y despacho de bebidas, situadas en la calle Miguelete números 1404 y 1393, respectivamente, esquina a la de Médanos, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Constantino García. —Francisco López.

Ab.28-6718-v.my.18.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señorita Ramona Martín el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Minas número 902. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Abril 26 de 1921. —Andrés Sosa Corbo.

Ab.28-6722-v.my.18.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Ramón Varela mi casa de comercio denominada "Mercadito Moderno", situada en la calle Yaguarón número 1506. De acuerdo con las disposiciones legales, hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — Domingo Pérez.

Ab.28-6728-v.my.18.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Carlos C. Correa mi casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda tengo establecida en Colonia Rusa, segunda sección policial del Departamento de Río Negro. — Colonia Rusa, Abril 15 de 1921. — María Pons de Montauban.

Ab.25-6637-v.my.16.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Arsenio Casas la provisión situada en la calle Cerro Largo número 830, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — Arturo Alvarez.

Ab.27-6694-v.my.17.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en esta ciudad en la calle 25 de Agosto número 242 a don Pablo Guinle, cuya escritura fué autorizada con fecha de hoy por el escribano don Andrés N. Cassaglia. Los que se consideren con algunos derechos a ella podrán deducirlos dentro del término que prescribe el decreto-ley del 26 de Septiembre del año 1904. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Benito González. — Pablo Guinle.

Ab.27-6695-v.my.17.

Al público y al comercio

Aviso al comercio que tengo prometido en venta al señor Antonio Vallés el activo de mi casa de comercio en frutas y artículos de almacén, establecida en la calle Constituyente esquina Eduardo Acevedo, denominada "Provisión Sol de Mayo", a fin de que los acreedores se presenten en el local mencionado con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. Cumpliendo la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril de 1921. — Antonio A. Vaccaro. — Antonio Vallés.

Ab.27-6691-v.my.17.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Joaquín Luongo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Salto número 1051, esquina Isla de Flores número 1547, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Abril 24 de 1921. —Manuel Lista.

Ab.27-6710-v.my.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio que la firma social que giraba con el nombre de Martín y Mateo en la casa de comercio que tenemos en la calle Paysandú número 951, el socio don José Martín ha transferido la venta de lo que le corresponde a don Manuel Prado, por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, girando desde esta fecha bajo el nombre de Mateo y Cía. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados.— Montevideo, Abril 25 de 1921.

Ab.27-6699-v.my.17.

Al comercio y al público

En escritura de promesa de venta otorgada con fecha 16 de Abril de 1921 ante el escribano don Mario Fernández Latorre, los señores don Ramón Oromí y don José Alvarez han prometido vender a don Juan Antunes Maciel el comercio en los ramos de sombrerería, camisería y artículos para hombre que tienen establecido en la calle Sierra número 2012, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1921. — Oromí y Alvarez.

Ab.26-6688-v.my.17.

Al comercio y al público

Se pone en conocimiento del comercio y del público que ha resuelto proceder a la disolución de la sociedad comercial que en los ramos de café, confitería y billar gira en la ciudad de Treinta y Tres bajo la razón de Lara y Fastoso, quedando el activo y pasivo de dicha firma a cargo del socio don Juan E. Fastoso y de don Gonzalo Larrosa, en virtud de haberse prometido en venta a este último la parte que corresponde en dicho establecimiento al socio don Antonio Lara Ríos, que se retira de la casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Lara y Fastoso.

Ab.26-6687-v.my.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de calera, giraba en Conchillas bajo la razón social de Gregorio S. Guerra y Cía., notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar sus créditos. — Conchillas, Abril 18 de 1921. — Gregorio S. Guerra. — Bautista Assandri.

Ab.26-6675-v.my.26.

Al comercio y al público

Aviso al público en general, a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he resuelto vender a don Leopoldo Diez mi comercio en el ramo de garage que tengo establecido en esta ciudad. — Melo, Abril 18 de 1921. — Ferrari y Compañía.

Ab.25-6615-v.my.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, he prometido vender a favor de don Antonio Pereira el al-

macén de mi propiedad sito en la calle Cagancha número 2252, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presente en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Manuel Núñez.
Ab.25-6627-v.my.16.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a don Pantaleón N. Tellechea la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos tengo establecida y abierta al público en la calle Brígido Silveira esquina Tapes, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Minas, Abril 20 de 1921. — Gerardo Barrios.
Ab.25-6630-v.my.16.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano Pedro José Saralegui con fecha 5 del corriente mes, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Humberto Segundo y Cia., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma don Marcos Konder, el que continuará los mismos negocios que la extinguida firma. — Montevideo, Abril de 1921. —Antonio M. Acosta y Lara. — Luis Eduardo Segundo (hijo). — Eladio Fernández Riera. — Humberto Segundo.
Ab.25-6631-v.my.16.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Lauro Sáenz y Luis Aristoy el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Santa Fe número 1200, esquina Zapicán, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Abril 23 de 1921. — José de la Fuente.
Ab.25-6628-v.my.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera he prometido vender el almacén de mi propiedad sito en la calle Mariano Soler número 5 favor de don Francisco Nogueira. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — Manuel Collazo.
Ab.25-6622-v.my.16.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Domingo Riveiro el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cerro Largo número 2152, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Juan Sarotto y Cía.
Ab.25-6616-v.my.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a los señores Tito Caprino y Ramón Varela el negocio que con la denominación de "Café y bar La Tarde", tengo establecido en esta ciudad en el costado Norte de la Plaza Independencia número 1370. Los que se consideren con derechos, sírvanse presentarse al expresado domicilio.— Montevideo, Abril 21 de 1921. — José M. Martínez.
Ab.22-6576-v.my.12.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó hoy don Teófilo M. Real, se constata la disolución de la sociedad Segurola y Ramírez, quedando con el activo y pasivo don José Luis Segurola. La presente publicación se hace de conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Mercedes, Abril 20 de 1921. — José L. Segurola. — Saturnino Ramírez.
Ab.23-6614-v.my.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Muñoz y Compañía las instalaciones del comercio de peluquería que en la calle 18 de Julio número 1437 tengo establecido. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 21 de 1921. — Antonio Zagame.
Ab.22-6523-v.my.12.

Venta de negocio

Habiendo vendido a don Antonio Moreira todas las existencias de mi casa de comercio establecida en este pueblo, participo a mis acreedores que se presenten a cobrar el importe de sus créditos dentro del término le treinta días. — San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, Abril 20 de 1921. — Manuel V. Puntigliano.
Ab.22-6556-v.my.12.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público que por escritura pasada ante el escribano don Isidoro Vidal con fecha 27 de Marzo último, hemos disuelto la sociedad comanditaria que teníamos formada en el ramo de farmacia, establecida en la calle 18 de Julio número 463 de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad, la socia doña Auristela Monichón de Carrasco y desligado de la misma el socio señor Emilio A. Reta. — Durazno, Abril 4 de 1921. — Auristela M. de Carrasco. — Emilio A. Reta.
Ab.22-6591-v.my.12.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don Blas González mi establecimiento comercial que en ramo de café, despacho de bebidas y sus anexos tengo establecido en la Villa del Cerro, de este Departamento, calle Grecia número 799. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho a dicho establecimiento, como acreedores o por cualquier concepto, se presenten con los justificativos del caso a la misma casa comercial. — Montevideo, Abril 20 de 1921.—Esteban Kvasina.
Ab.22-6557-v.my.12.

Al público y al comercio

Se hace saber que la sucesión de Juan Cruz Sorrondegui ha prometido vender a favor del señor Manuel Alvarez Soca la fiderería denominada "La Nacional", calle San Juan número 2659, de esta ciudad. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se publicará el presente durante veinte días. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — Ester Alvarez de Sorrondegui. —Manuel Alvarez Soca.
Ab.21-6534-v.my.11.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Serafín Lemos González la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Sierra número 2418. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten a percibir el importe de sus créditos en el domicilio arriba expresado. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — Antonio Derito.
Ab.22-6564-v.my.12.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que desde el día 5 del corriente mes quedó disuelta de amigable y común acuerdo la sociedad que en formación estaba convenida con el señor Fernando Iglesias en el ramo de sastrería, en la calle Constituyente número 1836, casa que giraba bajo la razón social de Iglesias, Alfino y Cía., quedando desde dicha fecha a cargo del activo y pasivo el señor Fernando Iglesias. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — Félix Alfino.
Ab.22-6550-v.my.12.

Al público y al comercio

Por escritura otorgada ante el escribano don Ricardo Tisnés, he comprometido en venta a don Celedonio Ernesto Barrios las existencias de la casa de comercio de mi propiedad, que en los ramos de tienda y anexos giraba en esta ciudad bajo la denominación de "Casa Ventura", y en mérito de ello cito y emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que concurran a percibir el importe de sus créditos. —Rocha, Abril 5 de 1921. — Ruperto A. Ventura.
Ab.15-6410-v.my.16.

Al comercio y al público

A los *efectos de la ley*, hago saber que he prometido vender a los señores Marazzano y Heimeso, las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de café y restaurant tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio entre las de Montevideo y Comercio. — Paysandú, Abril 13 de 1921. — Juan F. Loperena.
Ab.20-6500-v.my.10

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Mariano Pirazzo y Alejandro Fein mi casa de negocio en los ramos de almacén y fonda que tengo establecida en esta ciudad, calle Uruguay esquina Santos Errandonea. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 6 de 1921. — Claudio Rodríguez.
Ab.14-6364-v.my.14.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con fecha veintiocho de Febrero del corriente año, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social Delbene y Valli, y que en los ramos de café, billar y despacho de bebidas teníamos establecida en esta ciudad, calle Sierra número 1899, quedando a cargo del activo y pasivo de la expresada sociedad el señor Antonio Delbene. Se ruega a quienes se consideren acreedores de la misma se sirvan presentar sus créditos dentro del término prescripto por la ley en el domicilio precitado. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Antonio Delbene. — Enrique Valli.
Ab.22-6553-v.my.12.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en ramo de peluquería y mercería teníamos establecida en esta ciudad, calle Canelones esquina Juan M. Blanes, y que giraba bajo la razón de Arduino y D'Ottone, quedando a cargo del socio Santiago Arduino todo el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Arduino y D'Ottone.
Ab.21-6521-v.my.11.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he vendido mi casa de comercio que en el ramo de puesto de comestibles y verduras tenía establecida en el Camino Carrasco sin número al señor Rafael Golda, domiciliado en el Camino Carrasco número 199, y de acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten a percibir sus créditos dentro de treinta días en el domicilio expresado. — Unión, Abril 20 de 1921. — José L. Stratta. — Rafael Golda.
Ab.21-6533-v.my.11.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a don Carlos Sansone mi casa de negocio en el ramo de frutas y comestibles en general, sita en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1935. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación, y, por lo tanto, todos los acreedores deben presentarse con sus respectivos créditos dentro del mes de la fecha en dicha casa de negocio, bajo las penas de derecho.—Montevideo, Abril 18 de 1921. — Ramón Andrade.
Ab.20-6504-v.my.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó en la ciudad de Treinta y Tres el escribano Carlos Reno Antuña el nueve de Abril del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en aquella plaza bajo la razón de Abdala Helal y Hermanos, quedando con su activo y pasivo el socio Abdala Helal. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril de 1921. — Felipe Helal. — Abdala Helal.
Ab.20-6508-v.my.10.

Al público y al comercio

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que en esta fecha he convenido vender a Floriano Fernández las existencias de mi negocio, sito en la calle Nueva York número 1370, en el ramo de comestibles. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — Clemente Rey.
Ab.20-6514-v.my.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Moratorio y Martínez, por escritura que autorizó el escribano público don Juan José Schmersou, ha sido disuelta, quedando con el activo y pasivo el señor Héctor B. Moratorio.— Salto, Enero 31 de 1921. — Juan Martínez. —H. B. Moratorio.
Feb.11-4928-v.my.18.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
MINAS	Rural núm. 18	Soldado	V. y M.	31 de Mayo de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm. 8	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 46	Arroyo Negro	M.	31 de Agosto de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	M.	31 de Agosto de 1921

6880-pte.625.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle y Ricco
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de C. Elena
Perrone de C. Enriqueta
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Pesqueira José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Prato y Gómez
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Senra y Cía. M.
M. Sánchez y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Utharburo Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Saprisa y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García G. Alfonso
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Goyeneche Carlos J.
Johnston G. y Cía.
Juanicó y Pommerenck
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, V. y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Segundo y Cía. H.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luzing y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luzing y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Mayo 1.o de 1921.

7007-pte.1016.

V. B.o: Cuñarro.

Alfredo V. Viera.

"Asociación Agro-Pecuaria e Hípica del Salto"

AVISO

El Directorio de la Asociación Agro-Pecuaria e Hípica emplaza y cita por el término de tres meses a todos los accionistas y tenedores de bonos del ex Hipódromo Salteño, a fin de que éstos se presenten a canjear esos documentos por las correspondientes acciones de la Agro-Pecuaria. — El Directorio.

Ab.14-6380-v.jl.14.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público que con fecha nueve del corriente, y por ante el escribano don Alberto L. Thévenet hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que bajo la razón de Balzani y Chiazzaro ha girado en ésta con la denominación de "Laboratorio de Química, Bactereología e Histología", quedando el activo y pasivo del mismo de cuenta y cargo del ex socio Aníbal Chiazzaro. — Salto, Abril 14 de 1921. — Mariana Balzani. — Aníbal Chiazzaro.

Ab.20-6513-v.my.20.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Scanavino y Testa, quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio don Edmundo Scanavino. A los efectos de la ley llamamos por treinta días a todos los acreedores para que comparezcan a nuestra casa. — Salto, Abril 12 de 1921. — Edmundo Scanavino. — Luis Testa.

Ab.16-6439-v.my.16.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengochea en esta misma fecha hemos disuelto la sociedad formada por los suscriptos, que gira en esta plaza bajo la razón de Cotelo y Rodríguez, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio señor Luciliano Rodríguez. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Abril 10 de 1921. — Luciliano Rodríguez. — Alberto Cotelo Freire.

Ab.15-6411-v.my.16.

Avisos del día

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo, del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESPOSITO, de nacionalidad italiano, de 21 años, de estado soltero, de profesión pescador, domiciliado en la calle Cerro Largo número 786, y doña ANTONIETA RUSSO, de nacionalidad italiana, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3061-v.my.17.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ VILLANUEVA, de nacionalidad brasileño, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión abogado, domiciliado en la calle Soriano número 808, y doña LAURINDA DE MACEDO XAVIER, de nacionalidad brasileña, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Soriano número 808.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3068-v.my.17.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL SAVERIO SCALAMOGNA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria (Monteleone), domiciliado en la calle Médanos número 1313, y doña SARA FIDANZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3070-v.my.17.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevidèo, el día 6 del mes de Mayo del año 1921, a las 17. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO RUPERTO DIAZ, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 494, y doña SARA TERRA SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Olimar número 1472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3069-v.my.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO NUÑEZ, de nacionalidad oriental, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, domiciliado en la calle Colonia número 1665, y doña JUANA MORALES, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3067-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Manuel Alvarez, de nacionalidad español, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Uruguay número 1531, y doña MANUELA CAMAÑO, de nacionalidad española, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Uruguay número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3066-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LAMANNA, de nacionalidad italiano, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Minas número 1005, y doña MARIA RIOS FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Minas número 1028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3065-v.my.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MORERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad italiano, nacido en Benevento, domiciliado en la calle Ciudadela número 1419, y doña ROSA JULIA ARINI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3060-v.my.17.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MANUEL ROSSO, de nacionalidad oriental, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Colonia número 838, y doña MATILDE ORTIZ ZULETA, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Porvenir número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3055-v.my.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO COLANGELO, de nacionalidad ciudadano legal, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Propios número 34, y doña FLORINDA RAVERA, de nacionalidad oriental, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Propios número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3056-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO BONFIGLIO, de nacionalidad oriental, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en el Barrio Libertad, y doña SONTA ROSA SARA PARODI, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Continuación Lindoro Forteza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3054-v.my.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MORALES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad chileno, nacido en Talca, domiciliado en la calle Larrañaga número 284, y doña ANGELA AURUCCI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orestes Araújo número 2089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3053-v.my.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO URDINARAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Héctor Miranda sin número, y doña ARACELI JESUSA CASTAÑEDA Y FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Lepanto número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3057-v.my.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALVAREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1640, y doña CONCEPCION FERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Pereira número 36.

de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Pereira 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3058-v.my.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1921, a las 12. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CORBO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1322, y doña ANDREA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3059-v.my.17.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CALVELO MARIÑO, de nacionalidad español, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, *domiciliado en* .... y doña MARIA ELENA SARSABAL, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3064-v.my.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO AQUINO, de nacionalidad argentino, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Vicente Yáñez y Pinzón, y doña MARIA LUISA CAIME, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Vicente Yáñez y Pinzón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3063-v.my.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GALLEGO, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión

tejedor, domiciliado en la calle Vecinal y Molinos, y doña ANGELA MUSETTI, de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Pedro Celestino Bauzá número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3062-v.my.17.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8858

Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Societé Anonyme des Etablissements Raspail, de Arcueil Sená (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a, 68.a, 69.a y 79.a (licores, todos los artículos de perfumería, jabonería, droguería y productos farmacéuticos e higiénicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.10-7034-v.my.24.

ACTA N.o 8857

Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Societé Anonyme des Etablissements Raspail, de Arcueil Sena (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

RASPAIL

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 53.a, 68.a, 69.a y 79.a (licores, todos los artículos de perfumería, jabonería, droguería y productos farmacéuticos e higiénicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.10-7033-v.my.24.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Carapé entre la de 20 de Septiembre y el Bulevar General Artigas, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 20 del corriente, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. —La Dirección.

My.10-7016-v.my.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María das Dores, o María de los Dolores Vaz García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1921.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.10-7024-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mercedes Reyes Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.10-7020-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas Blasina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.10-7021-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36999", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: con ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, al Norte, frente a la calle Pérez Martínez; cincuenta y un metros setenta y cuatro centímetros, más o menos, en el contrafrente al Sud, sobre la calle Dionisio Coronel, en donde forma esquina con la calle Yáñez y Pinzón; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, frente al Oeste a la calle Vicente Yáñez y Pinzón. El ángulo o esquina formado por las calles Pérez Martínez y Yáñez y Pinzón, Nordeste, propiedad de la sucesión García, linda por el Norte y Oeste. Area superficial dos mil setecientos sesenta y siete metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 65-97 del Pueblo Victoria, de esta sección. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. —Julio O. Dieux.

My.10-7019-v.jn.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Asención Apesteguia de Irigaray, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Mayo 6 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.10-7027-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Domingo Ghelfa, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 3 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.10-7028-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Ignacia Figueroa, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 6 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.10-7026-v.jn.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1046 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Danublia Regina Meza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 28 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.10-7030-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sandalia Fernández de Becerra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 4 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.10-7038-v.jn.30.

JOSE E. DOMINGUEZ y Cía.

JUDICIAL

El jueves 19 del corriente venderemos al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos caratulados "Intestados Manuel Vidal Soto y Blas Simonetti e Incapaz Teresa Martínez", muebles, ropa, colchones, loza, relojes, batería de cocina, mesas, sillas, etc., en nuestro salón de ventas, Zabala 1371.

My.10-7018-v.my.19.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Calixto Martínez Buela", se hace saber al público que el día dieciséis de Junio próximo, a las dieciséis horas, en el Centro Ganadero, calle Galicia número 1003, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de veintiséis pesos la hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Mario E. Percovich en Mayo y Junio de 1911, de 4.707 hectáreas 5.536 centímetros cuadrados, deslindados así: al Norte, la cuchilla de Santa Ana, que lo separa de la República de los Estados Unidos del Brasil, y con gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del campo de don Pedro Etchegaray; al Este, con un gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del referido don Pedro Etchegaray, y con campos de Manuel Joaquín Patule; por el Oeste, con el arroyo Valiente, que lo separa de campos de don Floro Cardozo, Jacinto Brun y Fernando Muñoz, y con el arroyo del Potrero, que lo separa de la sucesión del señor Angel Bentos, y campos de Rosa Lima de Leites, y por el Sud, con el arroyo Valiente, que lo separa también del citado Etchegaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, compromiso, etc. y uno por ciento de comisión de remate, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina, Actuaría, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1921.— Eloy G. Pereira, Actuario.

My.10-7013-v.jn.16.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Ramón Rubal el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida San Martín número 2402, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 9 de 1921.—Ramón Llera.

My.10-7037-v.my.31.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pedro Da Col y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio don Pedro Da Col. A los efectos de la ley llamamos por treinta días a todos los acreedores para que comparezcan a nuestra casa. — Santa Rosa, Mayo 3 de 1921. — Pedro Da Col. — Santiago Da Col.

My.10-7036-v.my.31.

Negocio vendido

De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Nicolás Balbela mi casa de negocio que tenemos establecida en el Pueblo de Belén, de este Departamento del Salto, y, en consecuencia, cito a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos para serles satisfechos en el término de treinta días. — Belén, Mayo 6 de 1921. — Fco. Erro.

My.10-7035-v.my.31.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender al señor Nicolás E. Bausada las existencias, menos tienda y mercería, de mi casa de comercio, sita en la

Avenida Brásil esquina Camacuá, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. —José Posada.

My.10-6882-v.my.31.

Al comercio y al público

Participo que he vendido a los señores Novo y González mi casa de comercio en los ramos de café y fonda, ubicada en la calle José A. Cabrera número 229 (Unión). Los que tengan créditos a su favor pasen con los justificativos a cobrarlos en la misma casa durante el tiempo que establece la ley, pasado el cual los compradores quedan exentos de toda responsabilidad. — Juan P. Minetti. —Gerónimo Novo. — José González.

My.10-7025-v.my.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura de esta fecha, pasada ante el escribano señor J. E. Aloso hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la fabricación de hielo, y que giraba en esta plaza con la razón de Walter y Walch, con domicilio en la calle General Aguilar número 1268, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Gustavo Walch. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, emplazándose a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Alonso, calle Treinta y Tres número 1365. — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Guillermo Walter. —Gustavo Walch.

My.10-7015-v.my.31.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Raúl Da Silva y Alejandro L. Martínez el negocio de almacén de comestibles establecido en la calle Rivera esquina 25 de Agosto, de esta ciudad. Y a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la siguiente publicación. — Salto, Abril 20 de 1921. — Medardo López.

My.10-7031-v.jn.10.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que hemos vendido a los señores Memoni é Hijos nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y depósito de productos agrícolas teníamos establecida en la calle Artigas esquina Piedras, de esta ciudad, quedando los vendedores a cargo del activo y pasivo. — Salto Mayo 5 de 1921. — Gómez y Vispo. — Pascual Memoni e Hijos.

My.10-7032-v.jn.10.

Venta de herrería

Por el presente hago saber que con esta fecha he prometido vender a don Sixto Corralino todas las existencias de la casa que en el ramo de herrería tengo establecida en el camino carretero, esquina Francisco Soca, de esta villa, haciéndose esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Las Piedras, Mayo 9 de 1921. — Mauricio Lértora.

My.10-7029-v.my.31.

Al público y al comercio

Se avisa que desde el 1.o de Mayo del año corriente se han asociado para explotar el ramo de zapatería don José Xamena y don Fernando Iriart con la zapatería titulada "La Mallorquina", que girará bajo la firma social Xamena, Iriart y Cía., y se halla situada en la calle Soriano número 777. — Montevideo, Mayo 1.o de 1921. — José Xamena.

My.10-7017-v.my.14.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ainzuain, Fernández y Dufau, y se cita a todo aquel que se considere con derecho alguno se presente en el término que fija la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Pedro Fernández.— Ignacio Dufau. — Pedro Ainzuain. — Antonio Izquierdo.

My.10-7014-v.my.31.

Imprenta Nacional